

CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3214

FECHA: Miércoles 28 de abril de 2021

HORA: 7:30 a.m.

LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional

PRESENTES

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla	Rector y Presidente Consejo Institucional
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
Máster. Raquel Lafuente Chryssopoulos	Representante Docente
Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	Representante Docente
M.A.E. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Bach. Alcides Sánchez Salazar	Representante Estudiantil
Srta. Abigail Quesada Fallas	Representante Estudiantil
Sr. Esteban González Valverde	Representante Estudiantil
Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel	Representante de Egresados

AUSENTE JUSTIFICADO

Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante Campus Tecnológicos y Centros Académicos
-------------------------------	--

FUNCIONARIOS:

M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo	Directora Ejecutiva
Lic. Isidro Álvarez Salazar	Auditor Interno

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS DE TRÁMITE		
ARTÍCULO 1.	Aprobación de Agenda	4
ARTÍCULO 2.	Aprobación del Acta No. 3213	5
ARTÍCULO 3.	Informe de Correspondencia (documento adjunto)	5
ARTÍCULO 4.	Informe de Rectoría	15
ARTÍCULO 5.	Propuesta de Comisiones Permanentes	16
ARTÍCULO 6.	Propuesta de Miembros del Consejo Institucional	20
ASUNTOS DE FORO		
ARTÍCULO 7.	Investigación ¿Cómo garantizar la supervivencia sin desvirtuar la misión de las universidades públicas? Un aporte para repensar estrategias de financiamiento de la educación superior pública en Costa Rica, que corresponde a tres documentos específicos: 1. Escenarios para estimar impactos de las proyecciones macroeconómicas. 2. Costo de la reprobación. 3. Modelos de regionalización y gestión de sedes. (A cargo de la Máster Marcela Román Forastelli, Investigadora del Programa Estado de la Nación)	32
ASUNTOS DE FONDO		

ARTÍCULO 8.	Pronunciamento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 21.524 (texto dictaminado), No. 21.660 (texto dictaminado), No. 22.070, No. 20.713 (texto sustitutivo) y No. 21.632 (texto sustitutivo). (A cargo de la Presidencia)	66
ARTÍCULO 9.	Designación de un Representante del Consejo Institucional, para que integre la comisión conformada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-96-2019, que analiza el funcionamiento de las Áreas Académicas, en el marco de lo establecido en los artículos 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-bis 2, 51, 51-bis 1 y 55 del Estatuto Orgánico, referente a dichas áreas, en sustitución de la M.S.O. Miriam Brenes Cerdas. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)	73
ARTÍCULO 10.	Reforma del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3188, Artículo 11, inciso b, para eliminar la participación de la Auditoría Interna en la Etapa 2, de las etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)	75
ARTÍCULO 11.	Modificación del artículo 46 del “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles” (Atención del oficio R-274-2021. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)	79
ARTÍCULO 12.	Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento para la Creación, Modificación, Traslado o Eliminación de Unidades”. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)	83
ARTÍCULO 13.	Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR”. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)	88
ARTÍCULO 14.	Cronograma alternativo para la etapa de formulación y aprobación interna del Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2022. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)	98
ARTÍCULO 15.	Medida preventiva para atender nueva consulta por parte de la Asamblea Legislativa del Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)	103
ARTÍCULO 16.	Modificación del artículo 31 e inclusión de un Transitorio IV en el Reglamento General de Tesorería del Instituto	

ARTÍCULO 17.	Tecnológico de Costa Rica. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)	106
	Interpretación auténtica del artículo 40 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)	118
ASUNTOS DE VARIOS		
ARTÍCULO 18.	Temas de Asuntos Varios	121
	a. Llamado a cuidarse por la pandemia	121

El señor Luis Paulino Méndez Badilla, quien preside, inicia la sesión a las 7:38 de la mañana, con la participación virtual mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM, de las siguientes Personas Integrantes del Consejo Institucional: Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel, Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Máster. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Bach. Alcides Sánchez Salazar, Sr. Esteban González Valverde. Asimismo, el Lic. Isidro Álvarez Salazar y la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo.

El señor Luis Paulino Méndez procede a corroborar la asistencia; indica que, en la Sala de Sesiones se encuentran su persona, así como la Licda. Zeneida Rojas Calvo. Solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia, e indiquen su ubicación.

El señor Nelson Ortega manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Tejar del Guarco.

El señor Luis Gerardo Meza expresa que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Residencial Montelimar, Cartago.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Juan de Tres Ríos.

El señor Carlos Roberto Acuña señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Heredia.

La señora Raquel Lafuente manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Cartago Centro.

La señora María Estrada, expresa que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Agua Caliente.

El señor Esteban González informa que, se encuentra en su residencia de estudio, ubicada en Oreamuno.

El señor Luis Alexander Calvo, indica que se encuentra en su casa de habitación ubicada en la Unión de Tres Ríos.

El señor Alcides Sánchez, manifiesta que se encuentra en su casa de habitación ubicada en Barva de Heredia.

El señor Isidro Álvarez indica que, se encuentra en la Oficina de la Auditoría Interna, en el ITCR.

La señora Ana Damaris Quesada, menciona que se encuentra en su casa de habitación ubicada en Paraíso de Cartago.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, participan en la sesión 10 Integrantes, uno presente en la sala y 9 en línea mediante la herramienta ZOOM.

El señor Luis Paulino Méndez justifica la ausencia del señor Rony Rodríguez, ya que solicitó el día, para asistir a una cita médica.

CAPÍTULO DE AGENDA

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

NOTA: Se conecta la Srta. Abigail Quesada Fallas, a las 7:45 a.m., la cual procede a presentarse, indica que se encuentra en su casa de habitación en la Unión de Tres Ríos.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la agenda del día y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3213
3. Informe de Correspondencia (documento anexo)
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

ASUNTOS DE FONDO

7. Pronunciamento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 21.524 (texto dictaminado), No. 21.660 (texto dictaminado), No. 22.070, No. 20.713 (texto sustitutivo) y No. 21.632 (texto sustitutivo). (A cargo de la Presidencia)
8. Designación de un Representante del Consejo Institucional, para que integre la comisión conformada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-96-2019, que analiza el funcionamiento de las Áreas Académicas, en el marco de lo establecido en los artículos 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-bis 2, 51, 51-bis 1 y 55 del Estatuto Orgánico, referente a dichas áreas, en sustitución de la M.S.O. Miriam Brenes Cerdas. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)
9. Reforma del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3188, Artículo 11, inciso b, para eliminar la participación de la Auditoría Interna en la Etapa 2, de las etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)
10. Modificación del artículo 46 del “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles” (Atención del oficio R-274-2021. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)
11. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento para la Creación, Modificación, Traslado o Eliminación de Unidades”. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)
12. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR”. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)
13. Cronograma alternativo para la etapa de formulación y aprobación interna del Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2022. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
14. Medida preventiva para atender nueva consulta por parte de la Asamblea Legislativa del Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

15. Modificación del artículo 31 e inclusión de un Transitorio IV en el Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
16. Interpretación auténtica del artículo 40 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

ASUNTOS DE FORO

17. Investigación ¿Cómo garantizar la supervivencia sin desvirtuar la misión de las universidades públicas? Un aporte para repensar estrategias de financiamiento de la educación superior pública en Costa Rica, que corresponde a tres documentos específicos: 1. Escenarios para estimar impactos de las proyecciones macroeconómicas. 2. Costo de la reprobación. 3. Modelos de regionalización y gestión de sedes. (A cargo de la Máster Marcela Román Forastelli, Investigadora del Programa Estado de la Nación)

ASUNTOS VARIOS

18. Temas de Asuntos Varios

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3213

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación el acta No. 3213, y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3214.

CAPITULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia recibida por la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

Correspondencia remitida al Presidente del Consejo Institucional

1. **AUDI-053-2021** Memorando con fecha de recibido 22 de abril de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la Presidencia del Consejo Institucional, en el cual se acusa recibo del oficio R-364-2021 "Solicitud de prórroga para concretar las acciones pendientes para atender el informe AUDI-AD-001-2020 "Advertencia sobre la necesidad de establecer una metodología para verificar la información que se utiliza para sustentar las solicitudes de traslados de recursos generados en actividades de vinculación externa, misma que se registra en el SIR como fecha para atender la advertencia el 16 de abril de 2021, como segunda prórroga al plazo inicial establecido, según solicitud de oficio R-1217-2020, del 26 de noviembre de 2020. Se informa, que considerando las razones expuestas, se incluye en el SIR la fecha para presentar el producto final al 31 de mayo del 2021, con el fin de que se concluya con las acciones establecidas en el plan de acción registrado. **(SCI-640-04-2021) Firma digital**

Se toma nota.

2. **COMTT-12-2021** Memorando con fecha de recibido 19 de abril de 2021, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Coordinadora de la Comisión Institucional de Teletrabajo, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite el Informe de Labores 2020 y I Bimestre 2021 de la Comisión Institucional de Teletrabajo, el cual a su vez fue enviado a la Rectoría mediante el oficio COMTT-05-2021 con fecha 23 de marzo de 2021. **(SCI-620-04-2021) Firma digital**

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

3. **AUDI-SIR-029-2021** Memorando con fecha de recibido 21 de abril de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Dr. Humberto Villalta Solano,

Vicerrector de Administración, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional, en el cual comunica la finalización del seguimiento del Informe AUDI-AD-009-2019 “Advertencia sobre debilidades en el sistema de control interno aplicado en el subproceso “gestión de pago” que realiza la Unidad de Tesorería del Departamento Financiero Contable”. Informa que el Departamento Financiero Contable aprobó la modificación al “Procedimiento de Pagos” y establece la necesidad de colaboración del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC) para realizar la modificación en los “Niveles de Aprobación” al proceso de “gestión de pago” en los sistemas. Asimismo, la Vicerrectoría de Administración remite información adicional con el detalle de la gestión realizada por el Departamento Financiero Contable ante el DATIC y una plantilla con los procesos, módulos y plan de acción de los sistemas y mediante oficio VAD-128-2021. En razón de lo anterior se concluye que la advertencia ha sido atendida, por lo que se registra en el SIR como “Implementada” y se le insta a continuar con los esfuerzos de supervisión que le corresponde ejercer para garantizar de manera continua la aplicación de las acciones para fortalecer el sistema de control interno. **(SCI-621-04-2021) Firma digital**

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

4. AUDI-SIR-030-2021 Memorando con fecha de recibido 22 de abril de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional, en el cual comunica la finalización del seguimiento del Informe AUDI-F-003-2018 “Estudio de carácter especial sobre fondos de trabajo sin liquidar Programa de Regionalización Interuniversitaria” Los oficios VAD-043-2019, VAD-044-2019, RH-130-2019 y DFC-0251-2019, informan sobre el plan de acciones, plazos y responsables para atenderlas. Además informa que las acciones de implementación, se refieren al acuerdo del Consejo Institucional Sesión Ordinaria No. 3212, Artículo 9, del 14 de abril de 2021, en el que se aprueba la Reforma Integral del Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que contiene disposiciones en relación con el monto mínimo de la garantía que deben brindar los funcionarios que tienen a cargo fondos de trabajo, considerando entre otros el monto asignado. Se informa a la Vicerrectoría de Administración que se concluye con el seguimiento sobre la implementación del servicio de auditoría AUDI-F-003-2018 y se insta a continuar con los esfuerzos de supervisión que le corresponde ejercer para garantizar de manera continua la aplicación de las acciones que fortalezcan el sistema de control interno. **(SCI-642-04-2021) Firma digital**

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

5. AUDI-SIR-031-2021 Memorando con fecha de recibido 22 de abril de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido a la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite informe de Seguimiento de las recomendaciones 4.1, 4.3, 4.4 y 4.9 del Informe AUDI-CI-005-2020, “Informe sobre la gestión de becas de estímulo por participación destacada en el campo estudiantil” Los oficios, VIESA-1330-2020 VIESA-1332-2020, VIESA-1333-2020 y VIESA-1334-2020 informan sobre el plan de acciones, plazos y responsables para atenderlas. Las recomendaciones 4.2, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8 se encuentran en plazo, mientras que las recomendaciones 4.1, 4.3, 4.4, se encuentran “En proceso” con plazo vencido, y la 4.9 “En proceso”, con solicitud de ampliación de plazo. Se concluye que la recomendación 4.3, se registra como “Implementada”; las 4.2, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8 y 4.9, se encuentran “En Proceso” y en plazo y las 4.1 y 4.4, “En proceso”

con plazo vencido. Se solicita a la VIESA, presentar en un plazo de cinco días hábiles las acciones que permitan confirmar la implementación las recomendaciones registradas “En proceso”, con plazo vencido y se insta a continuar con los esfuerzos de supervisión que le corresponde ejercer para garantizar de manera continua la aplicación de las acciones que fortalezcan el sistema de control interno. (SCI-644-04-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

6. VIESA-364-2021 Memorando con fecha de recibido 20 de abril de 2021, suscrito por la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite observaciones a la Consulta a la Comunidad Institucional, sobre la modificación de la Política Específica 3.15 para la Ejecución del Plan Anual Operativo 2021 y su Presupuesto según la Sesión Ordinaria No. 3212, Artículo 14, del 14 de abril de 2021. (SCI-628-04-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

Correspondencia remitida al Consejo Institucional

7. Oficio sin referencia, con fecha de recibido 19 de abril de 2021, suscrito por la señora Patricia Zúñiga Calderón, Funcionaria del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido al Consejo Institucional, en el cual informa que el pasado viernes 16 de abril fue notificada por parte de la Gerencia de Invalidez Vejez y Muerte de la CCSS que a partir de esa fecha está jubilada por vejez. En vista de que el Consejo Institucional la nombró en la Comisión Institucional de Salud Integral, externa el agradecimiento por la oportunidad que le dieron de formar parte de la misma. Además, su comunicación va en el sentido de que puedan elegir a la persona del Departamento de Gestión del Talento Humano que la va a sustituir. (SCI-619-04-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Rectoría

8. AL-202-2021 Memorando con fecha de recibido 21 de abril de 2021, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1185-2020, remite el criterio sobre el Proyecto de “Ley “Prohibición de actividades relacionadas con loterías y juegos de azar no autorizados por la Junta de Protección Social y que afectan las utilidades generadas para financiar Programas Sociales” Expediente No. 21.632”. (SCI-635-04-2021) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

9. AL-203-2021 Memorando con fecha de recibido 21 de abril de 2021, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1188-2020, remite el criterio sobre el Proyecto de “Ley de Fomento e Incentivos a los Emprendimientos y las Microempresas”, Expediente No. 21.524”(SCI-636-04-2021) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

10. AL-204-2021 Memorando con fecha de recibido 22 de abril de 2021, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1267-2020, remite el criterio sobre el Proyecto de “Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica”, Expediente No. 20.713”. (SCI-647-04-2021) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

11. AL-205-2021 Memorando con fecha de recibido 22 de abril de 2021, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1227-2020, remite el criterio sobre el Proyecto de “Ley de Creación del Sistema Nacional para la Protección Social de las personas en situación de calle, en el contexto de la Pandemia del Covid-19”, Expediente No. 22.070”. **(SCI-648-04-2021) Firma digital**

Se toma nota. Punto de agenda.

12. AL-206-2021 Memorando con fecha de recibido 23 de abril de 2021, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1216-2020, remite el criterio sobre el Proyecto de “Ley “Creación de la Promotora Costarricense de Innovación” Expediente No. 21.660”. **(SCI-649-04-2021) Firma digital**

Se toma nota. Punto de agenda.

13. Correo electrónico, con fecha de recibido 21 de abril de 2021, suscrito por la Licda. Maribel Jiménez Montero, Gestora de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dirigido al Consejo Institucional, en el cual remite consulta respecto a una modificación a las Disposiciones de Investigador Consolidado en el ITCR. Indica que la categoría de Investigador Consolidado fue aprobada en el III Congreso Institucional; en el Consejo de investigación y Extensión se está trabajando en una propuesta de modificación. Es por lo anterior que quieren conocer si la modificación a las disposiciones vigentes (capítulo 8 de la Guía para la gestión interna de la investigación y la extensión en el ITCR) debe ser aprobado por el Consejo Institucional previa aprobación del Consejo de Investigación y Extensión o no pues corresponde a una modificación a la Guía. **(SCI-637-04-2021) Firma digital**

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

14. DATIC-146-2021 Memorando con fecha de recibido 21 de abril de 2021, suscrito por la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-322-2021 le informa que ya fueron realizadas las gestiones para la asignación de los siguientes permisos a la funcionaria Raquel Lafuente Chryssopoulos: Acceso a la dirección electrónica: CI-Miembros@itcr.ac.cr., unidad compartida Z:\itcr.ac.cr\datos\Sesiones Digitales. Asimismo la incorporación en los grupos: ComisionAcademicos@itcr.ac.cr y CI-CoPa@itcr.ac.cr., para el período comprendido del 07 de abril al 30 de junio de 2021. Quedando pendiente la instalación del servicio VPN, el cual requiere la autorización del señor rector Don Luis Paulino Méndez Badilla, según procedimiento establecido por el CETI, el cual es de su conocimiento. **(SCI-645-04-2021) Firma digital**

Se toma nota.

15. DATIC-147-2021 Memorando con fecha de recibido 21 de abril de 2021, suscrito por la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-323-2021 le informa que ya fueron realizadas las gestiones para la exclusión de los siguientes permisos a la funcionaria Miriam Brenes Cerdas: Acceso a la dirección electrónica: CI-Miembros@itcr.ac.cr., unidad compartida

Z:\itcr.ac.cr\datos\Sesiones_Digitales. Asimismo fue eliminada de los grupos: ComisionAcademicos@itcr.ac.cr y CI-CoPa@itcr.ac.cr. (SCI-646-04-2021) Firma digital

Se toma nota.

16. DP-055-2021 Memorando con fecha de recibido 22 de abril de 2021, suscrito por el Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, Director Dirección de Posgrado, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3213, Artículo 8, del 21 de abril de 2021. “Creación de Comisión Especial para la revisión y actualización de la propuesta de reforma del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, le informa que la persona designada por la Dirección de Posgrado, para integrar la Comisión Especial, para la revisión y actualización de la propuesta de reforma del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con la coadyuvancia de la FUNDATEC, será la MSc. Giannina Ortiz Quesada, Coordinadora de la Unidad de Posgrado, de la Escuela de Ingeniería en Construcción. El conocimiento de la Ing. Ortiz en temas relacionados a la formación en posgrados, vinculados a la administración financiera de estos, en coadyuvancia con la FUNDATEC es muy alta. Adicionalmente, su experiencia previa como Vicerrectora de Docencia y participación en la Junta Directiva de la FundaTEC, la hacen una persona idónea para representar esta Dirección. (SCI-643-04-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión Especial.

17. DFC-486-2021 Memorando con fecha de recibido 21 de abril de 2021, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, Directora Departamento Financiero Contable, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual el Departamento Financiero Contable, a través de la Coordinación de la Unidad de Tesorería, solicita al Consejo Institucional, considerar la modificación del Reglamento del “Régimen de Enseñanza Aprendizaje” en lo concerniente al Artículo 17. (SCI-633-04-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

18. FUNDATEC-201-2021 Memorando con fecha de recibido 23 de abril de 2021, suscrito por la Máster Damaris Cordero Castillo, Directora Ejecutiva DE LA FUNDATEC, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3213, Artículo 8, del 21 de abril de 2021. “Creación de Comisión Especial para la revisión y actualización de la propuesta de reforma del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, le informa que será su persona quien integre esa comisión por parte del FUNDATEC. (SCI-633-04-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión Especial.

Correspondencia remitida con copia al Consejo Institucional

19. DATIC-141-2021 Memorando con fecha de recibido 19 de abril de 2021, suscrito por la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, dirigido al Lic. Isidro Alvarez Salazar, Auditor Interno, con copia a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio AUDI-046-2021, le informa que se asignaron los accesos al Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR), para los miembros del Consejo Institucional según lo solicitado. (SCI-623-04-2021) Firma digital

Se toma nota.

20. SCI-385-2021 Memorando con fecha de recibido 19 de abril de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a las siguientes instancias institucionales: Dr. Humberto Villalta, Vicerrector de Administración, Ing. Mauricio Jiménez Paniagua, Director Departamento de Administración de Mantenimiento, MAE. Silvia Watson Araya, Directora Departamento Financiero Contable, M.A.E. Aarón Román Sánchez, Director Departamento de Servicios Generales, Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora Departamento de Gestión del Talento Humano, Máster Laura Meneses Guillén, Directora Departamento de Servicios Bibliotecarios, MBA. William Vives Brenes, Director Departamento de Admisión y Registro, Dr. Jorge Chaves Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión, Ph.D. Alejandro Masís Arce, Director de Proyectos, Ph.D. Dagoberto Arias Aguilar, Director Editorial Tecnológica, Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, Lic. Pedro Leiva Chinchilla, Coordinador TEC Digital, Dr. Roberto Cortés Morales, Director Escuela de Computación, Ing. Miguel Angel Hernández Rivera, Director Escuela de Electrónica, Mag. Randall Blanco Benamburg, Director Escuela de Matemática, Ing. Harold Cordero Meza, Director Escuela de Producción Industrial, Ing. Milton Villegas Lemus, Coordinador a.i. Área Académica Ingeniería en Computadores, Máster. Ronald Alvarado Cordero, Director Escuela de Administración de Empresas, Ing. Carlos Alvarado Ulloa, Director Escuela de Biología, Dr. Óscar López Villegas, Director Campus Tecnológico Local San Carlos, M.Sc. Marcela Guzmán Ovares, Directora Oficina de Comunicación y Mercadeo y al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director Oficina de Planificación Institucional, en el cual en atención al oficio CeTIC-003-2021, “Entregable N° 7 del proyecto “Informe con el detalle de la evaluación de los proyectos institucionales en materia de tecnología de información desarrollados en el periodo comprendido entre 2015 - 2019”, se les solicita información de los proyectos en materia de tecnología de información desarrollados del 2015 a la fecha, por la naturaleza del tipo de proyectos y dado que su gestión no está centralizada en el DATIC, como parte de este detalle se requiere se indique para cada proyecto: el nombre, el objetivo, el alcance, el estado, nombre de la persona que administra o lideró el proyecto, así como el detalle de los recursos asignados, a más tardar el 26 de abril de 2021. (SCI-622-04-2021) Firma digital

Se toma nota.

21. SCI-386-2021 Memorando con fecha de recibido 21 de abril de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP, Directora del Departamento de Administraciones de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en el cual solicita la asignación de permisos de administrador al señor Rony Rodríguez Barrientos, en su condición de Representante de Centros Académicos y Campus Tecnológicos Locales ante el Consejo Institucional, con el fin de instalar software empleado en la docencia, la investigación y la extensión; a fin de utilizar la computadora activo 88558, para las tareas asignadas al 50% de su jornada que labora en la Escuela de Administración de Empresas. (SCI-591-04-2021)
Firma digital

Se toma nota.

22. SCI-387-2021 Memorando con fecha de recibido 20 de abril de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Geovanny Rojas Rodríguez, Director del Departamento de Admisión y Registro, en el cual en atención, en atención al oficio SCI-385-2021, donde se solicitó información sobre lo indicado en el oficio CeTIC-003-2021, “Entregable N° 7 del proyecto “Informe con el detalle de la evaluación de los proyectos institucionales en materia de tecnología de información desarrollados en el periodo comprendido entre 2015 - 2019”, se

le solicita información sobre los proyectos en materia de tecnología de información desarrollados del 2015 a la fecha, por la naturaleza del tipo de proyectos y dado que su gestión no está centralizada en el DATIC, como parte de este detalle se requiere se indique para cada proyecto: el nombre, el objetivo, el alcance, el estado, nombre de la persona que administra o lideró el proyecto, así como el detalle de los recursos asignados, a más tardar el 26 de abril de 2021. Asimismo, informa que por error se notificó al MSc. William Vives Brenes como Director Departamento de Admisión y Registro, se ofrecen las disculpas del caso; y se solicita respetuosamente dar trámite a este oficio. (SCI-627-04-2021) Firma digital

Se toma nota.

23. SCI-388-2021 Memorando con fecha de recibido 20 de abril de 2021, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Vicerrector de Investigación y Extensión, en el cual en atención al oficio VIE Núm. 01- 2021, Resolución del Vicerrector de Investigación y Extensión, dirigido, entre otros, al Dr. Francisco Mojica Mendieta, Profesor de la Escuela de Ciencias Sociales, donde se resuelve: "Nombrar al Dr. Francisco Javier Mojica Mendieta como representante titular del Campus Tecnológico Central de Cartago, ante el Consejo de Investigación y Extensión (CIE) del 06 de abril al 02 de julio del 2021" informa que la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles procedió a tomar nota del mismo, además se solicitó consultar si se realizó el trámite ante la oficina de Asesoría Legal para la publicación de dicha resolución en la gaceta institucional. Por lo que le agradece les informe si dicho trámite ya fue realizado por parte de la VIE. **(SCI-629-04-2021) Firma digital**

Se toma nota.

24. SCI-389-2021 Memorando con fecha de recibido 21 de abril de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3213, Artículo 3, incisos: 10 y 26, del 21 de abril de 2021. **(SCI-631-04-2021) Firma digital**

Se toma nota.

25. SCI-390-2021 Memorando con fecha de recibido 21 de abril de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3213, Artículo 3, incisos: 3, 5, 7, 11 y 26, del 21 de abril de 2021. **(SCI-601-04-2021) Firma digital**

Se toma nota.

26. SCI-391-2021 Memorando con fecha de recibido 21 de abril de 2021, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual informa que en reunión No. 714-2021, se brindó audiencia a la Comisión del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE), entre otros temas, se comentó por parte de la Licda. Xinia Artavia Granados, Directora del Departamento de Becas y Gestión Social, sobre la preocupación que existe dado el aumento exponencial de solicitudes de becas, así como de la escasez de recursos disponibles para sufragar dicha demanda. Por lo anterior la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles considera de suma importancia habilitar un espacio de foro, dentro de una de las sesiones ordinarias del Consejo Institucional, para que se puede exponer dicha situación a la mayor brevedad posible. **(SCI-634-04-2021) Firma digital**

Se toma nota. Atendido mediante oficio SCI-392-2021

27. SCI-392-2021 Memorando con fecha de recibido 21 de abril de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia a la Licda. Xinia Artavia Granados, Directora del Departamento de Becas y Gestión Social y al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual en atención al oficio SCI-391-2021, le informa que se ha reservado el espacio en Temas de Foro, en la sesión del Consejo Institucional programada para el miércoles 26 de mayo del presente a las 10:30 a.m. para que la Comisión del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE), exponga el tema relacionado con el aumento exponencial de solicitudes de becas, así como de la escasez de recursos disponibles para sufragar dicha. **(SCI-641-04-2021)** Firma digital

Se toma nota.

28. RR-100-2021 Resolución de Rectoría de las dieciséis horas del veintitrés de abril del dos mil veintiuno, suscrita por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a la Comunidad Institucional, a la Ing. Kendy Chacón Víquez, Secretaria General AFITEC y al Sr. Alcides Sánchez, Presidente de la FEITEC, en la cual Resuelve: Que a partir del día 26 de abril del año 2021 y hasta el día 14 de mayo del año 2021, no se permitirán actividades presenciales de concentración de integrantes de la comunidad institucional, en el mismo recinto y de manera simultánea, en las instalaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en todos sus Campus Tecnológicos y Centros Académicos, que sobre pase la cantidad de 60 personas. Lo anterior con el propósito de reducir la exposición al contagio del virus Covid-19. Asimismo, se recuerda a la comunidad institucional que, las actividades presenciales programadas en las instalaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica en todos sus Campus Tecnológicos y Centros Académicos, en las fechas señaladas, cuyo aforo sea menor al indicado supra, deberán respetar los protocolos dictados al efecto. **(SCI-653-04-2021)** Firma digital

Se toma nota.

Correspondencia remitida a Comisiones Permanentes del Consejo Institucional

29. EIPI-091-2021 Memorando con fecha de recibido 22 de abril de 2021, suscrito por el Ing. Harold Cordero Meza, Director de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual para los fines pertinentes, y en referencia al oficio SCI-385-2021, le informa que la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial, no ha desarrollado proyectos en materia de tecnología de información del 2015 a la fecha. **SCI-639-04-2021)** Firma digital

Se toma nota.

30. DATIC-153-2021 Memorando con fecha de recibido 23 de abril de 2021, suscrito por la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual en atención al oficio SCI-365-2021, adjunta archivo donde remite el detalle de la información de los los proyectos de tecnologías de información desarrollados del 2015 a la fecha, por parte del DATIC, según lo coordinado con el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde. **(SCI-651-04-2021)** Firma digital

Se toma nota.

31. R-359-2021 Memorando con fecha de recibido 19 de abril de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez,

Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, y al MBA. José Antonio Sánchez, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual para el trámite correspondiente, remite la propuesta de modificación del Artículo 5 del Reglamento para la elaboración y modificación de los Cronogramas Institucionales, en el tanto de que se propone una modificación a la forma regular en la que se desarrolla el proceso de la planificación operativa y una propuesta extraordinaria del cómo abordar el proceso del próximo Plan-Presupuesto 2022. Dicho documento fue conocido por el Consejo de Rectoría en la Sesión No. 15-2021, Artículo 3, del 19 de abril del presente año. (SCI-625-04-2021) Firma digital

Se toma nota.

32. R-360-2021 Memorando con fecha de recibido 19 de abril de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional y al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, en el cual para el trámite correspondiente, remite la Propuesta de modificación de los artículos 28 y 31 y la inclusión del Transitorio IV del Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Asimismo, agradece considerar que la propuesta sea elevada al pleno del Consejo Institucional para la sesión del miércoles 21 de abril del presente año. Dicho documento fue conocido por el Consejo de Rectoría en la Sesión No. 15-2021, Artículo 5, del 19 de abril del presente año. Adjunta el criterio emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Legal, según oficio AL-200-2021. (SCI-624-04-2021) Firma digital

Se toma nota.

33. R-361-2021 Memorando con fecha de recibido 20 de abril de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, al Lic. Isidro Alvarez Salazar, Auditor Interno, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, y al MBA. José Antonio Sánchez, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual, en atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3182, artículo 14, del 29 de julio de 2020, para el trámite correspondiente, remite la "Propuesta del Reglamento de uso y control de las instalaciones del ITCR", la misma modifica el reglamento vigente incluyendo los campus tecnológicos y centros académicos, asimismo se incluye dentro de esta propuesta el Reglamento de Circulación y Estacionamiento de vehículos en la sede central del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se integran los aspectos generales del Reglamento de del Uso de Instalaciones Deportivas, los cuales deben derogarse, para llamarse: Reglamento de uso y control de las instalaciones del ITCR, la circulación y estacionamiento de vehículos en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el ITCR. (SCI-630-04-2021) Firma digital

Se toma nota.

34. ViDa-188-2021 Memorando con fecha de recibido 22 de abril de 2021, suscrito por la Q. Grettel Castro Portuguez, Presidenta del Consejo Vicerrectoría de Docencia, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual le comunica que el Consejo de Docencia en su Sesión 05-2021, artículo 5. inciso d, celebrada el 21 de abril 2021, acordó: Que dado que se recibió el oficio SCI-284-2021 el 22 de marzo 2021, se programó Consejo Extraordinario para el miércoles 7 de abril 2021, pero debido a que me encontraba incapacitada y a que no

había representación estudiantil nombrada, se tuvo que cancelar y que el día de hoy se discutió la propuesta en el artículo 5.d. en agenda en Consejo de Docencia. Sin embargo, debido a lo importante del tema se generaron una serie de observaciones en el seno del Consejo de Docencia que requieren de un análisis mayor; razón por la cual se solicita respetuosamente su anuencia para entregar el acuerdo con el criterio el viernes 30 de abril de 2021. (SCI-638-04-2021) Firma digital

Se toma nota.

35. VAD-155-2021 Memorando con fecha de recibido 23 de abril de 2021, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Coordinador del Comité Estratégico de Tecnologías de Información, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual en atención al oficio SCI-383-2021 y con base en la consulta enviada a la Comunidad Institucional con fecha 15 de abril de 2021, sobre la modificación de la Política Específica 3.15 para la Ejecución del Plan Anual Operativo 2021 y su Presupuesto Sesión Ordinaria No. 3212, Artículo 14, del 14 de abril de 2021, se procedió a circular ambos documentos a los miembros del Comité Estratégico de Tecnologías de Información del ITCR, siendo que los mismos manifestaron estar de acuerdo con lo indicado en la propuesta para modificar lo antes indicado. SCI-652-04-2021) Firma digital

Se toma nota.

ADDENDUM DE CORRESPONDENCIA

36. VIESA-389-2021 Memorando con fecha de recibido 26 de abril de 2021, suscrito por la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual en atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3213, Artículo 8, del 21 de abril de 2021. "Creación de Comisión Especial para la revisión y actualización de la propuesta de reforma del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC", le informa que el Señor Giancarlo Protti Ramírez, será el representante de la VIESA ante dicha Comisión. (SCI-628-04-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión Especial

37. ViDa-207-2021 Memorando con fecha de recibido 27 de abril de 2021, suscrito por la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual en atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3213, Artículo 8, del 21 de abril de 2021. "Creación de Comisión Especial para la revisión y actualización de la propuesta de reforma del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC", le informa que la persona nombrada para representar a la Vicerrectoría de Docencia es el MGA Ricardo Coy Herrera. (SCI-629-04-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión Especial

38. SCI-408-2021 Memorando con fecha de recibido 27 de abril de 2021, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Representante Docente Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual indica que dado que en la agenda de la Sesión Ordinaria No. 3214, por realizarse el 28 de abril del 2021, aparece el tema "Interpretación auténtica del artículo 40 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica ", a cargo de la Comisión de Planificación y Administración. En razón de que su hermana, la Dra. Deyanira Meza Cascante, es

persona exbecaria que podría verse afectada o beneficiada por la interpretación que adopte el Consejo Institucional, solicita, muy respetuosamente, con el fin de evitar un posible conflicto de intereses, su permiso para no participar en el conocimiento, discusión y eventualmente toma de acuerdos del punto “Interpretación auténtica del artículo 40 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica que está previsto para ser tratado en la Sesión Ordinaria No. 3214. (SCI-630-04-2021) Firma digital

ARTÍCULO 4. Informe de Rectoría

El señor Luis Paulino Méndez, informa lo siguiente:

1. Ley Marco de Empleo Público

- No hay avances en el trámite en la Asamblea Legislativa
- A las 10:00 am, se realizará una reunión virtual con el Diputado Mario Castillo Méndez, para conversar sobre la Ley Marco de Empleo Público.

2. Reunión con la señora Ministra de Educación lunes 26 de abril

Los temas principales fueron:

- Solicitud de apoyo con las plataformas del MEP para distribuir información sobre el proceso de matrícula. El 4 de mayo se reunirán los Directores de Registro y los Asesores Legales del MEP.
- Notas de educación diversificada para el proceso de admisión 2022, se realizará una reunión con el señor Pablo Mena.
- Convocatoria a reunión de la Comisión Nacional de Colegios Científicos. La Señora Ministra informa sobre los avances para la creación de dos nuevos colegios científicos, uno en la Zona de los Santos y otro en Guácimo, apoyados por la UNED.
- Agenda para la Comisión de Enlace: Aplicación de la Regla Fiscal, Aplicación del Decreto sobre topes al gasto corriente y gasto de capital para los próximos cinco años, Clasificador de gastos, presupuestación del 5% del FEES 2021, Negociación FEES 2022.

NOTA: Se desconectan de la Sesión el señor Alcides Sánchez y la señorita Abigail Fallas, a las 7:54 a.m.

3. Proceso de formulación del Plan Estratégico Institucional 2022 - 2026

- Se modificó el cronograma y la modalidad de las reuniones de trabajo de los grupos de expertos, dada la situación de la pandemia.
- El viernes 30 de abril en la tarde inicia el trabajo del eje Investigación
- Para el sábado 8 de mayo en la mañana inicia el trabajo del eje Docencia
- Para el sábado 8 de mayo en la tarde inicia el trabajo del eje Extensión y Acción Social
- Para el sábado 15 de mayo en la mañana inicia el trabajo del eje Vida Estudiantil
- Para el sábado 15 de mayo en la tarde inicia el trabajo del eje de Gestión
- Los viernes en la tarde el comité estratégico evaluará las propuestas de los grupos de expertos.

NOTA: Se conectan nuevamente a la Sesión el señor Alcides Sánchez y la señorita Abigail Fallas, a las 8:04 a.m.

4. Informe de la situación COVID-19

- A cargo de Marisela Meño, Directora de la Clínica de Atención Integral en Salud.

NOTA: Ingresar a la Sesión vía Zoom, a las 8:05 a.m. la siguiente invitada: MSc. Marisela Meoño Martín, Directora Clínica de Atención Integral en Salud.

La señora Maricela Meoño Martín informa lo siguiente, en relación con los casos de enfermedad COVID 19, que se presentan actualmente en la Institución:



Casos Activos
COVID.xlsx

NOTA: Se retira la invitada, a las 8:14 a.m.

ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes

El señor Luis Gerardo Meza deja presentada la siguiente propuesta elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

PROPUESTA

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

ASUNTO: Integración de una Comisión que revise el “Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR” y el “Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y formule sendas propuestas para las reformas integrales que sean necesarias

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico establece, en el artículo 18, incisos f y o, lo siguiente:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

...

o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda”

2. El artículo 24 del Reglamento del Consejo Institucional, establece lo siguiente:

“Para el estudio de asuntos especiales el Consejo puede constituir comisiones especiales, las cuales tienen carácter temporal, designando en el acto la persona que coordina y el plazo para entregar su dictamen. Además, el Consejo Institucional especificará las funciones.”

3. El artículo 51 del Estatuto Orgánico faculta a los Departamentos Académicos para desarrollar tanto proyectos productivos como actividades productivas y otras afines a su campo de acción, según sus posibilidades.

4. El artículo 149 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

“Artículo 149 Centros de Investigación o extensión

Cuando así lo amerite el desarrollo nacional y el interés institucional, el Instituto Tecnológico de Costa Rica podrá constituir centros de investigación o extensión.

La creación y operación de estos centros, así como, la asignación explícita de sus competencias se realizará conforme a lo que disponga la reglamentación respectiva”.

5. Las Políticas Generales 7, 9, 11, 12 y 14, aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, establecen lo siguiente:

7. Se desarrollarán proyectos de investigación, extensión, acción social y desarrollo tecnológico, innovadores y de impacto científico, tecnológico y social conforme a los fines, principios, valores institucionales y a los ejes de conocimiento estratégicos.

9. Se promoverán los procesos de investigación, extensión y de desarrollo tecnológico integrados a la enseñanza aprendizaje en los niveles de grado y posgrado.

11. Se desarrollará la prestación de servicios a terceros como una forma de vinculación con la sociedad y fuente adicional de financiamiento, atendiendo a los fines y principios de la Institución, sin que vaya en detrimento de la academia ni el ambiente y no represente una competencia desleal a terceros.
12. Se fortalecerá la asignación de recursos para la extensión y acción social de manera que se logre una mayor proyección institucional en el ámbito sociocultural, productivo y organizativo.
14. Se incrementará la formación, la capacitación y la superación de la comunidad institucional en la formulación, el desarrollo sostenible y la administración de proyectos, actividades de acción social y prestación de servicios.

6. El Reglamento de “Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, fue aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 1622, Artículo 3, del 21 de noviembre de 1991.
7. El “Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR” fue aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 1768, Artículo 10, celebrada el 21 de julio de 1994.
8. En el anexo D1 del oficio R-013-2021, el señor Rector Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, ha planteado las siguientes recomendaciones sobre los reglamentos “Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y “Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR”:

Reglamento	Observaciones/Recomendaciones
<p>Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Modificar el Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR, con el fin de que se elimine el concepto unívoco de carácter agropecuario, para que se lea de la siguiente manera:</i> <p style="text-align: center;">Capítulo 3 EI PROGRAMA DE PRODUCCION</p> <p style="text-align: center;">Artículo 3</p> <p><i>Para el desempeño de las actividades productivas, los departamentos académicos contarán con una unidad denominada Programa de Producción, la cual albergará las Unidades Productivas del mismo. Con esta Unidad se pretende lograr un nivel adecuado de desconcentración administrativa.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Emitir interpretación auténtica sobre el artículo 26 del Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, sobre la naturaleza de la excepción.</i> • <i>Encomendar a la Administración la conformación de una Comisión Ad Hoc para la revisión y generación de una propuesta de modificación integral de reglamento, considerando la diferencia de contextos entre cada Campus Tecnológico de la Institución y Centros Académicos.</i>
<p>Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Definir en el Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, lo correspondiente a los conceptos de unidad productiva” y de “programa productivo”, ya ambos son homogéneos.</i>

9. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión 715, realizada el viernes 23 de abril del 2021, las recomendaciones planteadas por el señor Rector en el anexo D1 del oficio R-013-2021 y adoptó el siguiente acuerdo:

Resultando que:

1. En el anexo D1 del oficio R-013-2021 se plantean recomendaciones sobre los reglamentos “Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y “Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR” que tratan de temáticas diferentes a la que trata el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018.

Resultando que:

1. El análisis puntual de las recomendaciones del anexo D1 del oficio R-013-2021 sugiere la conveniencia de que se proceda a realizar una revisión integral de esas dos normativas, con la finalidad de atenderlas en lo que corresponda, a la vez que se actualicen ambos reglamentos a la luz de las necesidades y condiciones del Instituto.
SE ACUERDA
1. Proponer al pleno del Consejo Institucional la integración de una comisión especial que analice los reglamentos “Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y “Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR” y formule sendas propuestas para actualizar esas normativas, tomando como uno de los insumos las recomendaciones del anexo D1 del oficio R-013-2021.
2. Sugerir que la Comisión tenga la siguiente integración:
 - Una persona integrante del Consejo Institucional, quien coordinará.
 - El Vicerrector de Investigación y Extensión o su representante.
 - La Vicerrectora de Docencia o su representante.
 - El Vicerrector de Administración o su representante.
 - La Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos o su representante.
 - Una persona representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, designada por sus Directores.
 - Una persona coordinadora de los Centros de Investigación, nombrada por las personas que ejercen las Coordinaciones de esas instancias.
 - El Director de la Escuela de Agronomía o su representante.
3. Asignar a la Comisión Especial las siguientes funciones:
 - a. Revisar los reglamentos “Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y “Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR” y generar sendas propuestas de reforma integral en los aspectos que consideren necesarios, oportunos, razonables y convenientes, tomando entre los insumos las recomendaciones del anexo D1 del oficio R-013-2021 como insumo y ajustándose a las disposiciones del Estatuto Orgánico.
 - b. Atender las solicitudes de información por parte de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional.
4. Asignar a la comisión un plazo de seis meses a partir del momento en que quede formalmente conformada, para cumplir con lo encomendado e indicarle que podrá asistirse con el apoyo de personal interno y externo de la Institución en los temas que considere necesarios.
5. Instar al señor Rector que facilite apoyo administrativo para el trabajo de la Comisión Especial.
6. Asignar a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles el seguimiento de esta Comisión Especial.

CONSIDERANDO QUE:

1. El desarrollo experimentado en el Instituto en investigación y extensión en los últimos años, con implicaciones en el crecimiento en la cantidad de investigadoras(es) y extensionistas y de la cantidad y calidad de proyectos, en el aumento en la cantidad de

Centros de Investigación, el incremento en el número de publicaciones, entre otros indicadores, hace oportuna y razonable la revisión del reglamento de “Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” para ajustarlo a las nuevas condiciones institucionales. En particular, es de hacer notar que esa normativa no incluye a los Centros de extensión que, de acuerdo con el artículo 194 del Estatuto Orgánico, también pueden existir en el Instituto, incluso en forma independiente de los Centros de Investigación, razón suficiente por sí misma para justificar la revisión y actualización de esa normativa.

2. Los reglamentos “Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y “Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR” tienen cierto traslape en la materia que regulan sobre las unidades productivas, lo que genera, según se plantea en el oficio R-013-2021 algunas contradicciones o contienen algunos puntos que deben ser mejorados o interpretados.
3. Lo idóneo, en lugar de que el Consejo Institucional se aboque a interpretar normas de alguno de los reglamentos “Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y “Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR”, a la luz de lo planteado por el señor Rector en el oficio R-013-2021, o a reformas parciales para atender esas recomendaciones, es aprovecharlas como un insumo en un proceso de revisión integral de esas dos normativas, para introducir los cambios que se estimen necesarios, oportunos, razonables y convenientes.
4. La aspiración de fortalecer las actividades de investigación y extensión, así como la de acción social y la prestación de servicios, que se desprende de las Políticas Generales 7, 9, 11, 12 y 14, requiere de la actualización y mejoramiento de la normativa interna que regula esos procesos, entre la que están los reglamentos “Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y “Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR”.
5. Las condiciones presupuestarias adversas que atraviesa actualmente el Instituto, exige que se remoce la normativa interna en materia de prestación de servicios y el desarrollo de proyectos productivos y de actividades productivas, para que a la par de incrementar el impacto en la sociedad del quehacer institucional, se pueda generar recursos económicos adicionales en forma creciente.
6. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha recomendado la creación de una comisión especial que analice los reglamentos “Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y “Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR” y formule sendas propuestas para actualizar esas normativas, tomando como uno de los insumos las recomendaciones del anexo D1 del oficio R-013-2021, lo que resulta totalmente oportuno y concordante en la pretensión de remozar la normativa indicada en el considerando anterior.

SE PROPONE:

- a. Integrar una comisión especial que analice los reglamentos “Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y “Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR”, con la siguiente composición:
 - Una persona integrante del Consejo Institucional, quien coordinará.
 - El Vicerrector de Investigación y Extensión o su representante.
 - La Vicerrectora de Docencia o su representante.

- El Vicerrector de Administración o su representante.
 - La Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos o su representante.
 - Una persona representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, designada por sus Directores.
 - Una persona coordinadora de los Centros de Investigación, nombrada por las personas que ejercen las Coordinaciones de esas instancias.
 - El Director de la Escuela de Agronomía o su representante.
- b. Asignar a la Comisión Especial las siguientes funciones:
1. Revisar los reglamentos “Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y “Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR” y generar sendas propuestas de reforma integral en los aspectos que consideren necesarios, oportunos, razonables y convenientes, tomando entre los insumos las recomendaciones del anexo D1 del oficio R-013-2021 como insumo y ajustándose a las disposiciones del Estatuto Orgánico.
 2. Atender las solicitudes de información por parte de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional.
- c. Asignar a la comisión un plazo de seis meses a partir del momento en que quede formalmente conformada, para cumplir con lo encomendado e indicarle que podrá asistirse con el apoyo de personal interno y externo de la Institución en los temas que considere necesarios.
- d. Instar al señor Rector que facilite apoyo administrativo para el trabajo de la Comisión Especial.
- e. Asignar a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles el seguimiento del trabajo desarrollado por esta Comisión Especial.
- f. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ARTÍCULO 6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

El señor Nelson Ortega deja presentada la siguiente propuesta:

PROPUESTA

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

ASUNTO: Modificación de los artículos 7, 8, 10, 11 y 12 e incorporación de dos artículos adicionales en el Reglamento de Normalización Institucional, para alcanzar mayor eficiencia y eficacia en el trámite de elaboración, actualización, modificación y derogatoria de reglamentos generales.

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 18, señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto*

aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

...”

2. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las aprobadas en la Sesión No. 88-2015 del 7 de octubre del 2015; en lo conducente, interesa las que se indican a continuación:

“... ”

2. Se destinarán los recursos presupuestarios necesarios para la planificación, ejecución, control y evaluación exitosa de los programas académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia acorde con los ejes de conocimiento estratégicos.

... ”

15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.

16. Se ejecutarán los recursos asignados a la Institución de manera oportuna, eficiente, racional y transparente y se promoverá la consecución de fondos nacionales e internacionales que favorezcan el desarrollo y el impacto del quehacer de la Institución en la sociedad.

... ”

3. En Sesión Ordinaria No. 2858, artículo 12, del 26 de febrero de 2014, el Consejo Institucional aprobó la reforma integral del Reglamento de Normalización Institucional.
4. El Reglamento de Normalización Institucional, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“Artículo 1 Objetivo de este Reglamento

Este Reglamento tiene el objetivo de estandarizar las disposiciones necesarias para la elaboración, proposición, aprobación, derogatorias y divulgación de la normativa Institucional.

Artículo 2 La reglamentación interna debe estar orientada a los siguientes fines y objetivos.

Toda normativa que se cree, modifique y apruebe en el ITCR, debe considerar la búsqueda de la eficiencia, agilidad y prontitud en los distintos procesos institucionales.

... ”

Artículo 5 Estructura de Sistema de Normalización Organizativa

La estructura del Sistema de Normalización Institucional se organiza en cuatro niveles:

- *Nivel político decisorio: Está formado por el Consejo Institucional para el caso de los Reglamentos Generales y en caso de los Reglamentos Específicos, por el consejo respectivo.*
- *Nivel ejecutivo: Está conformado por el Rector.*
- ***Nivel técnico: Está formado por la Oficina de Planificación Institucional, la Oficina de Asesoría Legal y las comisiones ad-hoc o dependencias encargadas de elaborar las respectivas propuestas de reglamentación.***
- *Nivel operativo: Está formado por todas las dependencias organizacionales del Instituto encargadas de poner en práctica la normalización.*

Artículo 7 Funciones de la Oficina de Planificación Institucional

La Oficina de Planificación Institucional es la encargada de:

Asistir y asesorar en la elaboración, actualización, modificación y derogatoria de los reglamentos institucionales, con el fin de lograr su estandarización.

En el proceso de normalización es responsable de:

- **Asesorar, en materia de normalización.**
- Determinar el carácter general o específico de la normativa que se genere en la Institución.
- Emitir el dictamen desde el punto de vista de eficiencia y eficacia sobre las propuestas de normativa general, al Consejo Institucional y los de normativa específica al departamento u órgano correspondiente.
- Verificar que la normativa en trámite de aprobación se encuentre dentro del marco de la planificación institucional.
- Mantener una uniformidad en los conceptos utilizados en la normativa a través del uso y la actualización del glosario institucional.
- **Solicitar los dictámenes a la Asesoría Legal y a la Auditoría Interna e integrar los mismos al análisis correspondiente.**
- Remitir a la Comisión Permanente respectiva la propuesta de reglamento de carácter general con las observaciones y dictámenes incorporados, para su análisis
- **Solicitar al Consejo Institucional, cuando así lo considere, la creación de comisiones ad-hoc para la preparación de propuestas de reglamentos generales.**

Artículo 8 Funciones de la Oficina de Asesoría Legal

La Oficina de Asesoría Legal es la encargada de asistir, recomendar y asesorar en la elaboración, actualización, modificación y derogatoria de los reglamentos institucionales, para velar por el cumplimiento del bloque de legalidad de ellos.

La Asesoría Legal es la responsable de:

- **Velar porque las normas o reglamentos a aprobar estén en armonía con la normativa institucional ya establecida y el ordenamiento jurídico nacional.**
- **Emitir dictamen jurídico correspondiente sobre las propuestas de normativa general y específica.**
- Llevar un registro actualizado en un sistema de información de los reglamentos específicos y generales vigentes en el ITCR, que sea de acceso a toda la comunidad institucional.
- Publicar en la Gaceta los reglamentos de carácter general
- Llevar un registro de la normativa nacional, en tanto pueda tener incidencia sobre la normativa interna e informar de ello a las instancias correspondientes.

Artículo 9 Funciones de la Auditoría Interna

Le corresponde a la Auditoría Interna:

Emitir criterio sobre la propuesta final de Reglamento que será sometida a la Comisión Permanente respectiva, cuando esta involucre recursos financieros o tenga incidencia sobre el sistema de control interno institucional.

Artículo 10 Funciones de la Secretaría del Consejo Institucional

Son funciones de la Secretaría del Consejo Institucional:

Asegurarse que antes de que la propuesta de creación, modificación o derogatoria de normativa entre al Pleno para su conocimiento, cuente con los dictámenes de la Oficina de Planificación Institucional, Asesoría Legal y la Auditoría Interna, cuando corresponda.

Artículo 11 Plazo de los Dictámenes

Las Oficinas de Planificación Institucional, Asesoría Legal y Auditoría Interna tendrán diez días hábiles para emitir sus dictámenes, entendiéndose que cada uno lo hará por separado a partir del momento en que se les solicite.

Artículo 12 Tramitación de Reglamentos Generales

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:

- *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general.*
 - *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
 - ***De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.***
 - ***La Oficina de Planificación Institucional, elaborará una propuesta del reglamento que incorpore, las observaciones y los dictámenes respectivos.***
 - *La Comisión permanente respectiva hará un análisis integral de la solicitud y elaborará una propuesta final, que elevará al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y aprobación.*
- ...” (la negrita es proveída)

5. El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en lo que interesa señala, con respecto a los servicios de la Auditoría Interna, lo siguiente:

“Artículo 33. *Servicios preventivos*

Los servicios preventivos contemplan las asesorías, advertencias y autorización de libros. Las asesorías y advertencias deben versar sobre asuntos que sean estrictamente de la competencia de la Auditoría Interna, sin comprometer su independencia y objetividad en el desarrollo posterior de sus actividades.

a. Servicios de asesoría: proveen criterios, opiniones u observaciones que coadyuven a la toma de decisiones sobre asuntos puntuales y no devienen en vinculante para quien los recibe. Las asesorías se brindan a solicitud del jerarca o de cualquier otro nivel gerencial. Las asesorías que se brinden serán de preferencia escritas y podrán ser verbales, dejando constancia de ellas.

...”

6. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2678, artículo 9, del 02 de setiembre del 2010, en el inciso c., aprobó el siguiente cuadro como guía para el manejo de la normativa institucional:

“ ...

Norma	Proponente	Revisa y Dictamina	Aprueba	Interpretación auténtica	Modifica o deroga
Ley Constitutiva y sus reformas	Asamblea Institucional Representativa	Asamblea Legislativa	Asamblea Legislativa	Asamblea Legislativa	Asamblea Legislativa
Estatuto Orgánico	Miembros de la Comunidad Institucional	Directorio y Comisiones	Asamblea Institucional Representativa	Asamblea Institucional Representativa-Consejo Institucional	Asamblea Institucional Representativa-Consejo Institucional
Convención Colectiva	Representación Patronal y Sindical	Poder Ejecutivo-Ministerio de Trabajo	Ministerio Trabajo	Junta de Relaciones laborales	Patronal y Sindical
Reglamentos generales	Instancias-OPI-Miembros de la Comunidad Institucional	Asesoría Legal-Auditoría Interna	Asamblea Institucional Representativa-Consejo Institucional	Asamblea Institucional Representativa-Consejo Institucional	Asamblea Institucional Representativa-Consejo Institucional
Reglamentos específicos	Instancias-Consejo correspondiente	Asesoría Legal-OPI	Cada instancia	Cada instancia	Cada instancia
Acuerdos	AIR-CI-Consejo de Vicerrectoría-Consejos de	Órgano superior de la instancia	Órgano Colegiado respectivo	Órgano Colegiado respectivo	Órgano Colegiado respectivo

Norma	Proponente	Revisa y Dictamina	Aprueba	Interpretación auténtica	Modifica o deroga
	Departamento				
Resoluciones	Jerarca correspondiente			Quien lo dicta	Quien lo dicta
Manual	Instancia		Instancia involucrada		Instancia involucrada

7. Mediante correo electrónico del 19 de marzo de 2021, el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Integrante del Consejo Institucional, solicitó a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, colaboración para contar con el detalle de las solicitudes de criterio realizadas a la Oficina de Planificación Institucional, en el marco de lo que establece el Reglamento de Normalización Institucional, para efectos del trámite de reglamentos generales; con lo cual se obtuvo la siguiente información por cada una de las Comisiones Permanentes:

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES

Reglamento	Oficio de consulta	Fecha de consulta	Fecha en la que se recibe el criterio
Normativa para otorgar Categorías Honoríficas	SCI-558-2018	31 de julio de 2018	OPI 189-19 5 de abril de 2019
Reglamento General de Becas de Posgrados del ITCR	SCI-260-2019	05 de abril de 2019	OPI 434-2019 13 de agosto del 2019
Reglamento para la contratación o designación de personal para el desarrollo de labores académicos no contemplados en el Reglamento de Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Persona	SCI-459-2020	25 de mayo de 2019	OPI 354-2020 4 de septiembre del 2020
Reforma integral del Reglamento para la creación, modificación y eliminación de unidades en departamentos del Instituto Tecnológico de Costa Rica	SCI-492-2020	29 de mayo de 2020	OPI 276-2020 13 de julio del 2020

COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Reglamento	Oficio de consulta	Fecha de consulta	Fecha en la que se recibe el criterio
Reglamento de Tesorería del ITCR - R-243-2018	SCI-188-2018	8 de marzo, 2018	OPI-684-2018 10 de setiembre de 2018
Reglamento Teletrabajo	SCI-270-2018	16 de abril, 2018	OPI-668-2018 31 de agosto de 2018
Reglamento contra el Acoso Laboral	SCI-374-2018	24 de mayo, 2018	OPI-556-2018 27 de junio de 2018
Propuesta del Reglamento para la contratación de servicios de auditoría externa en el Instituto Tecnológico De Costa Rica	SCI-816-2018	11 de octubre, 2018	OPI-024-2019 13 de febrero de 2019
Propuesta del Reglamento	SCI-817-2018	11 de octubre, 2018	OPI-009-2019

para de restricción de utilización de plástico de un solo uso y su sustitución en el Instituto Tecnológico De Costa Rica			22 de enero de 2019
Reglamento del Proceso de Planificación	SCI-972-2018	15 de noviembre, 2018	OPI-380-2020 18 de setiembre de 2020
Reglamento de correo electrónico	SCI-240-2019	28 de marzo, 2019	OPI-102-2020 02 de abril de 2020
Reglamento para la creación y uso de las marcas institucionales del Instituto Tecnológico de Costa Rica” OCM-106-2018	SCI-1037-2019	07 de octubre de 2019	OPI-085-2020 17 de marzo de 2020
Reglamento de Garantías y Caucciones del ITCR R-1197-2019	SCI-1197-2019	1° de noviembre de 2019	OPI-103-2020 02 de abril de 2020
Reglamento para la Gestión de Empresas Auxiliares Académicas de Base Tecnológica en el Instituto Tecnológico de Costa Rica OPI-085-2020	SCI-052-2020	03 de febrero del 2020	OPI-085-2020 17 de marzo de 2020
Reglamento Vacaciones R-1147-2019	SCI-267-2020	13 de marzo de 2020	OPI-104-2020 03 de abril de 2020
Reglamento de Tesorería R-683-2020.	SCI-978-2020	31 de julio de 2020	OPI-574-2020 27 de octubre de 2020
Reglamento de Transportes R-863-2020	Se envió a consulta de parte de Rectoría	13 de julio de 2020	OPI-346-2020 25 de agosto de 2020
Propuesta reforma integral Reglamento de Transportes del ITCR R-916-2020	SCI-1394-2020	30 de setiembre de 2020	OPI-549-2020 12 de octubre de 2020

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

Reglamento	Fecha solicitud	Fecha de respuesta
Solicitud de dictamen a Propuesta de reforma integral al Reglamento de la Editorial Tecnológica de Costa Rica	25 de marzo de 2019 (SCI-215-2019)	20 de abril de 2020 (OPI-118-2020)
Propuesta de reforma integral al Reglamento del Código de Elecciones del ITCR	25 de marzo de 2019 (SCI-218-2019)	15 de marzo de 2019 (OPI-092-2019)
Solicitud de dictamen a Propuesta de Reglamento	23 de agosto de 2019 (SCI-766-2019)	29 de agosto de 2019 (OPI-452-2019)

de Gaceta		
Solicitud de dictamen a la propuesta de "Reforma integral del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral"	20 de agosto de 2020 (SCI-1139-2020)	13 de octubre de 2020 (OPI-553-2020)

CONSIDERANDO QUE:

1. La eficacia, la efectividad y la eficiencia de las normas que rigen las actuaciones de la Institución, tiene gran trascendencia, dado que estas constituyen la base sobre la que se definen los procesos y procedimientos de todas las actividades institucionales; por tanto provocan un impacto directo en el quehacer Institucional, el cumplimiento de sus fines y por ende, en el cumplimiento de los objetivos institucionales.
2. La eficacia de la normativa, vista a través del logro de los propósitos perseguidos por el legislador y la efectividad determinada con el reconocimiento real de la norma por parte de sus destinatarios y su real aplicación, en el entorno propio de una Universidad Pública, que constitucionalmente se debe al principio de legalidad y asume además, toda la responsabilidad inherente a la Autonomía Universitaria, constituyen en dos características que deben atenderse y cuidarse con la mayor oportunidad posible.
3. El proceso de modificación de la normativa debe garantizar que, dentro de plazos oportunos y razonables, el marco normativo sea adaptado ágilmente a las necesidades de los usuarios, entendiendo que estos pueden ser instancias internas, instituciones externas, personal académico, personal de apoyo a la academia, estudiantes, personas egresadas o cualquier individuo.
4. De la revisión de los datos obtenidos con las solicitudes de las distintas Comisiones Permanentes, tendientes a provocar una modificación sustantiva en algún reglamento, se tiene que, en promedio cada Comisión debe esperar alrededor de 161 días (5 meses y 11 días aproximadamente), para recibir los dictámenes, conforme al punto cuarto del Artículo 12 del Reglamento de Normalización. Este dato es relevante, ya que representa una diferencia de más de tres meses, con respecto al parámetro establecido en el Artículo 11 del reglamento en cuestión.
5. El Reglamento de Normalización Institucional es preciso al delimitar las competencias otorgadas a la Oficina de Planificación Institucional, como asesora en materia de normalización (Artículo 7), a la Oficina de Asesoría Legal en velar por el cumplimiento del bloque de legalidad (Artículo 8) y a la Auditoría Interna emitiendo criterio, cuando se involucren recursos financieros o tenga incidencia sobre el sistema de control interno institucional (Artículo 9); sin embargo, la forma en que se organiza el trabajo, en la práctica, provoca que el trámite sea lento, aislado y sin una visión completa de la situación a resolver.
6. Aunado a lo anterior, de la experiencia generada entre los años 2019 a 2021, se han identificado las siguientes situaciones, en el trámite de Reglamentos Generales:
 - a. Los dictámenes recibidos no responden completamente a la motivación o justificación que dio origen a la gestión iniciada, especialmente en los casos de elaboración y modificación de normativa.

- b. Se efectúan ajustes de fondo al texto originalmente propuesto, sin considerar el criterio del ente técnico que lidera los procesos, que se afectan con la elaboración o modificación de la normativa.
 - c. Los criterios solicitados a la Auditoría Interna y Asesoría Legal no se realizan sobre la última versión propuesta, o bien, se requiere la solicitud de diferentes dictámenes sobre distintos textos, como parte del mismo proceso de creación o modificación de normativa.
 - d. La solicitud de criterio que se remite a la Auditoría Interna y a la Asesoría Legal, no expone completamente los motivos que originaron la creación o modificación reglamentaria, lo que limita la posibilidad de ambos, de centrarse en el objetivo buscado y detectar cualquier aspecto que, en el ámbito de sus funciones, la propuesta no esté atendiendo.
 - e. La versión recibida para dictamen de la Comisión Permanente, muchas veces no atiende la totalidad de observaciones emitidas por la Auditoría Interna y la Oficina de Asesoría Legal; por cuanto se inicia un reproceso en la etapa de dictamen, que muchas veces culmina con la devolución a la Administración, de las propuestas recibidas.
7. El Reglamento vigente previó la figura de la Comisión Ad-hoc cuando se consideraba la necesidad de preparar propuestas de reglamentos generales; escenario que en la práctica podría aportar la visión y experiencia de quien lidera los procesos, la asesoría de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina de Planificación Institucional simultáneamente, lo que facilita la obtención de los criterios, apegados al cumplimiento de los objetivos planteados, con la propuesta de creación reforma normativa y una reducción en los tiempos de espera, aun necesitando éstos más de los 10 días previstos.
8. Con la incorporación como práctica ordinaria de una Comisión Ad-hoc que realice el análisis y redacción de los textos tendientes a crear, modificar, actualizar o derogar reglamentación, es innecesario mantener en la Oficina de Planificación Institucional la función de “Solicitar los dictámenes a la Asesoría Legal y a la Auditoría Interna e integrar los mismos al análisis correspondiente”, toda vez que, cuando las modificaciones son sobre reglamentos específicos la solicitud corresponde hacerla al Director de la dependencia y en el caso de la Auditoría Interna, al ser un insumo para la Comisión Permanente respectiva, esta se reserva la posibilidad de solicitar asesoría en los casos que así lo considere, puede solicitar el criterio en los casos previstos.
9. Lo normado en el Artículo 10 en cuanto a las funciones de la Secretaría del Consejo Institucional, representa una duplicidad y una responsabilidad para tal dependencia, que en la práctica no se visualiza agregue valor, dado que corresponde a las Comisiones Permanentes, en atención al Artículo 12 del mismo cuerpo normativo, preparar las propuestas finales que son elevadas al Pleno del Consejo Institucional.

SE PROPONE:

- a. Modificar los artículos 7, 8, 10, 11 y 12 del “*Reglamento de Normalización Institucional*” e incorporar un artículo 10 bis, de manera que se lean de la siguiente manera:

Artículo 7 Funciones de la Oficina de Planificación Institucional

La Oficina de Planificación Institucional es la encargada de:

Asistir y asesorar en la elaboración, actualización, modificación y derogatoria de los reglamentos institucionales, con el fin de lograr su estandarización.

En el proceso de normalización es responsable de:

- a. Asesorar, en materia de normalización.

- b. Determinar el carácter general o específico de la normativa que se genere en la Institución.
- c. Participar en la preparación del dictamen de la Comisión Ad-hoc de redacción de normativa, desde el punto de vista de eficiencia y eficacia, sobre las propuestas de normativa general al Consejo Institucional y los de normativa específica al departamento u órgano correspondiente.
- d. Verificar que la normativa en trámite de aprobación se encuentre dentro del marco de la planificación institucional.
- e. Mantener uniformidad en los conceptos utilizados en la normativa, a través del uso y la actualización del Glosario Institucional.
- f. Remitir a la Comisión Permanente respectiva la propuesta de reglamento de carácter general, con las observaciones y dictámenes incorporados, para su análisis
- g. Solicitar al Consejo Institucional, cuando así lo considere, la creación de comisiones ad-hoc para la preparación de propuestas de reglamentos generales.

Artículo 8 Funciones de la Oficina de Asesoría Legal

La Oficina de Asesoría Legal es la encargada de asistir, recomendar y asesorar en la elaboración, actualización, modificación y derogatoria de los reglamentos institucionales, para velar por el cumplimiento del bloque de legalidad de estos.

La Asesoría Legal es la responsable de:

- a. Velar porque las normas o reglamentos a aprobar estén en armonía con la normativa institucional ya establecida y el ordenamiento jurídico nacional.
- b. Emitir dictamen jurídico correspondiente sobre las propuestas de normativa específica.
- c. Llevar en un sistema de información, un registro actualizado de los reglamentos específicos y generales vigentes en el ITCR, que sea de acceso a toda la Comunidad Institucional.
- d. Publicar en la Gaceta Institucional los reglamentos de carácter general
- e. Llevar un registro de la Normativa Nacional, en tanto pueda tener incidencia sobre la normativa interna e informar de ello a las instancias correspondientes.
- f. Participar en la preparación del dictamen de la Comisión Ad-hoc de redacción de normativa, desde el punto de vista del cumplimiento del bloque de legalidad, sobre las propuestas de normativa general.

Artículo 10 Funciones de la Secretaría del Consejo Institucional

Eliminado

Artículo 10 bis. De la Comisión Ad-hoc para el análisis de modificaciones reglamentarias

Esta Comisión está integrada por una representación del ente técnico o líder del proceso que afecta la normativa a modificar, de la Oficina de Planificación Institucional y de la Oficina de Asesoría Legal. Tendrá las siguientes funciones:

- a. Velar por el cumplimiento de lo establecido en materia de normalización.
- b. Verificar que la propuesta cumple con el bloque de legalidad vigente.
- c. Asegurar el cumplimiento del objetivo que motiva la creación, modificación o derogatoria de la normativa.
- d. Ajustar el texto propuesto, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de lo anterior.

La Comisión Permanente que la integre definirá el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma. Su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.

Tendrán un plazo de 30 días naturales para su emitir dictamen y remitirlo a la Comisión Permanente que la conformó.

Artículo 11 Plazo de los Dictámenes

Las Oficinas de Planificación Institucional, Asesoría Legal y Auditoría Interna tendrán diez días hábiles para emitir sus dictámenes, a partir del momento en que se les solicite.

Artículo 12 Tramitación de Reglamentos Generales

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general.
 - b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.
 - c. De ser procedente la propuesta, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivos.
 - d. La Comisión permanente respectiva hará un análisis integral del Dictamen de la Comisión Ad-hoc y elaborará una propuesta final, que elevará al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y aprobación.
 - e. En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a dictamen de una Comisión Ad-hoc.
- b. Incorporar en el Capítulo 6 Disposiciones Transitorias del “*Reglamento de Normalización Institucional*”, un Artículo Transitorio II, que se lea de la siguiente manera:

Transitorio II

La tramitación de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, que haya sido presentada al Consejo Institucional o se encuentre en preparación de dictamen en la Oficina de Planificación Institucional, antes de la publicación en la Gaceta del ITCR de la presente modificación, se atenderá con el procedimiento vigente en la fecha de su presentación.

- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo”.

El señor Nelson Ortega, solicita que la propuesta se traslade a la Comisión de Planificación y Administración.

El señor Luis Gerardo Meza deja presentada la siguiente propuesta:

PROPUESTA

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

Asunto: Solicitud a la Rectoría para que organice un foro para la Comunidad Institucional sobre las implicaciones, para el año 2021 y siguientes, de la aplicación de la “Regla fiscal” e integración de una comisión que prepare una propuesta base de pronunciamiento del Consejo Institucional sobre la aplicación de la “Regla fiscal”

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el artículo 18, inciso i, señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda

...

u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano

2. La Asamblea Legislativa aprobó, el 03 de diciembre del 2018, la Ley No. 9635 denominada “Fortalecimiento de las finanzas públicas”, publicada en el alcance No. 202 del Diario Oficial La Gaceta el 04 de diciembre del 2018.

3. Los artículos 5, 9, 10, 14 y 17 del “TÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA” de la Ley No. 9635, establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 5- Ámbito de aplicación

La regla fiscal será aplicable a los presupuestos de los entes y los órganos del sector público no financiero.

ARTÍCULO 9- Definición de la regla fiscal

Límite al crecimiento del gasto corriente, sujeto a una proporción del promedio del crecimiento del PIB nominal y a la relación de deuda del Gobierno central a PIB.

ARTÍCULO 10- Estimación de la regla fiscal

La estimación del crecimiento del gasto corriente estará determinada por dos variables:

a) El nivel de deuda del Gobierno central como porcentaje del PIB.

b) El crecimiento promedio del PIB nominal para los últimos cuatro años anteriores al año de formulación del presupuesto nacional.

De esta forma, el crecimiento del gasto corriente es el resultado de multiplicar el promedio de crecimiento del PIB nominal por un porcentaje que es definido por el nivel de deuda del Gobierno central, según los rangos descritos a continuación.

ARTÍCULO 14- Publicación del escenario regla fiscal

El Ministerio de Hacienda comunicará la tasa de crecimiento del gasto corriente resultante del cálculo de la regla fiscal, tomando las cifras oficiales de deuda y del PIB promedio. Esta tasa se comunicará de manera conjunta con las directrices presupuestarias y se aplicará en la formulación del presupuesto del año siguiente.

En caso de que el Ministerio de Hacienda no comunique la tasa de crecimiento del gasto corriente, se asumirá que la correspondiente tasa aplicable al ejercicio presupuestario será la regla del escenario vigente.

ARTÍCULO 17- Destino de los superávits libres generados por la aplicación de la regla

En caso de que las entidades públicas que tengan pasivos generen un superávit libre al final del ejercicio presupuestario, este se destinará a amortizar su propia deuda.

Tratándose del superávit libre generado por entidades que reciben transferencias del presupuesto nacional como consecuencia de la aplicación de la regla fiscal, tal superávit deberá reintegrarse al presupuesto nacional en el año siguiente a aquel en que se generó dicho superávit, para ser utilizado en la amortización de deuda o en inversión pública.

4. Las disposiciones de la Ley No. 9635 se han venido aplicando a las universidades estatales.
5. Los señores Rectores de las universidades estatales presentaron un recurso contencioso administrativo en contra del Reglamento de la ley No. 9635.
6. Los artículos 13, 23 y 24 del “Reglamento del Consejo Institucional”, establecen lo siguiente:

"Artículo 13

Para el estudio de los asuntos que debe resolver el Consejo Institucional derivado de sus funciones estatutarias tendrá tres Comisiones Permanentes: Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, Comisión de Planificación y Administración y Comisión de Estatuto Orgánico. Además, contará con Comisiones especiales para la atención de asuntos específicos.

Artículo 23

Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales.

Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.

Artículo 24

Para el estudio de asuntos especiales el Consejo puede constituir comisiones especiales, las cuales tienen carácter temporal, designando en el acto la persona que coordina y el plazo para entregar su dictamen. Además, el Consejo Institucional especificará las funciones.

CONSIDERANDO QUE:

1. Reiteradamente, este Consejo ha señalado, en sendos acuerdos, que la Ley No. 9635 no debe ser aplicada a las universidades estatales, posición que reitera en este acto.
2. No obstante, dado que el recurso contencioso administrativo presentado por los señores Rectores de las universidades estatales, que se consigna en el resultando 5, no ha sido resuelto por los Tribunales de Justicia, el Instituto se ha visto en la obligación legal de aplicar las disposiciones de la Ley No. 9635,
3. Tanto el Señor Rector como el Señor Vicerrector de Administración han informado al Consejo Institucional de las limitaciones en la ejecución presupuestaria para el año 2021 de la aplicación de la “Regla fiscal”, y el agravamiento de la situación para los años venideros, lo que se constituye en una seria amenaza para el normal desarrollo del quehacer institucional.
4. Es necesario y conveniente que la comunidad institucional esté debidamente informada de la situación que atraviesa el Instituto derivada de la aplicación de la “Regla fiscal”, así como de las consecuencias que se avizoran para los años venideros.
5. Resulta importante y oportuno que este Consejo haga del conocimiento del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo, en particular y de la sociedad costarricense, en general, las consecuencias que la aplicación de la “Regla fiscal” conlleva en la actividad institucional, por lo que resulta conveniente la integración de una comisión especial que formule una propuesta de pronunciamiento con sustento técnico de índole académico, económico, administrativo y jurídico y que contemple el impacto integral en el quehacer institucional.

SE PROPONE:

- a. Solicitar al Señor Rector que organice un foro dirigido a la comunidad institucional para que informe de la situación que atraviesa el Instituto derivada de la aplicación de la “Regla fiscal”, así como de las consecuencias que se avizoran para los años venideros.

- b.** Integrar una comisión especial que analice la Ley No. 9635 en lo referente a la “Regla fiscal” y derive conclusiones sobre las consecuencias que conlleva para el año presente y al menos los dos años siguientes, con la siguiente composición:
- Una persona integrante del Consejo Institucional, quien coordinará.
 - El Vicerrector de Administración o su representante.
 - El Vicerrector de Investigación y Extensión o su representante.
 - La Vicerrectora de Docencia o su representante.
 - La Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos o su representante.
 - Una persona representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, designada por sus Directores.
 - Una persona profesora de la Escuela de Administración de Empresas con formación en economía, designado por el Director de esa Escuela.
 - Un representante estudiantil designado por la FEITEC.
- c.** Asignar a la Comisión Especial las siguientes funciones:
1. Analizar el escenario actual de la ejecución presupuestaria en el marco de la aplicación del a “Regla Fiscal”.
 2. Analizar escenarios institucionales de formulación y ejecución presupuestaria para los años 2022 y 2023 de permanecer en aplicación la “Regla Fiscal”
 3. Redactar una propuesta base que sirva para que el Consejo Institucional pueda advertir al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo, en particular y a la sociedad costarricense, en general, de las consecuencias que se derivan para el accionar de la institución la aplicación de la “Regla Fiscal”.
 4. Atender las solicitudes de información por parte de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional.
- d.** Asignar a la comisión un plazo de tres meses a partir del momento en que quede formalmente conformada, para cumplir con lo encomendado e indicarle que podrá asistirse con el apoyo de personal interno y externo de la Institución en los temas que considere necesarios.
- e.** Instar al señor Rector que facilite apoyo administrativo para el trabajo de la Comisión Especial.
- f.** Asignar a la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico el seguimiento del trabajo desarrollado por esta Comisión Especial.
- g.** Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

El señor Luis Gerardo Meza, solicita que la propuesta se traslade a la Comisión de Planificación y Administración.

NOTA: Se realiza un receso a las 8:53 a.m.

NOTA: Se reinicia la Sesión a las 9:07 a.m.

MOCIÓN DE ORDEN: El señor Luis Paulino Méndez solicita moción de orden, para adelantar el tema de Foro, ya que las personas invitadas fueron convocadas a las 9:00 a.m. y ya se encuentran en la sala de espera: Se somete a votación la moción de orden y se obtiene el siguiente resultado 11 a favor, 0 en contra.

ASUNTOS DE FORO

ARTÍCULO 7. Investigación ¿Cómo garantizar la supervivencia sin desvirtuar la misión de las universidades públicas? Un aporte para repensar estrategias de financiamiento de la educación superior pública en Costa Rica, que corresponde a tres documentos específicos: 1. Escenarios para estimar impactos de las proyecciones macroeconómicas. 2. Costo de la reprobación. 3. Modelos de regionalización y gestión de sedes. (A cargo de la Máster Marcela Román Forastelli, Investigadora del Programa Estado de la Nación)

NOTA: Ingresa a la Sesión vía ZOOM, a las 9:08 a.m. las siguientes personas invitadas: Máster Marcela Román Forastelli, Investigadora del Programa Estado de la Nación, Máster Isabel Román Vega, Programa Estado de la Nación y el M.A.E. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación.

La señora Marcela Román inicia con la presentación:



28 abril 2021, Consejo Institucional

¿Cómo garantizar la supervivencia sin desvirtuar la misión de las universidades públicas?

Un aporte para repensar estrategias de financiamiento de la educación superior pública en Costa Rica



Tres investigaciones



1. Escenarios para estimar impactos de las proyecciones macroeconómicas.
2. Costo de la reprobación.
3. Modelo de regionalización y gestión de sedes.

Desafío de **aumentar sustancialmente la cobertura** en educación superior con equidad y calidad.

¿Cómo lo abordamos?



Insumos

1. Impacto sobre las finanzas de las universidades públicas de la situación macroeconómica actual (Vargas et al., 2021).
2. Costo de la reprobación (García y Román, 2021).
3. Financiamiento privado proveniente del gasto de hogares en educación (Mata et al., 2021).
4. Gestión de las sedes regionales, (Delgado 2021)



Metodologías

- Construcción de escenarios financiero-matemáticos
- Análisis comparativo de gastos familiares en educación.
- Estadísticas descriptivas
- Ejercicios de segmentación
- Modelo de regresión logística
- 30 Entrevistas a profundidad
- 6 Sesiones de trabajo con autoridades
- Apoyo de Oficinas de Registro
- Revisión documental



Fuentes

- Nacionales:
 - Presupuestos y ejecución (SIPP-CGR)
 - Proyecciones macroeconómicas (BCCR y otros)
 - ENIGH 2013 y 2018 (INEC).
- Universitarias:
 - Auditorías de estados financieros e informes de labores de las fundaciones universitarias
 - Bases de datos de Oficinas de Registro sobre los cursos.

Estudio 1



Impacto de las proyecciones macroeconómicas

2021-2024

Lo que hicimos

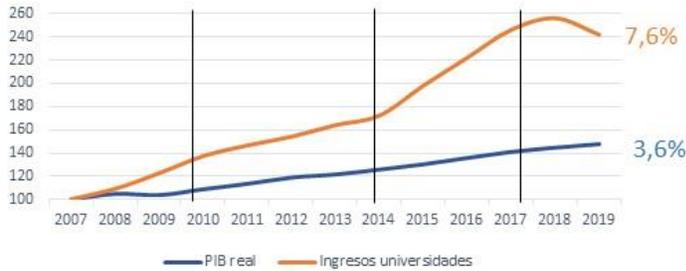


- Revisar la composición y tendencias en Ingresos y Gastos de las 5 universidades y el Conare: 2007-2019
- Estudiar los pronósticos macroeconómicos y examinar su impacto potencial sobre el FEES: construcción de escenarios
- Simular de Efecto COVID en los presupuesto 2021-2024: estimación de brecha presupuestaria según Universidad
- Simular algunas opciones de racionalización de gastos e incremento de ingresos: 2 simulaciones, 3 escenarios.

Un período de expansión que concluye



Evolución de los ingresos de las universidades y del PIB
(Números índice con 2007 = 100)



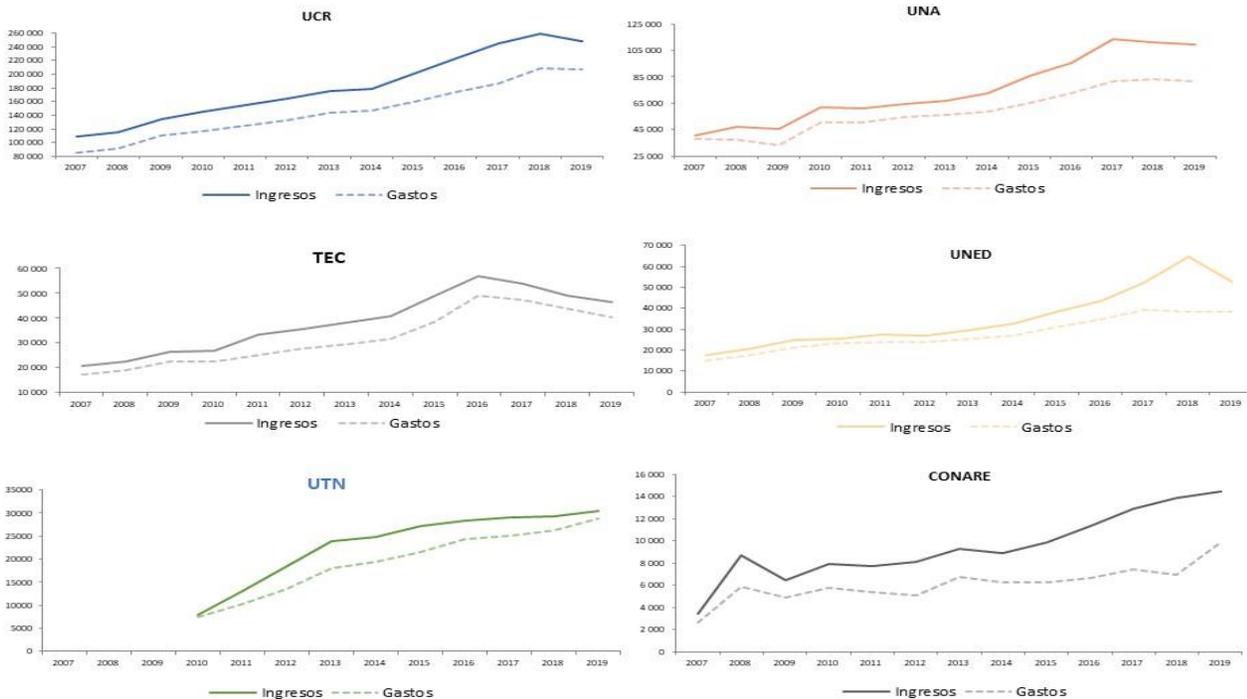
- Medidas adoptadas: congelaron ciertos gastos, revisaron criterios para realizar algunos pagos, adoptaron lineamientos y normas establecidas externamente. **En la dirección correcta pero insuficientes.**
- Modificar los disparadores automáticos **va más allá** de decisiones administrativas.

Índices de gasto total consolidado del sector público y del gasto en universidades en términos reales (2007=100)

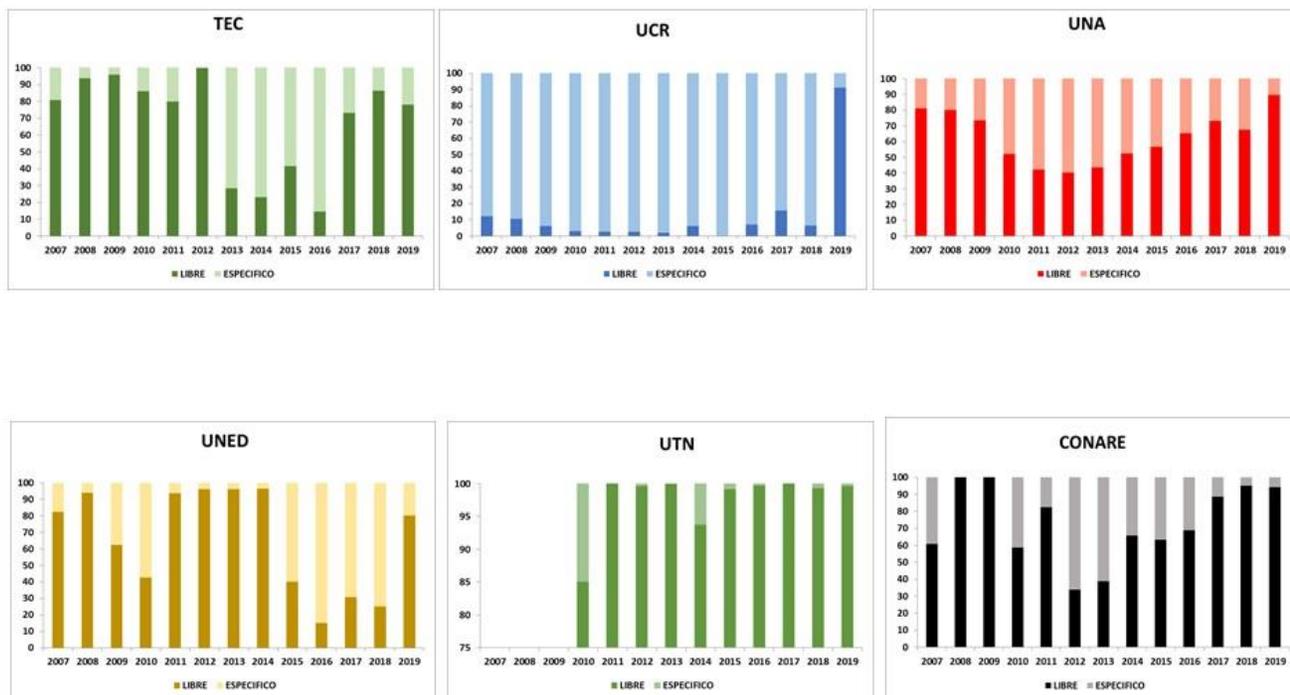


Fuente: Elaboración propia con datos de SIPP-GRR y BCCR.

Evolución real de los ingresos y gastos ejecutados, 2007-2019. Colones del año 2007



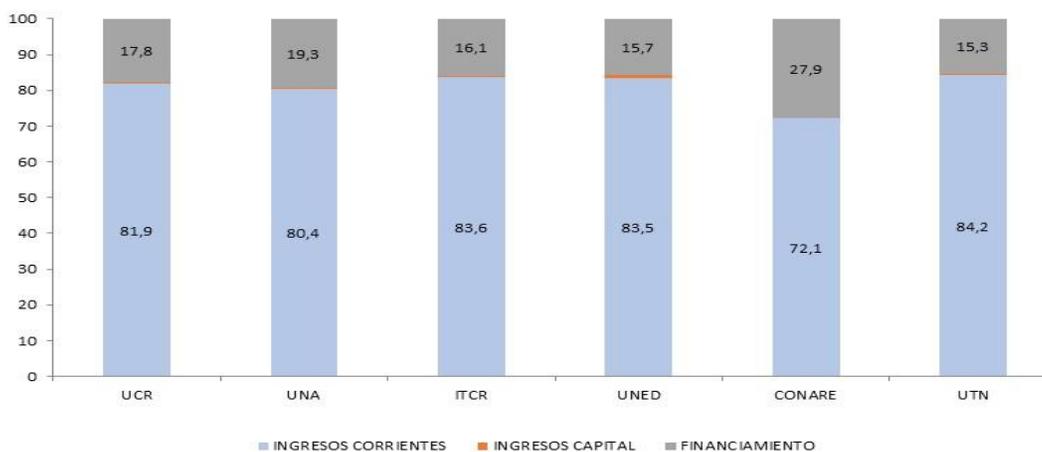
Distribución y composición del Superávit: 2007-2019



Sin diferencias significativas en la composición de los ingresos



Estructura de los ingresos según Institución promedios 2007-2019



Baja importancia del arancel de matrícula



Composición de los Ingresos Corrientes según Institución. Promedio 2007-2019

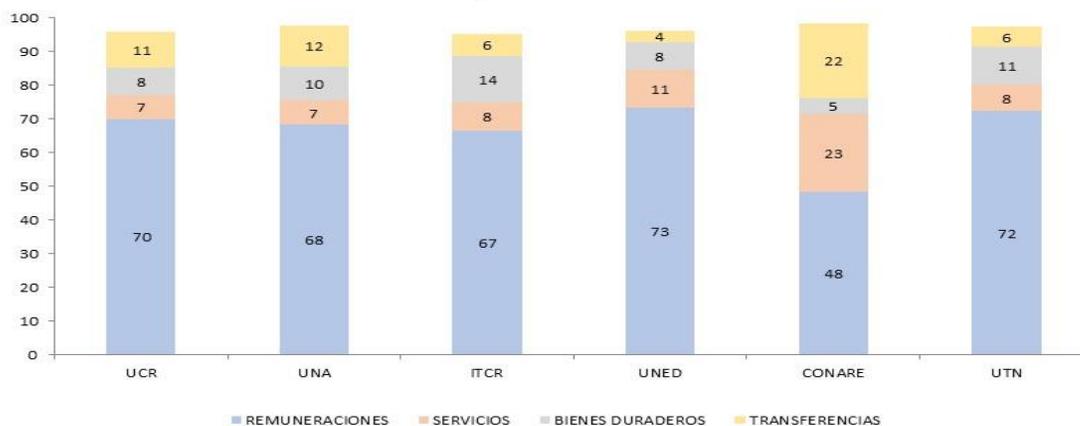


DASE: Corresponde a ingresos por pago de matrícula.

Remuneraciones dan inflexibilidad al gasto



Estructura del gasto según institución
Promedios del período 2007-2019

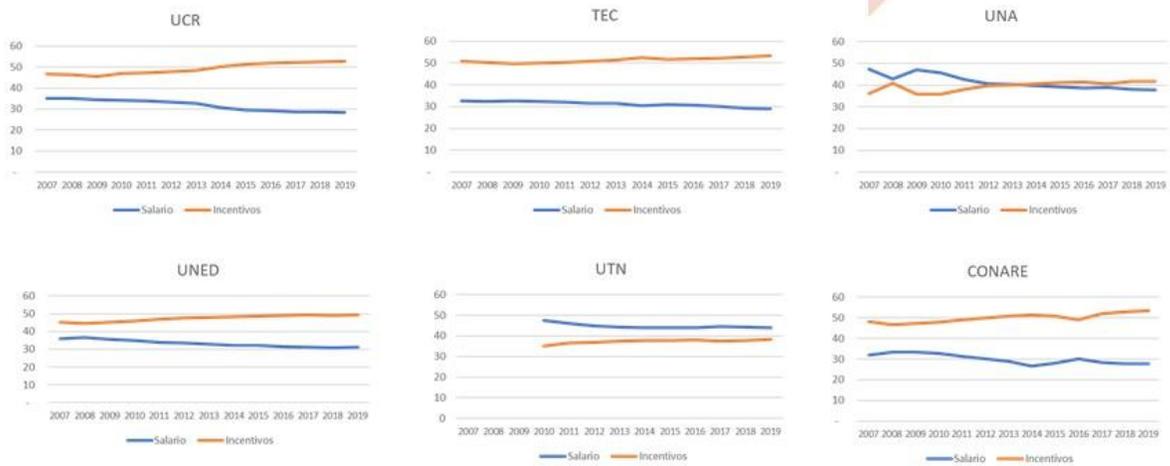


Siete de cada diez colones del gasto se paga en remuneraciones, la mitad de eso son incentivos



Es altamente inflexible por las normas de contratación y la regulación laboral

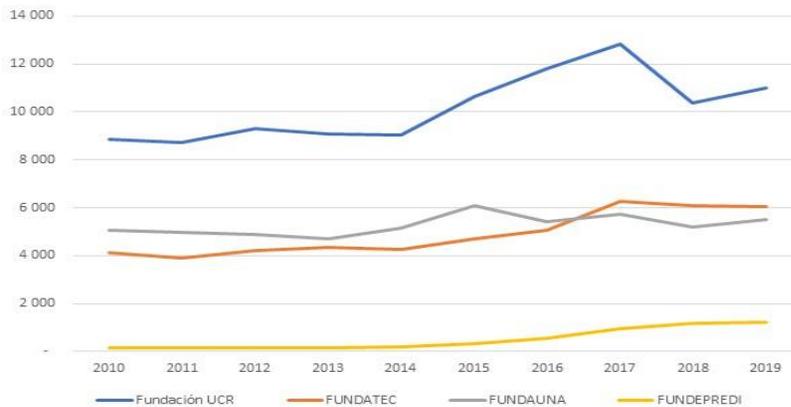
Su estructura explica el crecimiento exponencial salarial



Otros ingresos: ₡ 36,700 millones movilizados en 2019
6,5% de los ingresos corrientes



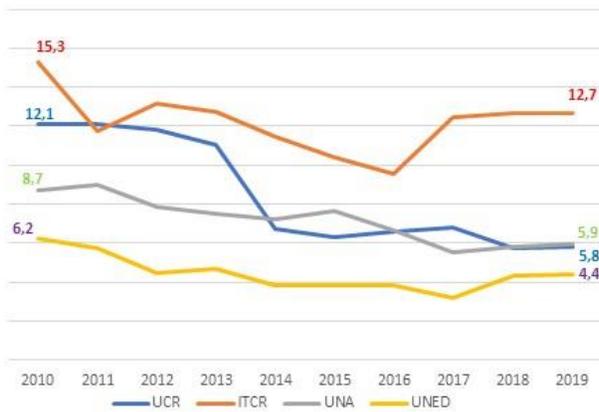
Composición de los ingresos por venta de servicios según administrador. 2010-2019



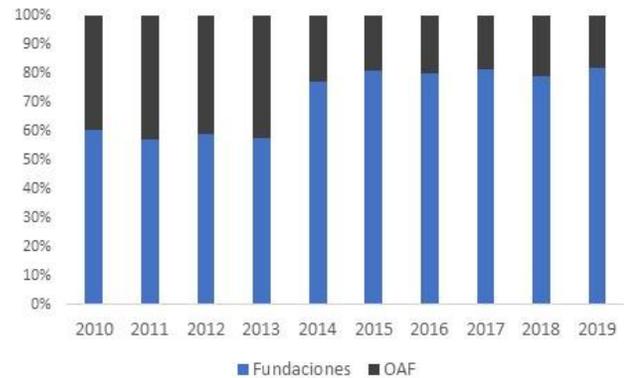
Fundatec duplica importancia relativa en ingresos



Importancia relativa del total de ingresos por venta de servicios (ordinario + Fundaciones) respecto a los ingresos corrientes



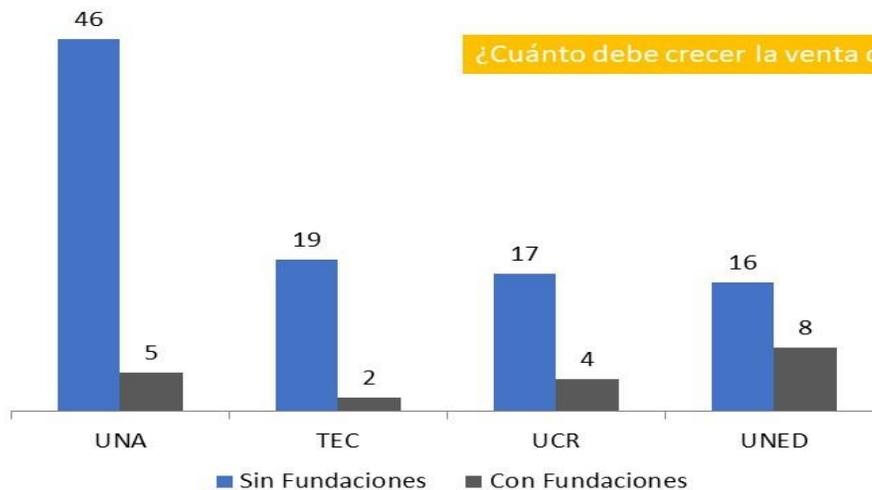
Composición de los ingresos por venta de servicios según administrador. 2010-2019



Simulación: de ingresos por venta de servicios



Número de veces que hay que multiplicar los ingresos por venta de servicios para que igualen a la cuenta de financiamiento



¿Cuánto debe crecer la venta de servicios?

Pandemiamal acostumbradas y con poco margen de maniobra



Fuerte inercia en las malas costumbres



Antes del inicio de la pandemia



3 universidades ya estaban en situación difícil



Efecto Covid-19 en el PIB



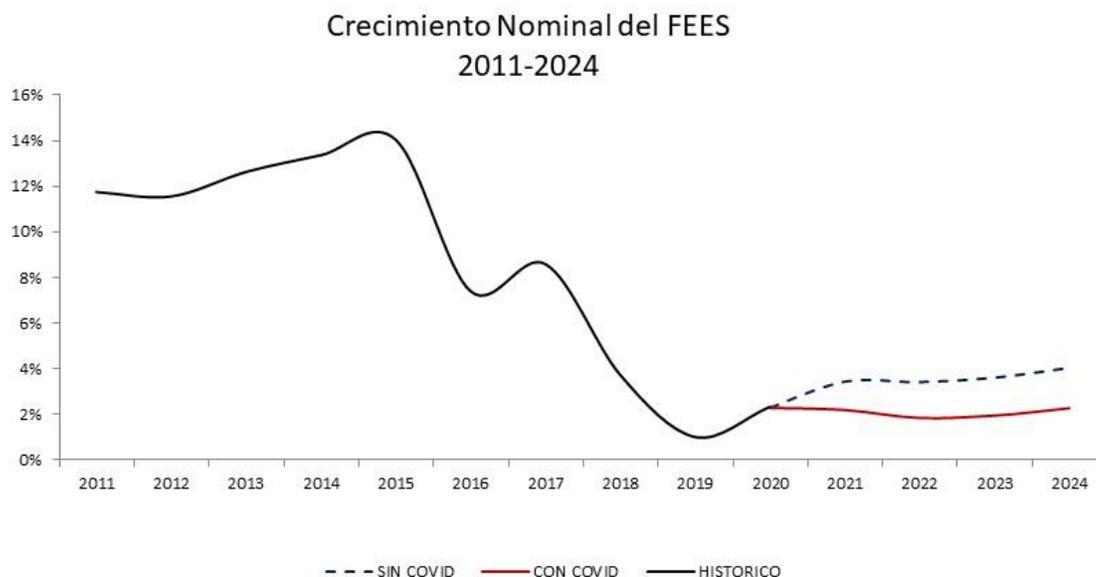
Crecimiento del PIB nominal según escenarios. 2015-2024



Escenario 1: inercial contrafactual



Pronósticos a
abril 2020

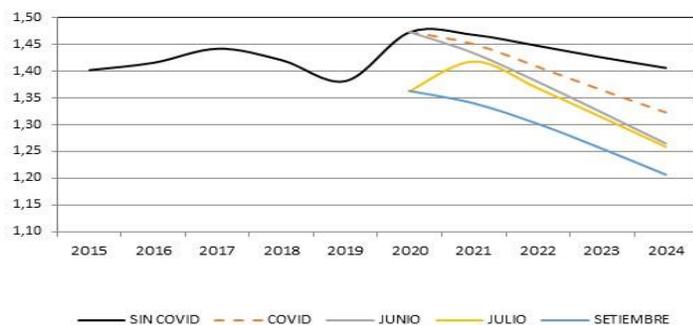


Se pierde entre 1,1 y 1,7 puntos porcentuales de crecimiento por año

Con la pandemia la situación se agudiza...



Estimación del crecimiento nominal del FEES en varios escenarios, 2021-2024. (En porcentajes)



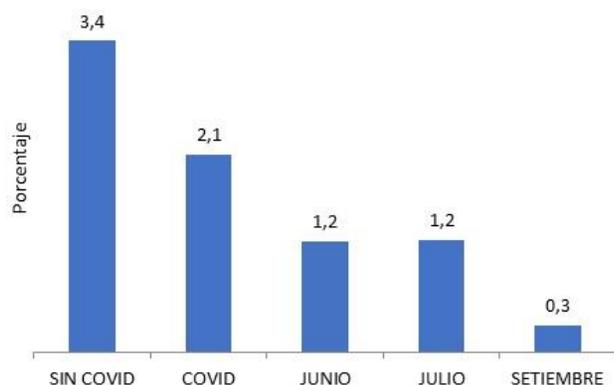
- La caída brusca en el PIB **se trasladó de inmediato** a las transferencias públicas hacia las universidades.

- Se estimó una reducción de 5,3% en los ingresos corrientes para 2020, pronosticándose una **lenta recuperación a tasas decrecientes** hacia 2024.
- Nueva situación desató medidas adicionales de contención de gasto, pero también implicó nuevas erogaciones:
 - Aporte solidario a la CNE
 - Investigación de apoyo
 - Plataformas virtuales
 - Becas
 - "Bono de conectividad"
- También ha habido sorpresas: **matrículas históricas** en los ciclos lectivos finales del año con efectos compensatorios.

Crecimiento del FEES que tiende a estancarse



Crecimiento anual promedio de FEES según escenario



Crecimiento proyectado del FEES según escenario. 2020-2024

	E0	E1	E2	E3	E4
	Sin Covid (abril)	Covid (abril)	Junio	Julio	Setiembre
2020	2,32	2,32	2,32	-5,30	-5,30
2021	3,45	2,22	1,02	8,05	2,05
2022	3,43	1,86	0,98	1,22	1,89
2023	3,62	1,97	0,83	1,02	1,44
2024	4,04	2,30	0,83	1,08	1,38



... a lo largo del 2020

Ajustes en materia salarial y de contratación en ejecución



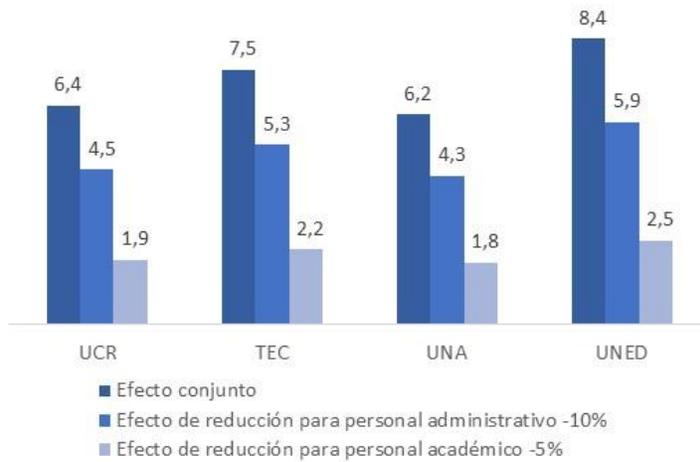
- En 2020: ni aumentos salariales ni pago de anualidades, ni nuevas contrataciones.
- A partir de la virtualización, revisar contrataciones y carga académicas.
- Revisar la proporción de personal administrativo a personal docente.
- Controlar crecimiento inercial de las anualidades (las que aún no lo han hecho).
- Continuar revisando otros pluses salariales (dedicación exclusiva, horas extra, extensión de jornadas, etc.)
- Revisar cantidad de días de vacaciones.
- Relocalización o recorte de personal administrativo, sujeta a revisión previa de procesos (UCR lo descarta).

Potencial de generar ingresos a mediano plazo



- Aumento de aranceles de matrícula
- Aumento de ventas por vinculo externa e investigación

- Importantes (por temas de redistributivos y de mayor vinculación con necesidades del país), pero por sí solas insuficientes.
- Requieren tiempo para implementar.
- Hay barreras internas y externas.

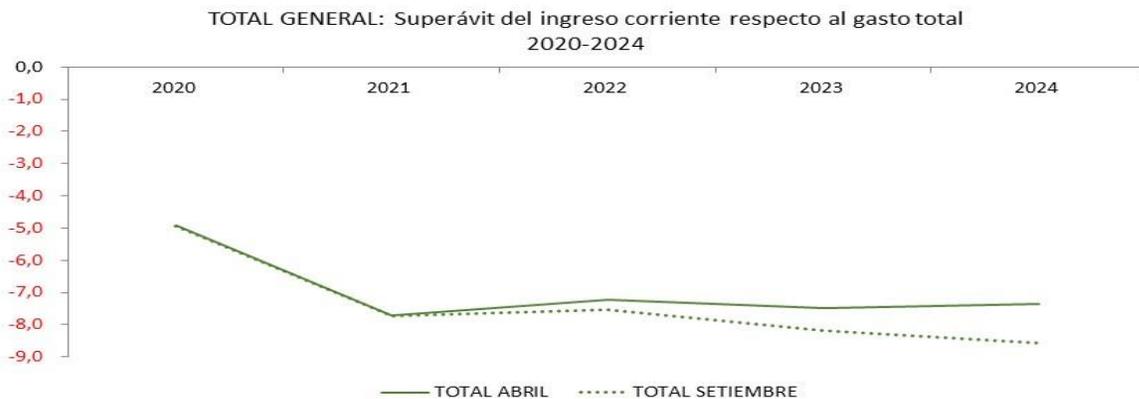


Efecto estimado sobre los ingresos corrientes por FEES institucional, de alternativas de reducción de la masa salarial. (Porcentaje promedio para el período 2021-2024)

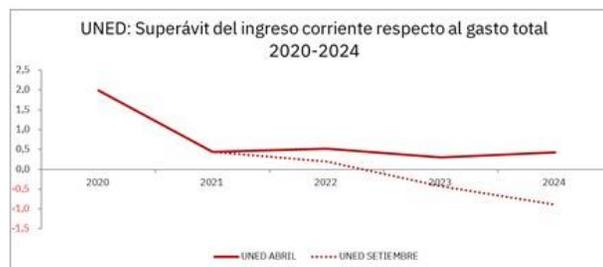
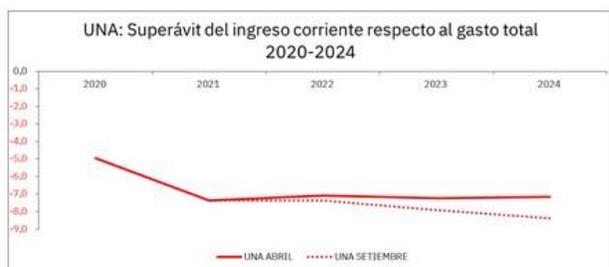
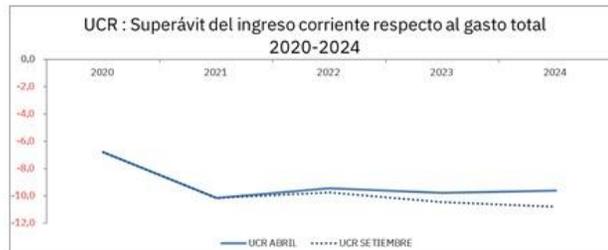
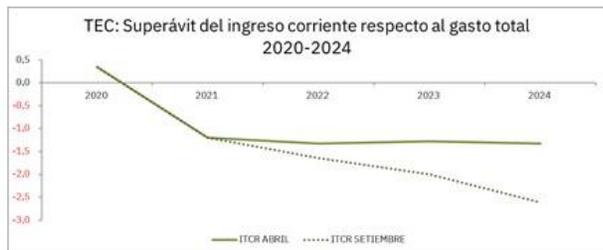
Escenario 4: estimación diferencial abril-setiembre



- Se emplea un mismo escenario de gasto de referencia a fin de poder comparar.
- Efecto se valora en términos del superávit de ingresos respecto al gasto en cada escenario.



Escenario 4: estimación diferencial abril-setiembre



No parece haber margen para patear la bola



- Con distinto grado de urgencia, las universidades no podrán cubrir el gasto total a partir de 2022, en parte porque se agota el superávit como fuente de financiamiento.
- Dada la rigidez del gasto universitario que se deriva del peso relativo de las remuneraciones en el gasto total, la revisión de la estructura salarial es inaplazable.

Si la situación se complica demasiado ¿llegaremos a la fusión de universidades?

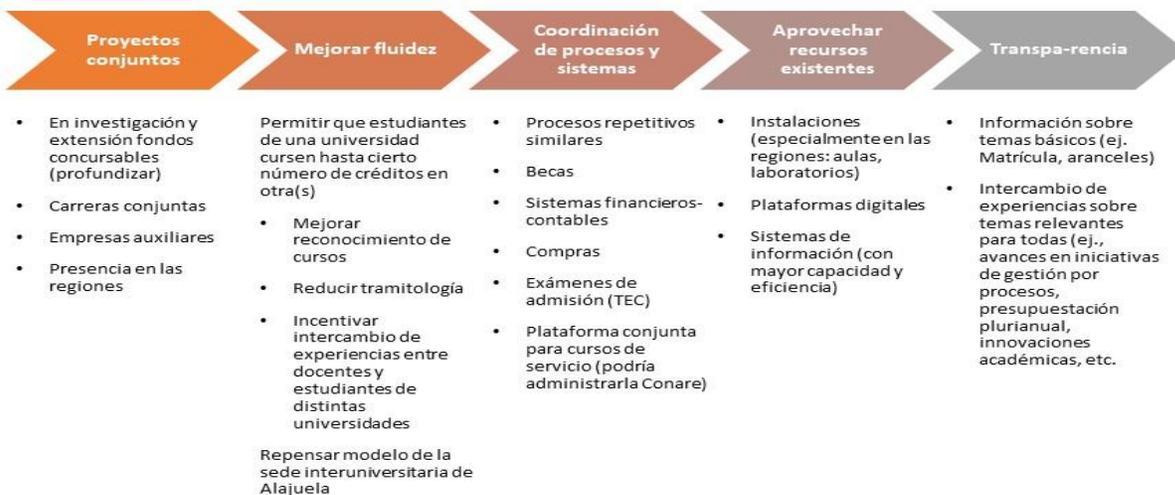
- Tres informantes clave y dos representantes universitarios indicaron que esta situación podría llegar a darse. Considerando su valoración de la situación financiera de cada una de las universidades, las combinaciones mencionadas incluyeron:
 - Una sola universidad tecnológica (fusión TEC – UTN)
 - UCR sola o con la UNA (universidades con oferta completa)
 - UNED de apoyo a las demás. Si la educación se virtualiza habría que revisar su pertinencia

¿Nuevos ingresos? ... todavía poco elaborado



- Explorar nuevas fuentes de ingresos y ampliar las partidas de “otros ingresos” es crucial, pero es necesario estimar su potencial (rendimiento activos, uso fincas, etc.).
- Un mayor cobro en aranceles de matrícula, aunque deseable para reducir el tamaño del subsidio al costo por estudiante y procurar mayor equidad en las contribuciones, tendrá dificultades para implementarse dado el deterioro de los ingresos de las familias.

Coordinación del sistema: potencial para racionalizar costos



En este contexto, esperarían que Conare juegue un rol más proactivo y crítico, y que trabaje con más ahínco por la cohesión del sistema

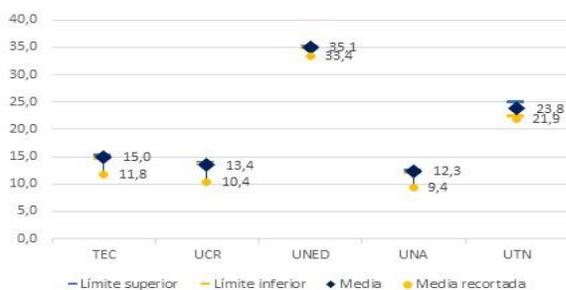
Estudio 2



Costos de la reprobación en las universidades públicas de Costa Rica

Las tasas de reprobación varían entre 12% y 34% en promedio

Intervalos de confianza (95%) para la tasa de reprobación promedio en cada universidad. 2015-2019

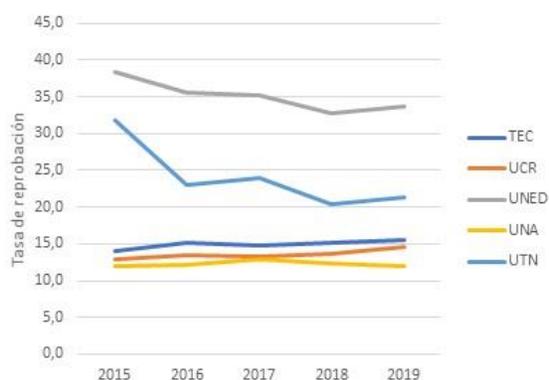


Estadísticos descriptivos de la tasa de reprobación. 2015-2019

Variabes	TEC	UCR	UNED	UNA	UTN
Número de registros	14 781	48 147	262 666	27 354	1 062
Mínimo	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Máximo	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Promedio	15,0	13,6	34,1	12,3	23,8
Percentil 25	0,0	0,0	0,0	0,0	7,1
Mediana	5,0	5,6	0,0	5,0	20,0

En la mayoría de las universidades la reprobación es mayor en los centros fuera del Valle Central

Tasa de reprobación por año. 2015-2019



Tasas de reprobación según sede. 2015-2019

	Central	Resto	Mayor	
			Tasa	Sede
TEC	13,2	19,7	24,7	Campus Académico Limón
UCR	12,9	14,7	16,3	Pacífico
UNED	NA	36,4	58,0	Talamanca
UNA	12,5	11,2	15,2	Campus Benjamín Núñez
UTN ^{1/}	22,7	ND	35,7	Atenas

^{1/} En el caso de la UTN la base de cursos incluye las sedes Central y Atenas, no las otras sedes. El análisis completo se basó en los datos a nivel de cursos.

La tasa de reprobación promedio más alta se encuentra en los cursos de 0 créditos, seguido por los de 4,5 y 7 créditos

Tasa de reprobación según número de créditos

Número de créditos	TEC	UCR	UNED	UNA
0	8	34	55	10
1	10	7	34	8
2	12	9	35	8
3	15	12	35	10
4	20	17	35	18
5	24	14	36	8
6	4	12	9	11
7	22	8	-	25
8	3	12	16	15
9	-	3	4	25
10	13	4	-	21
11	-	2	21	0
12	6	1	-	8

Algunos de los cursos de 0 créditos corresponden a materias de como Precálculo e inglés, pero también se identifican cursos como actividades deportivas o culturales en incluso los laboratorios.

Informática y Computación puntúa en las primeras 5 posiciones de 4 de esas instituciones, mientras que Matemática, Química y Física son comunes a 3 de ellas.

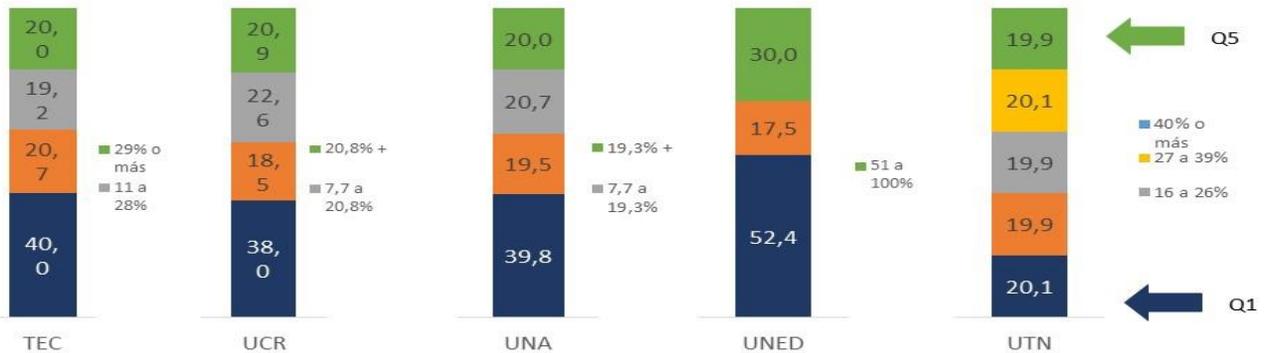
Tasas de Reprobación según Áreas de Conocimiento. 2015-2019

Área	TEC	UCR	UNED	UNA	UTN
Ciencias Básicas	33	27	-	25	30
Computación	20	15	37	18	37
Artes y Letras	9	12	26	12	55
Ingeniería	12	12	39	-	26
Recursos Naturales	8	12	35	6	31
Ciencias Sociales	12	14	31	8	22
Ciencias Económicas	9	15	38	8	15
Humanística/ Formación General	6	11	39	10	-
Educación	17	10	32	6	-
Cultura y Deporte	10	-	-	-	-
Derecho	-	9	-	-	-
Ciencias de la Salud	-	9	-	8	-

* Datos acumulados: UNA | TEC: 2010-2019 y UCR | UNED | UTN: 2015-2019.

¿Qué hace diferentes a los grupos de mayor o menor reprobación?

Quintiles de la reprobación: dos puntos de observación: Q1 y Q5



* Regresión logística binaria. Sobre datos acumulados: UNA | TEC: 2010-2019 y UCR | UNED | UTN: 2015-2019.

Una estrategia focalizada para favorecer el éxito académico tendría un efecto importante sobre las tasas de reprobación

Número de cursos del quintil 5 en cada rango porcentual de personas reprobadas. 2015-2019

	Número de cursos que representan el 80%	Número de cursos que representan el 50%	Número de cursos que representan 30%
TEC	38	10	4
UCR	227	37	12
UNED	117	22	10
UNA	152	13	3
UTN	36	11	6

¿Cómo es el quintil 5?

	TEC	UCR	UNA	UNED
Porcentaje cursos en este quintil	20%	21%	20%	29%
Nota promedio aprobación	77,32	7,30	7,21	1,33
Nota promedio reprobación	36,42	2,86	3,47	2,77
Porcentaje de mujeres	29,8%	46,4%	44,2%	67,8%
Número créditos promedio	3,3	2,9	3,5	3,1
Matrícula promedio	43,2	45,2	24,2	-

* Sobre datos acumulados: UNA | TEC: 2010-2019 y UCR | UNED: 2015-2019.

Perfil del Q5: ¿Qué otras variables en las bases de datos pueden explicar la reprobación?

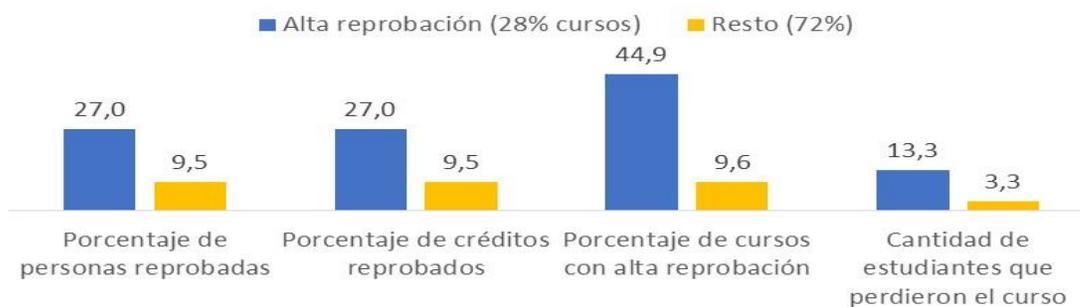
	UCR	TEC	UNA	UNED
Clasificación correcta	81%	84,2%	84,3%	70,3%
¿Cuánto explica el modelo? (R ² de Nagerlkeke)	51,8%	62,5%	61,6%	25,3%
Variable 1	Escuela	Escuela	Escuela	Carrera
Variable 2	Número de créditos	Nivel del curso	Nivel del curso	Centro
Variable 3	Tipo de curso	Cantidad de créditos	Tipo de curso	Cantidad de créditos
Variable 4	Proporción de mujeres	Sede	Período	Proporción de mujeres
Variable 5	Área	Año	Proporción mujeres	Período
Variable 6	Sede	Proporción de mujeres	Sede	Año
Variable 7	Año	Modalidad	Créditos del curso	Área

*Los cursos de alta reprobación tienen mayor variabilidad con fuentes posibles que provienen de la universidad, el diseño del curso, habilidades del estudiante.

* Sobre datos acumulados: UNA | TEC: 2010-2019 y UCR | UNED: 2015-2019.

TEC: ¿Cómo se diferencian en indicadores de reprobación?

- Un segmento de alta reprobación que contiene al **28% de los cursos**
- En ese grupo, 27% de las personas han reprobado, se pierde el 27% de los créditos
- Además, 45% de los cursos incluidos tienen alta reprobación (29%+)



* Sobre datos acumulados: TEC | 2010-2019.

Análisis de conglomerados bi-etápico

El costo de la reprobación

Resumen de indicadores en el período: 2015-2019		UCR	UNA	TEC	UNED	UTN
Matrícula promedio anual (total ciclos) personas	A	356 553	117 173	81 370	117 933	11 380
Número total anual de créditos matriculados	B	1 068 492	381 749	223 496	376 574	36 138
Número créditos promedio anual reprobados	C	166 129	52 450	45 460	134 612	9 219
Promedio créditos matriculados anuales	D	28,4	24,6	20,6	15,4	ND
Porcentaje de reprobación	E	14%	12%	15%	35%	24%
Estudiantes equivalentes	C/D	5 850	134	2 207	8 753	ND
Costo crédito para estudiantes 2020 (colones)	F	14 590	12 512	19 225	17 200	13 750
Costo promedio anual de créditos reprobados (millones colones)	C x F	2 424	656	874	2 319	127

“Estudiantes equivalentes”: aproxima el número de personas que pudieron haber llevado una carga académica promedio, si ningún crédito se hubiese reprobado.

Comparados con los cupos de nuevos ingresos disponibles en 2020: representan el 50,4% en la UNA y el 62,6% en la UCR. Para el TEC los cupos equivalentes son más que los nuevos ingresos (representan el 107,4%) y en la UNED alcanzan el 178%.

¿Cuánto representa ese costo promedio anual en el presupuesto de cada institución?

	Costo promedio anual * (CR)	Ingreso corriente 2019 (IC)	Financiamiento 2019 (F)	Ingresos por matrícula (Im)	CR / IC	CR / F	CR / Im
	(millones ₡)				(porcentajes)		
UCR	2 423,8	307 949	79 388	7 919	0,79	3,1	30,6
UNA	656,2	131 185	42 499	4 782	0,50	1,5	13,7
TEC	874,0	65 626	8 063	2 433	1,33	10,8	35,9
UNED	2 318,6	62 029	21 899	5 302	3,74	10,6	43,7
UTN	127,1	41 600	6 869	3 108	0,31	1,9	4,1

* Aplicando costo del crédito al 2020

TEC: Escenarios de reducción de reprobación y el impacto en el costo de este fenómeno a costo del estudiante. 2015-2019

Escenario	Punto focal	Descripción	Monto reprobados / Total	Cambio respecto Escenario 0
0	Situación actual	Monto actual	19,7%	0%
1	Q5	Reduce al 0,70 reprobación	15,4%	-22%
2	Q5	Reduce al 0,50 reprobación	12,6%	-36%
3	Q5	Reduce al 0,30 reprobación	9,7%	-51%
4	Ciencias Básicas	Reduce al 0,70 reprobación	16,9%	-14%
5	Ciencias Básicas	Reduce al 0,50 reprobación	15,0%	-24%
6	Ciencias Básicas	Reduce al 0,30 reprobación	13,1%	-34%
7	CB + Ingeniería en Computación + Electromecánica + Idiomas y CS	Reduce al 0,70 reprobación	15,7%	-20%
8	CB + Ingeniería en Computación + Electromecánica + Idiomas y CS	Reduce al 0,50 reprobación	13,0%	-34%
9	CB + Ingeniería en Computación + Electromecánica + Idiomas y CS	Reduce al 0,30 reprobación	10,3%	-48%
10	Nivel 0 o 1	Reduce al 0,70 reprobación	18,2%	-8%
11	Nivel 0 o 1	Reduce al 0,50 reprobación	17,2%	-13%
12	Nivel 0 o 1	Reduce al 0,30 reprobación	16,2%	-18%

Elevado costo de la reprobación

		TEC
Número créditos promedio anual reprobados (2015-2019)	A	45 460
Costo crédito para estudiantes (colones) 2020	B	19 225
Costo del crédito para el TEC (colones) 2016	C	109 402
Costo promedio anual de créditos reprobados (millones colones)		
A costo para estudiantes	A x B	874
A costo institucional	A x C	4 973

Reflexiones finales sobre repitencia

- Aun con la limitación de la información sobre costos, los datos exploratorios calculados indican que mitigar el fenómeno de reprobación tendría un fuerte potencial para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.
- Aunque hay una gran cantidad de cursos con alta reprobación, existe una concentración de la reprobación en pocos cursos, lo que facilita el diseño de estrategias focalizadas de atención.
- Ciencias Básicas y dentro del área las matemáticas, aportan un porcentaje muy importante de la reprobación total, pero por sí sola no alcanza para explicar el fenómeno.

¿Se puede aumentar la cobertura?



Aumentar significativamente la cobertura y calidad de la educación superior en las regiones periféricas enfrenta, entre otros, *el obstáculo del alto costo de las sedes regionales en relación con los resultados que logran acumular.*

Existen diferencias en la gestión administrativa bajo las que operan las universidades en las regiones.

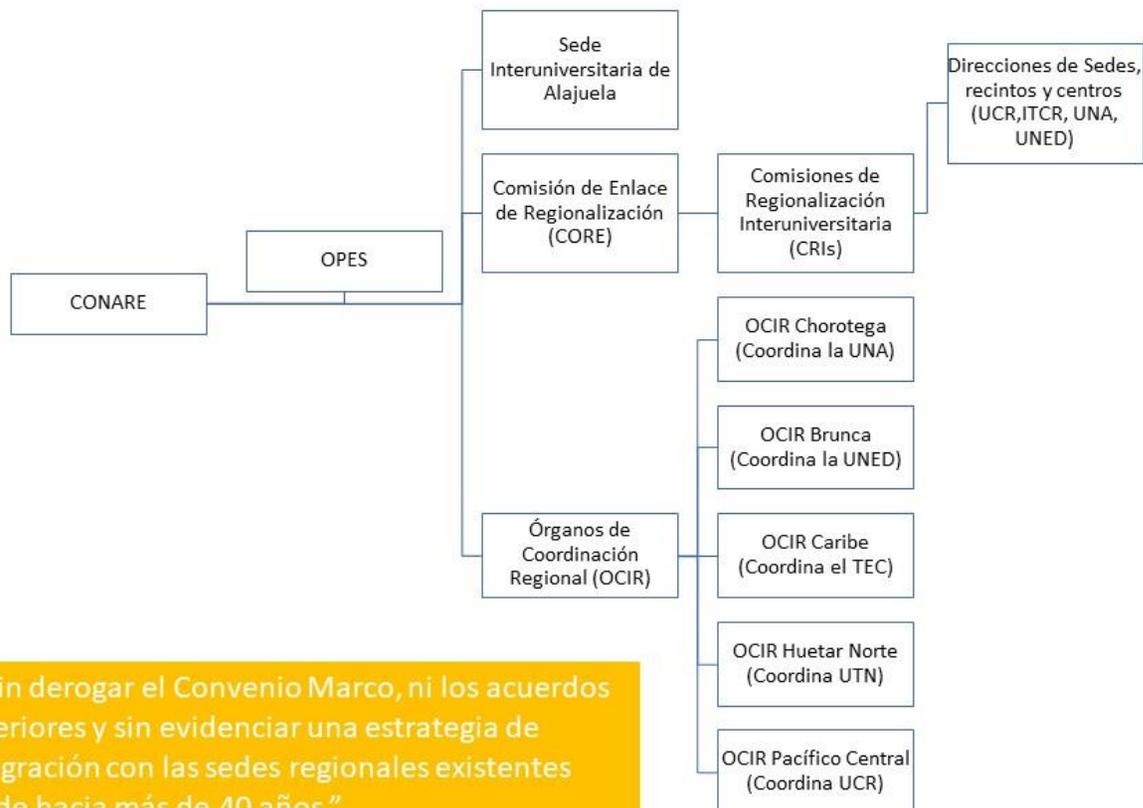
La mayoría de los recintos públicos tiende a reproducir en pequeña escala la estructura administrativa de su respectiva sede central, pero con poca autonomía. ¿La UTN es una excepción.?



Modelo de regionalización: acumulación progresiva

1968 →	1998 →	2007 →	2018 →
<ul style="list-style-type: none">• Entre 1968 y 1977 se abren 9 sedes y 1 centro universitario UNED.• Las sedes dependen de las rectorías.• 3 Congresos de regionalización (1993-97).• 2 convenios (articulación 1997 y desarrollo de sedes 1998).• Enfoca en Docencia.	<ul style="list-style-type: none">• Primer intento de mayor articulación e integración.• Primera versión de la CRI (Comisión de Regionalización Universitaria).• Enfoca en docencia y extensión y acción social.• Hacia 2006 se elimina la CRI original y se crean 5 CRIs regionales y una Comisión de Enlace en CONARE.	<ul style="list-style-type: none">• Lineamientos Generales para la Regionalización Interuniversitaria (CONARE, 2008).• Se crea el Programa de Regionalización Interuniversitaria (PRI).• Se crea la Sede Interuniversitaria (SIUA).• Con distintas instancias creadas, la coordinación recae en la Comisión de Vicerrectores de Extensión y Acción Social (VEAS).	<ul style="list-style-type: none">• CONARE declara el 2018 como Año de las Universidades Públicas por la Autonomía, la Regionalización y los Derechos Humanos.• Acuerdo para la Coordinación de la Regionalización Universitaria.• Crean los Órganos de Coordinación Interuniversitarios Regionales (OCIR).

Cuarto modelo de regionalización (Año 2018)



“...sin derogar el Convenio Marco, ni los acuerdos anteriores y sin evidenciar una estrategia de integración con las sedes regionales existentes desde hacia más de 40 años.”

Fuente: Delgado, Y. (2020).

¿Hasta dónde hemos llegado?



Presencia universitaria estatal en las diferentes regiones del país, 2020

Región	Instalaciones	Población (18-24 años)	Sedes por habitante
Central	54	366,531	Una sede por cada 6.787 habitantes
Chorotega	15	45,207	Una sede por cada 3.013 habitantes
Pacífico Central	13	34,031	Una sede por cada 2.617 habitantes
Brunca	19	40,499	Una sede por cada 2.131 habitantes
Huetar Caribe	13	51,206	Una sede por cada 3.938 habitantes
Huetar Norte	4	47,182	Una sede por cada 11.795 habitantes
Total	118	584,656	

Fuente: Delgado, Y. (2020).

290 carreras

¿Hasta dónde hemos llegado?



Estadísticas de presencia de las universidades estatales, 2019

Región	Cupos ^{1/}	Matrícula ^{2/}	Becas ^{3/}	Diplomas
Total	29 964	128 537	68 687	17 347
Central	20 561	99 767	47 855	13 277
Chorotega	2 592	8 944	5 674	1 320
Pacífico Central	1 652	5 901	3 295	906
Brunca	1 977	4 808	4 320	696
Huetar Caribe	1 441	4 673	3 575	388
Huetar Norte	1 741	4 444	3 968	760

1/ Los cupos corresponden a los ofertados por las universidades que tienen Prueba de Aptitud Académica, más otras modalidades de admisión. Además, los ingresos registrados durante el año para las que no tiene este tipo de pruebas (UNED y UTN)

2/ Los datos corresponden a los primeros ciclos de matrícula de cada universidad.

3/ Las becas consideran tanto las asignadas por condición socioeconómica como por otras actividades estudiantiles

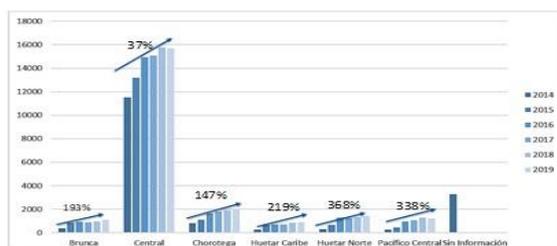
Fuente: Delgado, Y. (2020).

Mayor crecimiento en las sedes

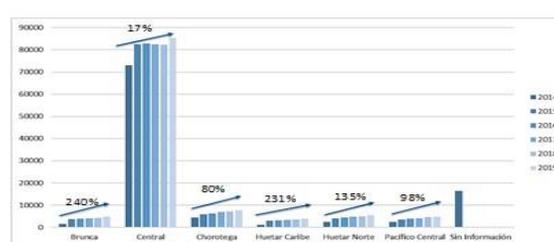


Estudiantes en las universidades estatales según región de planificación. 2014 – 2019

Primer ingreso



Matrícula regular



Fuente: Delgado, Y. (2020).

Poca información sobre gestión presupuestaria



Presupuesto de fondos corriente en Sedes Regionales. 2019

- La UCR (58 mil millones) y el TEC (17 mil millones) destinan cerca del 20 % de su presupuesto a sedes regionales.
- En la UNA (10 mil millones) representó 9,9% del total de recursos de la Universidad.
- UTN: toda la información está a nivel de sede.
- Fuerte inversión con Proyecto del Banco Mundial y con Fondos del Sistema.

No sabemos de la composición de los gastos.

Gobernanza



- Cuatro universidades (UCR, ITCR, UNA y UTN) tienen un modelo de Consejo o Asamblea de SEDE o CAMPUS que dependen de la Rectoría, con un decano y directores o coordinadores por área sustantiva de SEDES o Recintos; replicándose a mediana escala la estructura de la SEDE central.
- Replica razón administrativo/docente.
- En la UTN hay representación del sector privado en los Consejos de sedes y en el Consejo Universitario. Las decisiones presupuestarias se toman en cada sede.
- En el caso particular de la UNED los Centros Universitarios tiene una estructura más sencilla, la cual depende de la Dirección de Centros Universitarios que depende a su vez de la Vicerrectoría Académica. Modelo centralizado.

¿Ajuste proyectado?



- Las sedes no están discutiendo medidas de racionalización del gasto ni de aumento de ingresos.
- Las pocas que mencionaron acciones específicas hablan de partidas menores como viáticos y transporte.
- El consenso es que no pueden sostener operación si deben enfrentar recortes de ingresos. Temen por las becas.
- Solo imaginan opción de crecimiento en cobertura con asignación creciente de becas.
- Están conscientes de que en el futuro la apuesta es la operación como sistema en las actividades sustantivas y ven opciones a mediano plazo en gestión.

¿Para dónde vamos?



Reflexiones finales

Resumen de hallazgos



1. Escenarios macroeconómicos

- Al 2024 no se ve un panorama de recuperación de transferencias (FEES).
- Los ajustes son inevitables y habrá que revisar remuneraciones (nivel, composición, crecimiento).
- Requiere tiempo, compleja negociación interna y determinaciones que trasciendan el ámbito universitario.
- Racionalizar gastos y aumentar eficiencia es fundamental (administrativos, fundaciones)
- Aumentar ingresos propios es posible pero no alcanza y además toma tiempo.
- Urge innovar la venta de servicios pero de nuevo, toma tiempo.

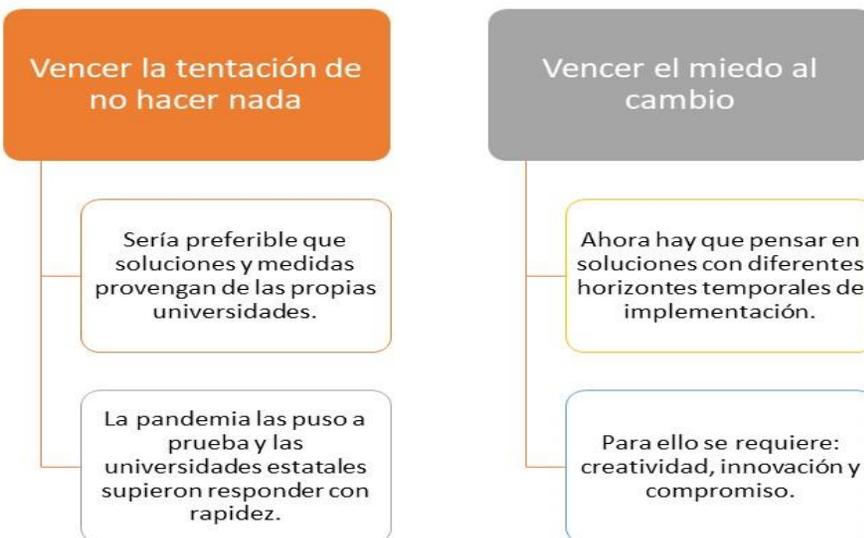
2. Costo de la reprobación

- Hoy, no se consideran los costos de la reprobación, ni a nivel institucional, ni para los estudiantes.
- Fenómeno poco estudiado y planificado.
- Hay margen para crecer en cobertura y tasa de graduación si se logra una reducción en la repitencia con estrategias focalizadas por carreras y estudiantes.
- La gestión curricular y pedagógica importa hoy más que nunca. Es necesario repensar la experiencia de ingreso a la vida universitaria.
- Urge estrategias claras de mediano plazo para su gestión.

3. Regionalización y gestión de sedes

- Coexisten estructuras y procedimientos de 4 modelos impulsados a lo largo de 40 años.
- Hacer más de lo mismo no conducirá aumentos en cobertura y pertinencia.
- Ni en el nuevo PLANES ni en el día a día de las sedes se detectan estrategias concretas para mejorar la gestión.
- Aprovechar economías de escala y racionalizar la presencia en el territorio (sedes y oferta) para generar nuevas puntas de lanza.
- Para decir sobre eficiencia, no tenemos datos.

Dos colorarios





Anexos metodológicos

Estudio 1: escenarios macro



Fuentes

- Sistema de Información de Presupuestos Públicos- **CGR**.
- Para ingreso por venta de servicios en actividades de vínculo externo se utilizaron estados financieros e informes de gestión de las **Fundaciones** Universitarias.
- Las simulaciones se emplean datos oficiales del **Programa Macroeconómico** (PIB e inflación). Se verifican tendencias con otras fuentes.
- **Entrevistas** a profundidad.

Metodología

- La fuente de garantiza comparabilidad entre instituciones.
- Las simulaciones asumen escenarios marco + supuestos:
 - ✓ otros ingresos por venta de servicios
 - ✓ remuneraciones
 - ✓ aranceles de matrícula.
- 14 Entrevistas a profundidad realizadas entre el 19 de junio y el 31 de agosto de 2020. Se procesaron con MaxQDA 2020.

Estudio 1: supuestos base



Escenario 1 (abril)

- Consideró un análisis comparativo entre los que hubiese acontecido sin la actual Pandemia (Inercial) en contraposición de la evolución de los ingresos afectados por el FEES empleando los escenarios al mes de abril de 2020.
- Este escenario consideró la evolución de agregados macroeconómicos a partir de la primera revisión del Programa Macroeconómico del BCCR del mes de abril.

Escenario 2 (junio)

- Se desarrolló a partir de una comparación de los resultados de crecimiento económico en el mes de abril (caída en el PIB de 3,6%) con un escenario pesimista, que en un inicio supuso una disminución de 5% en el ritmo de crecimiento de la producción nacional en 2020.
- Este escenario se simuló previamente a que el BCCR diera a conocer su segunda revisión de las perspectivas económicas a finales del mes de julio.

Escenario 3 (julio)

- Lleva a cabo un análisis comparativo a partir de tres aspectos particulares.
- Por una parte, la perspectiva de crecimiento del mes de abril y por la otra, la segunda revisión del Programa Macroeconómico del BCCR de finales del mes de julio.
- Adicionalmente, se ajusta el monto del FEES para 2020 a la baja (-38.200 millones) de acuerdo a lo establecido en el segundo presupuesto extraordinario aprobado en agosto del 2020.
- Finalmente, se simulan los efectos de un eventual aumento en la eficiencia administrativa de las universidades y se considera el efecto de las transferencias que realizan las diversas fundaciones.

Escenario 4 (setiembre)

- Usa los mismo supuestos del escenario 3, pero parte de un FEES 2021 de € 484.318 millones, en lugar del original aprobado para el 2020 y que no logró ejecutarse de € 512,781 millones.

Estudio 1: Supuestos sobre la regla fiscal



Escenario 1 (abril)	Escenario 2 (junio)	Escenario 3 (julio)	Escenario 4 (setiembre)
<ul style="list-style-type: none">• FEES crece 2,32% en 2020• Se aplica regla fiscal pura en 2020• A partir de 2021 se calcula como el 65% del PIB promedio de 4 años	<ul style="list-style-type: none">• FEES crece 2,32% en 2020• En 2021 escenario abril es 50% de regla fiscal y el de junio aplica un 50% del escenario de abril pues es una simulación restrictiva• A partir de 2022 escenario abril sigue regla fiscal• El de junio es 50% de su regla fiscal	<ul style="list-style-type: none">• En 2020 se recorta el FEES en -5,3%• En 2021 se simula que vuelve al nivel 2020• A partir de 2022 escenario abril sigue regla fiscal• El de junio es 55% de su regla fiscal	<ul style="list-style-type: none">• En 2020 se recorta el FEES en -5,3%• 2021 crecimiento equivale al 50% de la regla fiscal (4,13%)• A partir del 2022 escenario abril mantiene regla fiscal• El de setiembre es un 50% de su regla fiscal

Estudio 1: Supuestos para estimaciones I-G



Gastos

- Periodo 2020-2021: se proyecta gasto corriente con regla fiscal y luego se estima gasto presupuestado utilizando proporciones.
- Periodo 2022-2024 crecimiento del gasto presupuestado se limita por la regla fiscal.
- Ejecución del gasto de las universidades se mantiene como un promedio móvil del porcentaje de ejecución nominal de los últimos tres períodos.

Ingresos

- Depende exclusivamente de la evolución de las transferencias del gobierno central, estas aumentan en proporción al FEES considerando la regla fiscal descrita en los escenarios.
- Mecanismo de estimación es FEES-transferencias-ingresos corrientes.

Estudio 1: escenario 3, alternativas reducción remuneraciones



E 1 + E 2 + estimaciones especiales

- TEC: 2013-2019 el gasto en personal administrativo representó alrededor del 55% del total de la planilla.
- Usamos esta proporción para estimar las otras universidades que reciben FEES.
- Suponemos que el salario promedio de funcionarios docentes y administrativos es el mismo.
- La estimación del rubro de remuneraciones usa el promedio del crecimiento histórico.
- Suponemos un ajuste de -10% en planilla administrativa y -5% en planilla docente.

Estudio 2: fuentes de información



- Se unieron 2 archivos de créditos y matrícula a nivel de carrera. Contiene 12.214 registros.
- El archivo de cursos contiene 66.333 registros.
- Bachillerato, licenciatura y posgrado.
- Todos los cursos de la universidad.
- Período 2015-2019



- 56.632 registros de cursos-grupos.
- Una materia, varios grupos.
- No es posible descartar del todo los diplomados.
- Cursos de mayor repitencia.
- Período 2010-2019



- Carreras: 614 registros, promedio de 61 por año.
- Cursos: 2.690 registros.
- Bachillerato y licenciatura continua.
- Cursos de mayor repitencia.
- Período 2010-2019



- Carreras: 26.061 registros y 661.061 estudiantes.
- Cursos en matrícula ordinaria.
- 95% Bachillerato y Licenciatura.
- Todos los cursos de la universidad.
- Período 2015-2019



- Cursos: 1.064 registros.
- Carreras: 688 registros.
- Diplomado, bachillerato y Licenciatura.
- Cursos de mayor repitencia.
- Período 2015-2019

NOTA: La señora Ana Rosa Ruiz estuvo desconectada de 10:05 a.m. a 10:19 a.m.

NOTA: Se retiran las personas invitadas, a las 10:47 a.m.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 8. Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 21.524 (texto dictaminado), No. 21.660 (texto dictaminado), No. 22.070, No. 20.713 (texto sustitutivo) y No. 21.632 (texto sustitutivo).

La señora Ana Damaris Quesada presenta la propuesta denominada: "Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 21.524 (texto dictaminado), No. 21.660 (texto dictaminado), No. 22.070, No. 20.713 (texto sustitutivo) y No. 21.632 (texto sustitutivo)."; elaborada por la Presidencia (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:

"Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas".

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

"Son funciones del Consejo Institucional:

...

Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República".

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió correos electrónicos de parte de la Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley No. 21.524 (texto dictaminado), No. 21.660 (texto dictaminado), No. 22.070, No. 20.713 (texto sustitutivo) y No. 21.632 (texto sustitutivo).

2. La recepción de los expedientes consultados, fue conocida en diferentes sesiones del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos a la Oficina de Asesoría Legal y a otras dependencias de la Institución, para la emisión de su criterio sobre el tema.

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios, que contienen los criterios de algunas de las Dependencias Institucionales, que fueron consultadas.

SE ACUERDA:

a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, y remitir las observaciones de las dependencias consultadas que se detallan a continuación, para cada proyecto consultado:

Comisión Permanente de Asuntos Sociales

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.524 (texto dictaminado)	"Ley de Fomento e Incentivos a los Emprendimientos y las Microempresas"	SI	<p>Oficina de Asesoría Legal "DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO. <i>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, Sí existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</i></p> <p>RECOMENDACIONES. <i>Se recomienda hacer saber a los señores y señoras diputados y diputadas de la República, que la disposición contenida en el inciso a) del artículo 11 del proyecto bajo escrutinio es lesivo hacia la Autonomía Universitaria, y por lo tanto debe enmendarse en virtud del principio de jerarquía normativa y la cadena de validez que este implica".</i></p> <p>Escuela Ciencias Sociales "Dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto <i>Sí los contiene.</i> <i>Señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>El ámbito de aplicación de esta ley, explicitado en artículo 1, debería explicitar en el segundo párrafo (referente a las instituciones públicas) la prioridad de su aplicación respecto de las normas específicas que aplican a cada una de las "instituciones públicas prestadoras de servicios y bienes necesarios para la creación, aceleración y consolidación de la cultura emprendedora y el emprendimiento" en especial cuando su razón de ser, consignada en sus normas fundantes, las habilita para brindar servicios a las microempresas o relacionados con</i>

			<p>la cultura emprendedora como una consecuencia del cumplimiento de su propósito fundamental. Respecto de lo anterior, es conveniente también la explicitación de salvedades ante el diverso tipo de instituciones públicas y de su respectiva jerarquía y ámbito de funcionamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lo anterior es especialmente relevante al tratar de lo dicho en el artículo 9, con el que al parecer se deben someter las acciones hacia los emprendedores a las disposiciones de una instancia en el seno del Ministerio de Economía, Industria y Comercio. • Y también en el artículo 10, con el cual, ante la ausencia de esas acotaciones, podría interpretarse que se le ordena a toda institución que gestione la incubación de empresas desarrollar “programas regionales de promoción del emprendedurismo con procesos de orientación y formación...” (Art. 10) lo cual, en el caso de las universidades públicas, vulneraría su autonomía”.
No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.070	“Ley de Creación del Sistema Nacional para la Protección Social de las Personas en Situación de Calle, en el contexto de la Pandemia del Covid-19”	NO	<p>Oficina de Asesoría Legal “DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO. Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria. El presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende lo anterior, dado que no se imponen obligaciones ni facultades a las universidades públicas que se inmiscuyan directamente en su quehacer, por lo que se respeta la autonomía administrativa, económica y docente de las casas de enseñanza superior. El ámbito de aplicación de la norma es, meridianamente, ajeno y por ende totalmente apartado de las funciones y quehaceres de las</p>

		<p>Universidades Públicas; sin embargo, el mismo sí contempla la participación de estos centros de enseñanza superior en el desarrollo de su objetivo”.</p> <p><u>Clínica Integral de Atención en Salud</u> “Consideraciones generales del proyecto. El presente proyecto de ley lleva como propósito la creación del Sistema Nacional para la Protección Social de las Personas en Situación de Calle, que se encargará de generar acciones gubernamentales y no gubernamentales de forma articulada y oportuna, así como sostenibles en el tiempo para la atención y protección de las personas en situación de calle. Es responsabilidad del Estado velar por las personas en situación de calle, basados en los principios de Derechos Humanos, solidaridad y respeto a la vida, sobre todo ante la situación de vulnerabilidad en que viven estas personas. - Dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria. No contiene elementos que amenacen o comprometa la autonomía universitaria”</p>
--	--	---

Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación,

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.660 (texto dictaminado)	Creación de la Promotora Costarricense de Innovación	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u> “DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO. Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende, con lo que se expresa al reformar el artículo 12 indica textualmente: “Artículo 12- Sin perjuicio de la autonomía que les otorga el artículo 84 de la Constitución Política, las universidades estatales forman parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación únicamente</p>

		<p>para que participen en sus deliberaciones, con el objeto de que, por medio de los mecanismos legalmente pertinentes, se pueda lograr la necesaria coordinación con ellas.” El resaltado es propio.</p> <p>Es así como por norma expresa, los legisladores hacen la excepción debida a las universidades públicas, en atención a la coherencia que debe guardar el Ordenamiento Jurídico como una de sus características, y además en resguardo del principio de jerarquía normativa”.</p> <p><u>Escuela de Administración de Empresas</u> “OBSERVACIONES</p> <p>Existe un Índice Mundial de Innovación, realizado de manera conjunta por la INSEAD, la Universidad Cornell y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI, organismo especializado de las Naciones Unidas) que es fundamentalmente una clasificación de las capacidades y los resultados en el ámbito de la innovación en las economías de todo el mundo. En este índice se tiene en cuenta la función fundamental de la innovación como motor del crecimiento económico y la prosperidad, así como la necesidad de que exista una amplia visión de la innovación aplicable a las economías desarrolladas y emergentes; además, se incluyen indicadores que van más allá de los indicadores tradicionales empleados para medir la innovación, tales como el nivel de investigación y desarrollo.</p> <p>Según dicho índice del año 2019, estos son los países latinoamericanos destacados: Chile (54) ocupa el primer lugar de la región, seguido de México (55) y Costa Rica (56). Si bien Costa Rica está de tercero a nivel latinoamericano y de número 56 a nivel mundial, todavía falta mucho por hacer y este proyecto de ley apoya el esfuerzo requerido.</p> <p>Ante tal situación, se considera conveniente apoyar el proyecto con el fin de fortalecer la investigación, el desarrollo y la innovación en la sociedad costarricense; no sin indicar que se debe dar una mayor participación al sector universitario público ya que en el artículo 7: la organización solo se contempla un representante del Consejo Nacional de Rectores, siendo las universidades</p>
--	--	---

			públicas las que históricamente más recursos dedican al desarrollo de esta actividad”.
--	--	--	--

Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
20.713 (texto sustitutivo)	“Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica”	NO	<p>Oficina de Asesoría Legal “DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO. <i>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</i> <i>Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende un Colegio profesional para agremiar, regular y contribuir al buen ejercicio y la educación continua de sus agremiados. Su campo de acción se despliega una vez que las personas ya han sido formadas, es decir, posterior a su tránsito por las Universidades”.</i></p> <p>Escuela Cultura y Deporte “Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo. <i>Si se apoya el proyecto por las siguientes consideraciones:</i> 1. A diferencia de Colypro, sería un colegio especializado para el área de la Educación Física y el entrenamiento deportivo 2. Se contaría con personal, que conoce el área y esto facilitaría el dialogo”.</p> <p>Escuela de Ciencias Sociales “Observaciones - El texto sustitutivo correspondiente al Proyecto de “Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica”, Expediente No. 20.713, contempla todas las partes, con sus respectivas funciones</p>

			<p>debidamente señaladas, que un Colegio Profesional debe tener para su funcionamiento óptimo.</p> <p>- Es de gran importancia la aprobación del proyecto de ley Expediente No. 20.713 para poner en regla las malas praxis en que pueden estar incurriendo las personas profesionales relacionadas a las siguientes disciplinas: Educación Física, Promoción de la Salud Física, Recreación, Ciencias del Ejercicio Físico y el Entrenamiento Deportivo, Gestión Deportivas y otras carreras y especialidades afines.</p> <p>Respecto del apoyo al Proyecto: sí se apoya”.</p>
--	--	--	---

Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.632 (texto sustitutivo)	“Prohibición de Actividades Relacionadas con Loterías y Juegos de Azar no Autorizados por la Junta de Protección Social y que afectan las utilidades generadas para financiar Programas Sociales”	NO	<p>Oficina de Asesoría Legal</p> <p>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>En cuanto al proyecto de ley de trata, éste regula actividades que no son propias ni atinentes a la enseñanza superior estatal, pues su ámbito aplica a actividades relacionadas con loterías y juegos de azar en todo el territorio nacional, que no sean autorizados ni desarrollados por la Junta de Protección Social, asunto totalmente ajeno a las Universidades Públicas en general, y al Instituto Tecnológico de Costa Rica, en específico. Al ser ello como lo es, esta Asesoría dictamina que este proyecto de ley no lesiona la autonomía universitaria, por lo previamente expuesto”.</p> <p>Escuela de Ciencias Sociales</p>

			<p>“Consideraciones generales del proyecto Es un proyecto que viene a “actualizar” y “mejorar” la Ley de loterías de 1951. No se contradice con relación a sus antecesoras leyes, más bien viene a aclarar algunas “lagunas” o aspectos ambiguos. 2. Dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto</p> <p>No hay elementos que comprometan o amenacen la autonomía Universitaria”.</p>
--	--	--	--

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3214.

ARTÍCULO 9. Designación de un Representante del Consejo Institucional, para que integre la comisión conformada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-96-2019, que analiza el funcionamiento de las Áreas Académicas, en el marco de lo establecido en los artículos 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-bis 2, 51, 51-bis 1 y 55 del Estatuto Orgánico, referente a dichas áreas, en sustitución de la M.S.O. Miriam Brenes Cerdas.

La señora Raquel Lafuente presenta la propuesta denominada: “Designación de un Representante del Consejo Institucional, para que integre la comisión conformada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-96-2019, que analiza el funcionamiento de las Áreas Académicas, en el marco de lo establecido en los artículos 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-bis 2, 51, 51-bis 1 y 55 del Estatuto Orgánico, referente a dichas áreas, en sustitución de la M.S.O. Miriam Brenes Cerdas. ”; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantes (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En la Sesión Ordinaria AIR-96-2019, celebrada el miércoles 10 de abril de 2019, la Asamblea Institucional Representativa aprobó la propuesta conciliada No. 4-1 denominada *Conformación de una comisión que analice el funcionamiento de las áreas académicas en el marco de lo establecido en los artículos 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-bis 2, 51, 51-bis 1 y 55 del Estatuto Orgánico referentes a Áreas Académicas.*
2. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DAIR-052-2019, fechado 02 de mayo de 2019, suscrito por la Ing. Sofía Beatriz García Romero, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, en su momento Presidente del Consejo Institucional, en el cual solicitó el nombramiento de un representante del Consejo Institucional, para que integre la Comisión que analizará el funcionamiento de las Áreas Académicas, en el marco de lo establecido en los artículos

33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-bis 2, 51, 51-bis 1 y 55 del Estatuto Orgánico, referentes a Áreas Académicas.

3. El Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3196, Artículo 8, del 16 de diciembre de 2020, acordó:

“ ...

a. *Designar a la M.S.O. Miriam Brenes Cerdas, para que integre la comisión conformada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-96-2019, que analiza el funcionamiento de las Áreas Académicas, en el marco de lo establecido en los artículos 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-bis 2, 51, 51-bis 1 y 55 del Estatuto Orgánico, referente a dichas áreas, en sustitución del Dr. Freddy Araya Rodríguez.*

...”

4. El Artículo 15 bis del Estatuto Orgánico, titulado *Norma Reglamentaria: Sustitución de Miembros Titulares del Consejo Institucional*, indica en sus artículos 2 y 3:

“Artículo 2 Sustitución temporal o permanente

La sustitución de miembros titulares del Consejo Institucional podrá ser temporal o permanente y en cada caso se procederá de la siguiente forma:

...

b. Cuando se produzca una plaza vacante permanente, cuyo plazo restante de nombramiento sea menor o igual a un año, se designará un miembro suplente para sustituir al miembro titular saliente del Consejo Institucional, en forma permanente, hasta el vencimiento del período para el que fue electo el miembro titular.

...

Artículo 3 Causas para proceder a la sustitución de miembros titulares del Consejo Institucional

Los miembros titulares del Consejo Institucional, cuyo nombramiento corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, podrán ser sustituidos por miembros suplentes en los siguientes casos:

a. Renuncia o impedimento permanente, por cualquier causa, para ejercer el cargo de miembro titular del Consejo Institucional.”

5. Mediante oficio sin referencia, con fecha de recibido 12 de marzo del 2021, suscrito por la MSO. Miriam Brenes Cerdas, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Presidente del Consejo Institucional, la MSO. Brenes Cerdas presentó formalmente su renuncia como Representante Docente en el Consejo Institucional, a partir del 06 de abril del 2021.

6. En el oficio SCI-255-2021 del 12 de marzo del 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Presidente del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, se comunicó al Tribunal Institucional Electoral sobre la renuncia de la M.S.O Miriam Brenes Cerdas.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles acordó en la reunión No. 715, celebrada el 23 de abril de 2021, según consta en la minuta correspondiente, proponer al Ph.D. Ronny Rodríguez Barquero, para que participe en la Comisión conformada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-96-2019, que analiza el funcionamiento de las Áreas Académicas, en el marco de lo establecido en los artículos 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-bis 2, 51, 51-bis 1 y 55 del Estatuto Orgánico, referente a dichas Áreas, en sustitución de la M.S.O. Miriam Brenes Cerdas.

SE ACUERDA:

- a. Designar al Ph.D. Rony Rodríguez Barquero, para que integre la Comisión conformada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-96-2019, que analiza el funcionamiento de las Áreas Académicas, en el marco de lo establecido en los artículos 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-bis 2, 51, 51-bis 1 y 55 del Estatuto Orgánico, referente a dichas Áreas, en sustitución de la M.S.O. Miriam Brenes Cerdas.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3214.

ARTÍCULO 10. Reforma del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3188, Artículo 11, inciso b, para eliminar la participación de la Auditoría Interna en la Etapa 2, de las etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad.

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Reforma del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3188, Artículo 11, inciso b, para eliminar la participación de la Auditoría Interna en la Etapa 2, de las etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad.”; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico establece, en el artículo 18, inciso f, lo siguiente:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

...”

2. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3188, realizada el 02 de setiembre de 2020, en el artículo 11, inciso a, una reforma integral del “Reglamento de creación, modificación y eliminación de unidades, del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, modificando su nombre a “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
3. Como punto b del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3188, Artículo 11, se aprobaron las etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una Unidad, a saber:
“Etapa 1
La solicitud de creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad, ante el Consejo Institucional, deberá ser planteada de acuerdo con la siguiente disposición:
 - a. *Unidades del Consejo Institucional: por cualquiera de los integrantes del Consejo.*
 - b. *Unidades de la Rectoría: por el Rector.*
 - c. *Unidades de la Auditoría Interna: por el Auditor interno.*

- d. *Unidades en la Dirección de las Vicerrectorías, la Dirección de un Campus Tecnológico Local o la Dirección de un Centro Académico: por el jerarca correspondiente con el aval del Rector.*
- e. *Unidades en las Escuelas o Departamentos de apoyo académico: mediante acuerdo del Consejo de Departamento correspondiente, con el aval del Vicerrector, Director de Campus Tecnológico Local o Director de Centro Académico que ejerza como superior jerárquico de la dependencia, según corresponda y del Rector.*

La persona que gestione la creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad presentará al Consejo Institucional información sobre los requerimientos de infraestructura, pre-supuesto (operación e inversión) y cantidad de plazas requeridas en tiempos completos (indicando las plazas existentes y las que se requeriría crear) y la información que se indica en el artículo 11 o 12, según corresponda.

Recibida en el Consejo Institucional la solicitud de creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad, que se ajuste a lo dispuesto en el artículo anterior, se remitirá a una de las comisiones permanentes para que emita dictamen.

De ser positivo el dictamen, se pasará a la etapa 2 mediante la solicitud a la Oficina de Planificación Institucional, por parte de la comisión, para la realización del estudio técnico correspondiente.

Si el dictamen es negativo, la comisión informará al pleno, que tendrá la potestad de modificar el dictamen a partir de moción de alguno de los integrantes del Consejo y solicitar el estudio técnico a la Oficina de Planificación Institucional correspondiente a la segunda etapa. De no presentarse la moción en el lapso equivalente a tres sesiones ordinarias a partir de la recepción del dictamen se tendrá por acogido el dictamen negativo y por rechazada la solicitud de creación, modificación, traslado o eliminación de la unidad y se archivará la solicitud sin más trámite.

Etapa 2

De superarse exitosamente la etapa 1, la Oficina de Planificación Institucional realizará un estudio técnico tendiente a validar la información presentada por el gestor en la etapa 1. De ser positivo el dictamen, la Oficina de Planificación Institucional adjuntará un dictamen sobre la categorización que correspondería a la unidad, en caso necesario. El dictamen técnico deberá incluir la posición del Consejo de Vicerrectoría correspondiente, cuando sea procedente, así como el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, de la Auditoría Interna y de la Vicerrectoría de Administración sobre las posibilidades del Instituto de contar con los recursos necesarios para el sostenimiento de la unidad.

Etapa 3

La comisión permanente del Consejo Institucional que participó en la etapa 1, conocerá el dictamen técnico de la Oficina de Planificación Institucional y elaborará la propuesta correspondiente para la creación, modificación, traslado o eliminación de la unidad, y la remitirá al pleno del Consejo Institucional para la decisión final.

Etapa 4

El pleno del Consejo Institucional dará el trámite que corresponda a la propuesta elaborada en la etapa 3, de acuerdo con lo establecido en el "Reglamento del Consejo Institucional" y resolverá, en definitiva. El dictamen positivo de la Oficina de Planificación Institucional no será vinculante para el Consejo Institucional."

4. El Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, realizó, mediante el oficio AUDI-030-2021 del 16 de abril del 2021, el siguiente planteamiento:

"La Ley General de Control Interno, Núm.8292, en su artículo 34 -Prohibiciones establece:

El auditor interno, el subauditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna, tendrán las siguientes prohibiciones:

- a) Realizar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir su competencia.

...

El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria Núm. 3188¹, Artículo 11, Inciso b., acuerda aprobar las etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad; las cuales se aplican de forma secuencial, según se dispone en el artículo 4 del “Reglamento de creación, modificación, traslado y eliminación de unidades del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. En lo que interesa, la Etapa 2 dispone:

De superarse exitosamente la etapa 1, la Oficina de Planificación Institucional realizará un estudio técnico tendiente a validar la información presentada por el gestor en la etapa 1. De ser positivo el dictamen, la Oficina de Planificación Institucional adjuntará un dictamen sobre la categorización que correspondería a la unidad, en caso necesario. **El dictamen técnico deberá incluir la posición del Consejo de Vicerrectoría correspondiente, cuando sea procedente, así como el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, de la Auditoría Interna y de la Vicerrectoría de Administración sobre las posibilidades del Instituto de contar con los recursos necesarios para el sostenimiento de la unidad.** (el resaltado no de original).

Lo transcrito sugiere la asignación de una función o actividad administrativa a la Auditoría Interna, en contraposición a lo que establece el artículo 34 de la Ley General de Control Interno, en relación con la prohibición que tienen los funcionarios de esta instancia para realizar ese tipo de actividades, toda vez que determinar las posibilidades que tiene el Instituto de contar con los recursos necesarios para el sostenimiento de una unidad, le corresponde a la Administración Activa, dentro de sus funciones o actividades propias.

La asesoría que se brinda a la Oficina de Planificación Institucional, mediante informe AUDI-AS-012-2020 “Observaciones sobre la “Propuesta reforma integral al reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”², se traslada por parte de la OPI a la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles mediante oficio OPI-276-2020³.

El informe de asesoría indica lo siguiente:

4. Dictámenes que deben emitir diferentes dependencias

La Etapa 2: “estudio técnico de la Oficina de Planificación Institucional” propuesta, en el artículo 3, indica que “El dictamen técnico deberá incluir ...el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, de la Auditoría Interna y de la Vicerrectoría de Administración sobre las posibilidades del Instituto de contar con los recursos necesarios para el sostenimiento de la unidad.” Se sugiere concretar el alcance del dictamen que emite la Oficina de Asesoría Legal, por cuanto no se observa ni en lo transcrito ni en el cuerpo del reglamento.

Se recuerda que la Auditoría Interna, tiene prohibición de realizar funciones y actuaciones de administración activa, por tanto, se debe omitir su participación en la toma de decisiones en la creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad. (El destacado no es del original)

Se solicita al Consejo Institucional, en razón de lo anterior, revisar el acuerdo de la Sesión Ordinaria Núm. 3188, citado, para eliminar la participación de la Auditoría Interna en la Etapa 2, de las etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad, en razón de la prohibición de realizar funciones y actuaciones que tiene la Auditoría Interna, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, Núm. 8292, artículo 34, teniendo claro que esta misma normativa posibilita a ese Órgano solicitar a la Auditoría Interna la asesoría, que en relación con cualquier tema que se tramite, requiera para orientar la toma de decisiones.

Se informa que el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, prevé la atención de la asesoría que se solicite, en razón de la naturaleza de la actividad, con base en los resultados del análisis de riesgo y la disponibilidad de recursos.”

5. El artículo 12 del “Reglamento de Normalización” establece lo siguiente:

“Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:

...

- De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.*

...

- En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional.”*

6. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión No. 715, realizada el viernes 23 de abril del 2021, el planteamiento del oficio AUDI-030-2021 y adoptó el siguiente acuerdo:

“Considerando que:

- 1. El Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, solicitó, mediante el oficio AUDI-030-2021, del 16 de abril del 2021, que se reforme el texto de la “Etapa 2” del acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3188, Artículo 11, inciso b, de manera que se excluya a la Auditoría Interna de las instancias participantes en esa fase del proceso previsto para la creación, modificación, eliminación o traslado de unidades.*
- 2. El señor Auditor Interno fundamenta su solicitud en disposiciones de Ley General de Control Interno, Núm.8292, que prohíben que la Auditoría Interna realice funciones y actuaciones de administración activa.*
- 3. Lleva razón el señor Auditor Interno en la solicitud planteada en el oficio AUDI-030-2021, por cuanto la participación que se le asignó a la Auditoría Interna en la “Etapa 2” del acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3188, Artículo 11, inciso b, es propia de la administración activa, en contraposición de las disposiciones de la Ley General de Control Interno, Núm.8292.*

SE ACUERDA:

- a. Emitir criterio positivo sobre la solicitud planteada por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, en el oficio AUDI-030-2021, del 16 de abril del 2021.*
- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se modifique el texto de la “Etapa 2” del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3188, Artículo 11, inciso b, de manera que se lea de la siguiente manera:*

Etapa 2

De superarse exitosamente la etapa 1, la Oficina de Planificación Institucional realizará un estudio técnico, tendiente a validar la información presentada por el gestor en la etapa 1. De ser positivo el dictamen, la Oficina de Planificación Institucional adjuntará un dictamen sobre la categorización que correspondería a la unidad, en caso necesario. El dictamen técnico deberá incluir la posición del Consejo de Vicerrectoría correspondiente, cuando sea procedente, así como el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, y el de la Vicerrectoría de Administración sobre las posibilidades del Instituto de contar con los recursos necesarios para el sostenimiento de la unidad

...”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión 715-2021, realizada el viernes 23 de abril del 2021, emitió dictamen positivo sobre la solicitud planteada por Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, en el oficio AUDI-030-2021 del 16 de abril del 2021, para que se reforme el texto de la “Etapa 2”, del acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3188, artículo 11, inciso b, de manera que se excluya a la Auditoría Interna de las instancias participantes en esa fase del proceso, previsto para la creación, modificación, eliminación o traslado de Unidades.
2. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles permite arribar a la conclusión de que, lleva razón el señor Auditor Interno en la solicitud planteada en el oficio AUDI-030-2021, por cuanto la participación que se le asignó a la Auditoría Interna en la “Etapa 2”, del acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3188, artículo 11, inciso b, es propia de la Administración activa, en contraposición de las disposiciones de la Ley General de Control Interno, No. 8292.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el texto de la “Etapa 2”, aprobada en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3188, Artículo 11, inciso b, de manera que se lea de la siguiente manera:

Etapa 2

De superarse exitosamente la etapa 1, la Oficina de Planificación Institucional realizará un estudio técnico, tendiente a validar la información presentada por el gestor en la etapa 1. De ser positivo el dictamen, la Oficina de Planificación Institucional adjuntará un dictamen sobre la categorización que correspondería a la unidad, en caso necesario. El dictamen técnico deberá incluir la posición del Consejo de Vicerrectoría correspondiente, cuando sea procedente, así como el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, y el de la Vicerrectoría de Administración sobre las posibilidades del Instituto de contar con los recursos necesarios para el sostenimiento de la unidad.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3214.

ARTÍCULO 11. Modificación del artículo 46 del “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles” (Atención del oficio R-274-2021.

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Modificación del artículo 46 del “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles” (Atención del oficio R-274-2021.”; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico establece, en el artículo 18, inciso f, lo siguiente:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...
f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*
..."

2. La Política General No. 8, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria AIR-88-2015, establece lo siguiente:

"8. Se desarrollarán estrategias que contribuyan a mejorar el acceso, la vida estudiantil, la formación integral y el éxito académico para los estudiantes del ITCR, procurando la equidad de condiciones para las poblaciones vulnerables y de bajo nivel socioeconómico."

3. En la Sesión Ordinaria No. 3195, artículo 12, del 09 de diciembre de 2020, el Consejo Institucional acordó lo siguiente:

..."

b. Derogar el artículo 16, inciso I, del "Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas".

c. Solicitar al señor Rector que, en el marco de sus competencias, dicte las disposiciones necesarias para que el Instituto cuente con pólizas de cobertura de los préstamos regulados por el "Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas", y presente, de ser necesaria, la propuesta de reforma que requiera ese reglamento para concretar ese cometido, en el plazo de tres meses calendario

d. Solicitar al señor Rector un informe de lo actuado para el establecimiento de las pólizas, según lo indicado en el punto anterior, en el plazo de un mes calendario."

4. Mediante el oficio R-274-2021 del 06 de abril del 2021, el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla atendió lo solicitado en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3195, artículo 12, inciso c.

5. En el oficio R-274-2021 el señor Rector indicó lo siguiente:

"Considerando que:

I. En el "Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas" el préstamo que se refiere no corresponde a una modalidad de beca, sino de un préstamo, así el estudiante que se acoge a esa modalidad se le genera una deuda dineraria con el Instituto, sobre la que se obliga a reintegrar tanto el principal como los intereses correspondientes, según lo establecido en el momento de la formalización del préstamo.

II. Se deriva de los criterios legales la posibilidad que la Institución otorgue a las y los estudiantes puedan contar con una póliza, que cubra en caso de muerte o de enfermedad inhabilitante, las responsabilidades asumidas con el préstamo.

III. En la Sesión del Consejo de Rectoría N° 08-2021, del 01 de marzo del 2021, artículo 3, el Dr. Humberto Villalta presenta un informe de lo que se ha negociado con el Instituto Nacional de Seguros sobre las pólizas para los estudiantes y funcionarios becados, donde el Consejo de Rectoría da por conocido el tema, se le solicita al Dr. Villalta remitir el informe final para trasladarlo al Consejo Institucional y se le encomienda a la Dra. Claudia Madrizova la propuesta de modificación al Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del TEC, para atender este tema.

Por lo tanto:

1- *Se remite la propuesta para que la Institución cuente con las pólizas de cobertura de los préstamos regulados por el "Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas" y las opciones negociadas con el*

Instituto Nacional de Seguros, se adjunta en la presentación donde se detalla:

- El costo global anual al día de hoy sobre las pólizas para los estudiantes corresponde a 16,6 millones.
 - De adquirirse la póliza, el INS bonificará a la institución en forma anual con un porcentaje de acuerdo al rubro asegurado por cartera crediticia, el porcentaje de comisión puede oscilar entre un 1,5% hasta el 2,5% sobre el monto asegurado.
- 2- La póliza adquirida respalda la deuda asumida por el estudiante en condición de beca préstamos cuyo beneficiario es la Institución de acuerdo a lo pactado en el contrato, por lo que se recomienda que la institución asuma la cartera actual en un 100%. Es importante aclarar que los nuevos becados (beca préstamo) ingresarían con las condiciones del seguro.
- Este monto será cubierto por la Institución durante el periodo de permanencia del estudiante becado y cuando su estatus cambie a egresado, el monto de la póliza lo cubrirá el beneficiario dentro de la cuota asignada.
- 3- Hacer una labor de concientización de los becarios actuales para que cubran este seguro, con una tarifa de tarifa mensual de 0,23479 colones por millón.
- 4- Propuesta de modificación al Reglamento Becas y Préstamos Estudiantiles:

Reglamento Becas y Préstamos Estudiantiles	Propuesta de modificación Reglamento Beca y Préstamos Estudiantiles
<p>Artículo 46</p> <p>Una vez aprobada la solicitud de beca parcial y préstamo, el estudiante formalizará su préstamo en el Departamento Financiero Contable.</p> <p>El porcentaje que se asigne en préstamo deberá ser respaldado por garantías aprobadas por la Comisión Ejecutiva de Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil. Si el estudiante es menor de edad, la garantía de pago deberá ser respaldada por algún familiar o responsable legal.</p>	<p>Artículo 46</p> <p>Una vez aprobada la solicitud de beca parcial y préstamo, el estudiante formalizará su préstamo en el Departamento Financiero Contable.</p> <p>El porcentaje que se asigne en préstamo debe ser respaldado por las pólizas de protección crediticia definidas y las garantías aprobadas por la Comisión Ejecutiva de Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil. Si el estudiante es menor de edad, la garantía de pago deberá ser respaldada por algún familiar o responsable legal.</p>

6. El artículo 12 del “Reglamento de Normalización” establece lo siguiente:

“Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:

...

- De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.

...

- En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional.”

7. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión 715, realizada el viernes 23 de abril del 2021, el planteamiento del oficio R-274-2021 y adoptó el siguiente acuerdo:

“Considerando que:

1. El Ing. Luis Paulino Méndez Badilla ha propuesto, en el oficio R-274-2021, la modificación del artículo 46 del “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles”, en

respuesta al acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3195, Artículo 12.

2. De la información adjunta al oficio R-274-2021 se desprende que existen opciones viables de pólizas que pueden ser contratadas por el Instituto como parte del trámite de otorgamiento de los préstamos estudiantiles.
3. La propuesta de reforma al artículo 46 del “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles” planteada por el señor Rector en el oficio R-274-2021, resulta oportuna, razonable y conveniente porque establece norma habilitante para que se pueda contar con pólizas para los préstamos realizados a las y los estudiantes en el marco de lo establecido en ese cuerpo normativo.

SE ACUERDA:

- a. Emitir criterio positivo sobre la solicitud planteada por el señor Rector Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en el oficio R-274-2021, consistente en que se reforme el artículo 46 del “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles” para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 46

Una vez aprobada la solicitud de beca parcial y préstamo, el estudiante formalizará su préstamo en el Departamento Financiero Contable.

El porcentaje que se asigne en préstamo debe ser respaldado por las pólizas de protección crediticia definidas y las garantías aprobadas por la Comisión Ejecutiva de Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil. Si el estudiante es menor de edad, la garantía de pago deberá ser respaldada por algún familiar o responsable legal.

- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se modifique el texto del artículo 46 del “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles”, para que tenga el texto indicado en el punto anterior.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión 715-2021, realizada el viernes 23 de abril del 2021, ha emitido dictamen positivo sobre la solicitud planteada por el señor Rector Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en el oficio R-274-2021, consistente en que se reforme el artículo 46 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles.
2. En el dictamen legal emitido por la empresa BDS Asesores, en el documento identificado OP1238-2020; asesoría que fue contratada por el Instituto, se señaló que:

“... en el derecho civil la muerte del deudor no exime de las obligaciones dinerarias, siendo que incluso el acreedor puede dirigir la acción cobratoria contra la sucesión o los fiadores, tal como lo señala el artículo 1024 del Código Civil:

*“ARTÍCULO 1024.- Los derechos y **las obligaciones resultantes de los contratos**, pueden ser transmitidos entre vivos **o por causa de muerte**, salvo si esos derechos y obligaciones fueren puramente personales por su naturaleza, por efecto del contrato o por disposición de la ley.”*

Tal como señala ese artículo, si bien la muerte es una causa ajena a la voluntad del deudor, así como la enfermedad, la obligación no fenece con la muerte y puede transmitirse a los sucesores. Lo anterior es así, pues dichas causas pueden ser previsibles y solventadas mediante una póliza (en caso de que exista un producto adaptable al caso concreto, lo cual conviene verificar).

...” (El resaltado corresponde al original)

De lo indicado en ese dictamen, se desprende la existencia de la oportunidad de que, los préstamos que otorgue el Instituto a las y los estudiantes puedan contar con una póliza que cubra, en caso de muerte o de enfermedad inhabilitante, las responsabilidades asumidas con ese préstamo, lo que se ha confirmado con las gestiones realizadas por la Administración, según la información adjunta al oficio R-274-2021.

3. Del análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles se desprende que, la propuesta de reforma al artículo 46 del “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles”, planteada por el señor Rector en el oficio R-274-2021, en atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3195, Artículo 12, del 09 de diciembre de 2020, resulta oportuna, razonable y conveniente, porque establece norma habilitante, para que se pueda contar con pólizas, para los préstamos realizados a las y los estudiantes, en el marco de lo establecido en ese cuerpo normativo y es concordante con la Política General No. 8.

SE ACUERDA:

a. Modificar el artículo 46 del “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles”, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 46

Una vez aprobada la solicitud de beca parcial y préstamo, el estudiante formalizará su préstamo en el Departamento Financiero Contable.

El porcentaje que se asigne en préstamo debe ser respaldado por las pólizas de protección crediticia definidas y las garantías aprobadas por la Comisión Ejecutiva de Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil. Si el estudiante es menor de edad, la garantía de pago deberá ser respaldada por algún familiar o responsable legal.

b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3214.

ARTÍCULO 12. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento para la Creación, Modificación, Traslado o Eliminación de Unidades”.

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento para la Creación, Modificación, Traslado o Eliminación de Unidades”.; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, en el momento Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe

el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la Propuesta Base Conciliada No. 4-2 titulada "Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional", según se transcribe a continuación:

"RESULTANDO QUE:

- I. *En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada "Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR".*
- II. *La Asamblea aprobó su procedencia.*
- III. *En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:*
 - "5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*
 - 6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta".*

CONSIDERANDO QUE:

- A. *Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.*

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

1. *Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*
 2. *Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*
 3. *Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.*
 4. *Dar firmeza al acuerdo.*
 5. *Tramitar el acuerdo."*
2. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:
"Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea
...
Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.
..."
3. El Estatuto Orgánico como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, señala lo siguiente:
"Artículo 18
Son funciones del Consejo Institucional:
...
f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que*

regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...

Artículo 22

La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional.”

4. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, establece que:

“Artículo 23

Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales. Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”

5. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018 para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.

6. En el oficio SCI-195-2021, del 01 de marzo del 2021, dirigido por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se indicó lo siguiente:

“Se informa que en los oficios R-1210-2020 del 26 de noviembre del 2020 y R-013-2021 del 20 de enero del 2021, se han recibido dos entregables adicionales producto del trabajo realizado por el equipo destacado por la Rectoría para ajustar los reglamentos vigentes en la Institución, según fue solicitado en la Sesión Ordinaria No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, con el fin de atender el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 94-2018 de la Asamblea Institucional Representativa, referido a la adaptación de la normativa institucional a los nuevos conceptos de Campus Tecnológicos y Centros Académicos.

Con estos dos informes, mismos que contienen en su mayoría, propuestas de modificaciones de fondo, el equipo revisor indicó que se culmina la etapa de análisis de los 65 reglamentos que fueron identificados en el diagnóstico, que requerían ser actualizados. La fecha de corte de las revisiones fue el 17 de diciembre de 2020”.

7. Dando continuidad a la práctica implementada en la primera entrega (R-1110-2020), la Comisión de Planificación y Administración dispuso en la reunión No. 905 del 21 de enero de 2021, proceder a segregar los cuerpos normativos atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, asignando el análisis de las propuestas de modificación del “Reglamento para la Creación, Modificación, Traslado o Eliminación de Unidades”, a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

8. En el anexo D1 del oficio R-013-2021 se plantea, sobre el “Reglamento para la Creación, Modificación, Traslado o Eliminación de Unidades”, lo siguiente:

“...

1. *El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria 3188, Artículo 11, del 02 de setiembre de 2020, aprueba la Reforma integral del “Reglamento para la creación,*

modificación y eliminación de unidades en departamentos del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

2. En el Capítulo II “De las Definiciones”, artículo 5 “definiciones”, indica:

Artículo 5 Definiciones

Gestor: Es el proponente de la iniciativa de creación, modificación y eliminación de una unidad o dependencia. Hace referencia al Rector, Vicerrector, **Director de Sede** o Centro Académico, Director de Escuela o Departamento, Oficina Asesora o la Dirección dependiente de las Vicerrectorías. **(la negrita no es del original)**

3. La modificación realizada por el Órgano no contempló cambiar lo referente a Director de SEDE por Director de Campus Tecnológico Local.

SE PROPONE:

- a. Modificar el Artículo 3, del Reglamento para la creación, modificación y eliminación de unidades en departamentos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la definición de Gestor, para que se lea de la siguiente manera:

Gestor: Es el proponente de la iniciativa de creación, modificación y eliminación de una unidad o dependencia. Hace referencia al Rector, Vicerrector, Director **de Campus Tecnológico local** o Centro Académico, Director de Escuela o Departamento, Oficina Asesora o la Dirección dependiente de las Vicerrectorías.” (El resaltado corresponde al original)

9. El Consejo Institucional aprobó, en la Sesión Ordinara No. 3188, realizada el 02 de setiembre de 2020, en el Artículo 11, inciso a, una reforma integral del “Reglamento de creación, modificación y eliminación de unidades, del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, modificando su nombre a “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
10. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión No. 715-2021, realizada el viernes 23 de abril del 2021, la recomendación consignada en el resultando anterior y acordó:

“Resultando que:

1. Mediante el oficio R-013-2021 el señor Rector recomienda al Consejo Institucional, lo siguiente:

- a. Modificar el Artículo 3, del Reglamento para la creación, modificación y eliminación de unidades en departamentos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la definición de Gestor, para que se lea de la siguiente manera:

Gestor: Es el proponente de la iniciativa de creación, modificación y eliminación de una unidad o dependencia. Hace referencia al Rector, Vicerrector, Director **de Campus Tecnológico local** o Centro Académico, Director de Escuela o Departamento, Oficina Asesora o la Dirección dependiente de las Vicerrectorías.

Considerando que:

1. En efecto, en la definición de “Gestor” que se incorpora en la Reforma integral del “Reglamento para la creación, modificación y eliminación de unidades en departamentos del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, aprobada bajo el nombre de “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, de la Sesión Ordinaria 3188, Artículo 11, del 02 de setiembre de 2020, se incorpora la expresión “Director de Sede” lo que resulta erróneo, siendo lo correcto “Director de Campus Tecnológico Local”.

SE ACUERDA.

- a. Emitir criterio positivo sobre la reforma del artículo 5 del “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, planteada en el anexo D1 del oficio R-013-2021.

- b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se modifique la definición de “Gestor” que se incorpora en el Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, de manera que el texto sea el siguiente:*

Gestor: Es el proponente de la iniciativa de creación, modificación y eliminación de una unidad o dependencia. Hace referencia al Rector, Vicerrector, Director de Campus Tecnológico Local o Centro Académico, Director de Escuela o Departamento, Oficina Asesora o la Dirección dependiente de las Vicerrectorías.

”

11. El artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública establece que: “En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos”.

12. El artículo 12 del “Reglamento de Normalización” establece lo siguiente:

“Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:

...

De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.

...

En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión 715-2021, realizada el viernes 23 de abril del 2021, la recomendación planteada en el anexo D1 del oficio R-013-2021, sobre el “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y emitió dictamen positivo, recomendando al Pleno modificar la definición de la palabra “Gestor” de manera que el nuevo texto sea el siguiente:

*“**Gestor:** Es el proponente de la iniciativa de creación, modificación y eliminación de una unidad o dependencia. Hace referencia al Rector, Vicerrector, Director **de Campus Tecnológico Local** o Centro Académico, Director de Escuela o Departamento, Oficina Asesora o la Dirección dependiente de las Vicerrectorías.”*

2. Del análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión 715-2021, se desprende con toda claridad que, es necesario modificar la definición de la palabra “Gestor” en la sección de definiciones, Capítulo II, artículo 5, para ajustarla a las disposiciones de la reforma del Estatuto Orgánico aprobada por la Asamblea Institucional Representativa No. 94-2018.
3. La inclusión de la expresión “Director de Sede” en la definición de “Gestor” en el “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” en lugar de “Director de Campus Tecnológico Local” es un error material, por cuanto la reforma aprobada por la Asamblea Institucional Representativa No. 94-2018 fue anterior al acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3188.
4. El error material que se señala en el considerando anterior puede ser corregido por el Consejo Institucional, con base en lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública.

SE ACUERDA:

- a. Modificar la definición de la palabra “Gestor”, en el Capítulo II, artículo 5, del “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, de manera que se lea de la siguiente forma:

Gestor: Es el proponente de la iniciativa de creación, modificación y eliminación de una unidad o dependencia. Hace referencia al Rector, Vicerrector, Director de Campus Tecnológico Local o Centro Académico, Director de Escuela o Departamento, Oficina Asesora o la Dirección dependiente de las Vicerrectorías.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3214.

ARTÍCULO 13. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR”.

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR”.”; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibe el oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada “Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, según se transcribe a continuación:

“RESULTANDO QUE:

- i. *En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada “Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.*

- II. La Asamblea aprobó su procedencia.
- III. En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:
“5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.
6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta”.

CONSIDERANDO QUE:

- A. Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

1. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.
 2. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.
 3. Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.
 4. Dar firmeza al acuerdo.
 5. Tramitar el acuerdo.”
2. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:
“Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea
...
Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.
...”
3. El Estatuto Orgánico como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, señala lo siguiente:
“Artículo 18
Son funciones del Consejo Institucional:
...
f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional
Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse
...
Artículo 22
La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional.”
4. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, establece que:

“Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales. Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”

5. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal para identificar los ajustes específicos, que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018, para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.

6. En el oficio SCI-195-2021, del 01 de marzo del 2021, dirigido por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se indicó lo siguiente:

“Se informa que en los oficios R-1210-2020 del 26 de noviembre del 2020 y R-013-2021 del 20 de enero del 2021, se han recibido dos entregables adicionales producto del trabajo realizado por el equipo destacado por la Rectoría para ajustar los reglamentos vigentes en la Institución, según fue solicitado en la Sesión Ordinaria No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, con el fin de atender el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 94-2018 de la Asamblea Institucional Representativa, referido a la adaptación de la normativa institucional a los nuevos conceptos de Campus Tecnológicos y Centros Académicos.

Con estos dos informes, mismos que contienen en su mayoría, propuestas de modificaciones de fondo, el equipo revisor indicó que se culmina la etapa de análisis de los 65 reglamentos que fueron identificados en el diagnóstico, que requerían ser actualizados. La fecha de corte de las revisiones fue el 17 de diciembre de 2020

...”

7. Dando continuidad a la práctica implementada en la primera entrega (R-1110-2020), la Comisión de Planificación y Administración dispuso en la reunión No. 905 del 21 de enero de 2021, proceder a segregar los cuerpos normativos atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, asignando el análisis de las propuestas de modificación del “Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR” a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

8. En el anexo D1 del oficio R-013-2021 se plantea, sobre “Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR”, lo siguiente:

“RESULTADO QUE:

1. *Analizar el concepto de programa de producción dentro de la normativa se torna un problema difuso, ya que existen multiplicidad de conceptos de unidad y con ello repercusiones jerárquicas y organizativas de los programas de producción.*
2. *Para analizar el contexto de las unidades se debe hacer referencia a tres reglamentos con diferentes versiones. Disposiciones del año 1991, se suman a las añadidas en el año 1994 y aunadas a una modificación de diciembre del 2017.*
3. *Recientemente se gestionó la reforma el Reglamento para la creación, modificación o traslado o eliminación de unidades, reformado integralmente incluso su nombre, por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3188, Artículo 11, del 02 de setiembre de 2020.*
4. *Existen 3 reglamentos que regulan el tema de unidades de forma distinta:*

- a. *Reglamento De Programas De Producción De Departamentos Académicos Del ITCR. Aprobado por el Consejo Institucional en Sesión No. 1768, Artículo 10, celebrada el 21 de julio de 1994. Gaceta. 64*
 - b. *Reglamento de Centros De Investigación Y Unidades Productivas En El Instituto Tecnológico De Costa Rica. Reformado en Sesión Ordinaria No. 3051, Artículo 10, del 13 de diciembre de 2017. Gaceta No. 496, del 14 de diciembre de 2017*
 - c. *Reglamento Para La Creación, Modificación, Traslado O Eliminación De Unidades En El Instituto Tecnológico De Costa Rica Modificado el 02 de setiembre de 2020*
5. *El Estatuto Orgánico indica de forma taxativa los tipos de unidades en el artículo 51, el cual señala:*
- a. *Unidad Interna*
 - b. *Unidad de Posgrado*
 - c. *Unidad desconcentrada*
 - d. *Unidad creada vía convenio*

Los programas de producción son mecanismos para la puesta en práctica de los fines de la institución dispuestos en la Ley Orgánica del ITCR y en el Estatuto Orgánico.

6. *El artículo 1° señala:*
- h. *Este Reglamento tiene como propósito el regular las actividades productivas de los departamentos académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, **por medio del establecimiento del Programa de Producción, según lo establecido por la Ley Orgánica del Instituto y el Estatuto Orgánico.** (la negrita no es original).*
 - i. *Que la redacción invita a confusión ya que el “establecimiento de programas” no es un mecanismo señalado en las normativas citadas, sino que se ordena únicamente el concepto de UNIDAD, es decir, la utilización de programas de producción es solo una vía para el cumplimiento de los fines del ITCR los cuales pueden ser unidades o no.*
7. *Con base en el Reglamento de Programas de Producción, estos se pueden crear desde cualquier departamento académico (Escuela) sin embargo, a la hora de hacer la modificación se limita el ámbito de acción a actividades agropecuarias llamadas “Programa de Producción Agropecuaria”, según lo señala el artículo 3:*
- Artículo 3**
- Para el desempeño de las actividades productivas, los departamentos académicos contarán con una unidad denominada **Programa de Producción Agropecuaria**, la cual albergará las Unidades Productivas del mismo. Con esta Unidad se pretende lograr un nivel adecuado de desconcentración administrativa. (modificado Sesión Ordinaria No. 3051, Artículo 10, del 13 de diciembre de 2017. Gaceta No. 496, del 14 de diciembre de 2017)*
- j. *El presente artículo está en franco apego a la situación institucional del Campus Tecnológico Local San Carlos, no así el del Campus Tecnológico Central en la que existe multiplicidad de Escuelas con diferentes enfoques y naturalezas. El término unidad invita a confusión ya que señala “**Programa de Producción Agropecuaria (PPA)**, la cual albergará las Unidades Productivas del mismo....” es decir desde este programa existen dependencias llamadas unidades productivas adscritas al programa. Se puede concluir que una interpretación correcta es que existen unidades que a su vez albergan a otras. ¿Es esto correcto?*
 - k. *Con base en el Estatuto Orgánico, está apegado al concepto de unidad desconcentrada.*

9. Además de las modificaciones de fondo que se presentaron en los incisos anteriores, es necesario realizar también modificaciones de forma a la norma a los artículos 18 y el Artículo 24, para unificar lo referente a Campus Tecnológico Local, San Carlos.

SE PROPONE:

- a. Modificar del (SIC) Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR, con el fin de que se elimine el concepto unívoco de carácter agropecuario, para que se lea de la siguiente manera:

Capítulo 3 El PROGRAMA DE PRODUCCION

Artículo 3

Para el desempeño de las actividades productivas, los departamentos académicos contarán con una unidad denominada Programa de Producción, la cual albergará las Unidades Productivas del mismo. Con esta Unidad se pretende lograr un nivel adecuado de desconcentración administrativa.

- b. Modificar los Artículos 10 y 14 para que se encuentren en apego a la normativa institucional.
- c. Emitir interpretación auténtica sobre el artículo 26 del Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, sobre la naturaleza de la excepción.
- d. Encomendar a la Administración la conformación de una Comisión Ad Hoc para la revisión y generación de una propuesta de modificación integral de reglamento, considerando la diferencia de contextos entre cada Campus Tecnológico de la Institución y Centros Académicos.
- e. Modificar de los artículos 18 y 24 del Reglamento de programas de producción de departamentos académicos del ITCR, para que se lea de la siguiente manera:

Reglamento de programas de producción de departamentos académicos del ITCR	
Capítulo 9 DISPOSICIONES GENERALES	Capítulo 9 DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 18	Artículo 18
<p>Para ejecutar sus labores, cada unidad productiva tendrá su propio personal, el cual será nombrado según los planes avalados por el Comité de Producción. El presupuesto de dicho personal será presentado al Consejo Institucional para lo que corresponda, según las normas institucionales.</p> <p>La Vicerrectoría de Administración, por medio de sus departamentos, realizará todas las labores administrativas que requieran los programas de producción. En la Sede Regional San Carlos estas labores las realizará el Departamento de Administración.</p>	<p>Para ejecutar sus labores, cada unidad productiva tendrá su propio personal, el cual será nombrado según los planes avalados por el Comité de Producción. El presupuesto de dicho personal será presentado al Consejo Institucional para lo que corresponda, según las normas institucionales.</p> <p>La Vicerrectoría de Administración, por medio de sus departamentos, realizará todas las labores administrativas que requieran los programas de producción. En el Campus Tecnológico Local San Carlos estas labores las realizará el Departamento Administrativo.</p>
Artículo 24	Artículo 24

<p><i>Del superávit de fondos propios de la Institución se separará el superávit obtenido por el Programa de Producción, el cual deberá ser invertido de la siguiente forma: 80% para la inversión de nuevas unidades productivas o para mantenimiento y desarrollo de las ya existentes, según lo apruebe el Comité de Producción. El otro 20% se usará para llenar otras necesidades de la Sede a la que pertenezca el Programa. Para la ejecución de dichos fondos se deberá contar con un presupuesto aprobado por el Consejo Institucional, según la normativa vigente en la Institución.</i></p>	<p><i>Del superávit de fondos propios de la Institución se separará el superávit obtenido por el Programa de Producción, el cual deberá ser invertido de la siguiente forma: 80% para la inversión de nuevas unidades productivas o para mantenimiento y desarrollo de las ya existentes, según lo apruebe el Comité de Producción. El otro 20% se usará para llenar otras necesidades del Campus Tecnológico o Centro Académico al que pertenezca el Programa. Para la ejecución de dichos fondos se deberá contar con un presupuesto aprobado por el Consejo Institucional, según la normativa vigente en la Institución</i></p>
--	--

...” (El resaltado corresponde al original)

9. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión No. 715, realizada el viernes 23 de abril del 2021, las recomendaciones consignadas en el resultando anterior y acordó:

“Resultando que:

1. Mediante el oficio R-013-2021 el señor Rector recomienda al Consejo Institucional, lo siguiente:
 - a. Modificar el Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR, con el fin de que se elimine el concepto unívoco de carácter agropecuario.
 - b. Modificar los Artículos 10 y 14 del Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR para que se encuentren en apego a la normativa institucional.
 - c. Emitir interpretación auténtica sobre el artículo 26 del Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, sobre la naturaleza de la excepción.
 - d. Encomendar a la Administración la conformación de una Comisión Ad Hoc para la revisión y generación de una propuesta de modificación integral de reglamento, considerando la diferencia de contextos entre cada Campus Tecnológico de la Institución y Centros Académicos.
 - e. Modificar de los artículos 18 y 24 del Reglamento de programas de producción de departamentos académicos del ITCR, para que se lea de la siguiente manera:

<i>Reglamento de programas de producción de departamentos académicos del ITCR</i>	
<i>Capítulo 9 DISPOSICIONES GENERALES</i>	<i>Capítulo 9 DISPOSICIONES GENERALES</i>
<i>Artículo 18</i>	<i>Artículo 18</i>

<p>Para ejecutar sus labores, cada unidad productiva tendrá su propio personal, el cual será nombrado según los planes avalados por el Comité de Producción. El presupuesto de dicho personal será presentado al Consejo Institucional para lo que corresponda, según las normas institucionales.</p> <p>La Vicerrectoría de Administración, por medio de sus departamentos, realizará todas las labores administrativas que requieran los programas de producción. En la Sede Regional San Carlos estas labores las realizará el Departamento de Administración.</p>	<p>Para ejecutar sus labores, cada unidad productiva tendrá su propio personal, el cual será nombrado según los planes avalados por el Comité de Producción. El presupuesto de dicho personal será presentado al Consejo Institucional para lo que corresponda, según las normas institucionales.</p> <p>La Vicerrectoría de Administración, por medio de sus departamentos, realizará todas las labores administrativas que requieran los programas de producción. En el Campus Tecnológico Local San Carlos estas labores las realizará el Departamento Administrativo.</p>
<p>Artículo 24</p>	<p>Artículo 24</p>
<p>Del superávit de fondos propios de la Institución se separará el superávit obtenido por el Programa de Producción, el cual deberá ser invertido de la siguiente forma: 80% para la inversión de nuevas unidades productivas o para mantenimiento y desarrollo de las ya existentes, según lo apruebe el Comité de Producción. El otro 20% se usará para llenar otras necesidades de la Sede a la que pertenezca el Programa. Para la ejecución de dichos fondos se deberá contar con un presupuesto aprobado por el Consejo Institucional, según la normativa vigente en la Institución.</p>	<p>Del superávit de fondos propios de la Institución se separará el superávit obtenido por el Programa de Producción, el cual deberá ser invertido de la siguiente forma: 80% para la inversión de nuevas unidades productivas o para mantenimiento y desarrollo de las ya existentes, según lo apruebe el Comité de Producción. El otro 20% se usará para llenar otras necesidades del Campus Tecnológico o Centro Académico al que pertenezca el Programa. Para la ejecución de dichos fondos se deberá contar con un presupuesto aprobado por el Consejo Institucional, según la normativa vigente en la Institución</p>

Considerando que:

1. La recomendación planteada en el oficio R-013-2021, de que se modifique el "Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR" con el fin de que se elimine el concepto unívoco de carácter agropecuario, no tiene relación con el encargo que hizo la Asamblea Institucional Representativa al Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 94-2018.
2. La recomendación de que se modifiquen los Artículos 10 y 14 del Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR para que se apeguen a la normativa institucional, tampoco tiene relación con el encargo que hizo la Asamblea Institucional Representativa al Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 94-2018.
3. De igual manera, las recomendaciones para que se emita una interpretación auténtica sobre el artículo 26 del Reglamento de Centros de Investigación y

Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, sobre la naturaleza de la excepción y para que se encomiende a la Administración la conformación de una Comisión Ad Hoc para la revisión y generación de una propuesta de modificación integral de reglamento, considerando la diferencia de contextos entre cada Campus Tecnológico de la Institución y Centros Académicos, carecen de relación con el encargo que hizo la Asamblea Institucional Representativa al Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 94-2018.

4. La modificación de los artículos 18 y 24 del Reglamento de programas de producción de departamentos académicos del ITCR, si tiene relación con el encargo que hizo la Asamblea Institucional Representativa al Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 94-2018 y resulta pertinente y necesaria su adopción.

Reglamento de programas de producción de departamentos académicos del ITCR	
Capítulo 9 DISPOSICIONES GENERALES (vigente)	Capítulo 9 DISPOSICIONES GENERALES (propuesta)
Artículo 18	Artículo 18
<p>Para ejecutar sus labores, cada unidad productiva tendrá su propio personal, el cual será nombrado según los planes avalados por el Comité de Producción. El presupuesto de dicho personal será presentado al Consejo Institucional para lo que corresponda, según las normas institucionales.</p> <p>La Vicerrectoría de Administración, por medio de sus departamentos, realizará todas las labores administrativas que requieran los programas de producción. En la Sede Regional San Carlos estas labores las realizará el Departamento de Administración.</p>	<p>Para ejecutar sus labores, cada unidad productiva tendrá su propio personal, el cual será nombrado según los planes avalados por el Comité de Producción. El presupuesto de dicho personal será presentado al Consejo Institucional para lo que corresponda, según las normas institucionales.</p> <p>La Vicerrectoría de Administración, por medio de sus departamentos, realizará todas las labores administrativas que requieran los programas de producción. En el Campus Tecnológico Local San Carlos estas labores las realizará el Departamento Administrativo.</p>
Artículo 24	Artículo 24
<p>Del superávit de fondos propios de la Institución se separará el superávit obtenido por el Programa de Producción, el cual deberá ser invertido de la siguiente forma: 80% para la inversión de nuevas unidades productivas o para mantenimiento y desarrollo de las ya existentes, según lo apruebe el Comité de Producción. El otro 20% se usará para llenar otras necesidades de la Sede a la</p>	<p>Del superávit de fondos propios de la Institución se separará el superávit obtenido por el Programa de Producción, el cual deberá ser invertido de la siguiente forma: 80% para la inversión de nuevas unidades productivas o para mantenimiento y desarrollo de las ya existentes, según lo apruebe el Comité de Producción. El otro 20% se usará para llenar otras necesidades del Campus</p>

<i>que pertenezca el Programa. Para la ejecución de dichos fondos se deberá contar con un presupuesto aprobado por el Consejo Institucional, según la normativa vigente en la Institución.</i>	<i>Tecnológico o Centro Académico al que pertenezca el Programa. Para la ejecución de dichos fondos se deberá contar con un presupuesto aprobado por el Consejo Institucional, según la normativa vigente en la Institución</i>
--	---

5. Las temáticas de que tratan las recomendaciones señaladas en los considerandos previos pueden ser objeto de estudio por parte de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, como parte de su agenda ordinaria y propiciar, eventualmente, propuestas al pleno para la adopción de acuerdos.

SE ACUERDA

- a. Dictaminar negativamente sobre las recomendaciones del oficio R-013-2021 reseñadas en el resultando 1, inciso a, b, c y d, por falta de atinencia dado que el encargo a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles tiene relación con el cumplimiento por parte del Consejo Institucional del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa Sesión Ordinaria No. 94-2018.
- b. Recomendar al Consejo Institucional que se reformen los artículos 18 y 24 del Reglamento de programas de producción de departamentos académicos del ITCR, para que se lean de la siguiente manera:
- c. Incorporar como parte de la agenda ordinaria de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, para el análisis correspondiente por el fondo, las recomendaciones reseñadas en el resultando 1, incisos a, b, c y d.

...”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles emitió dictamen positivo sobre la reforma de los artículos 18 y 24 del “Reglamento de programas de producción de departamentos académicos del ITCR”.
2. La reforma de los artículos 18 y 24 del “Reglamento de programas de producción de departamentos académicos del ITCR”, en los términos dictaminados por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, según se consigna en el resultando 9, es necesaria para ajustar ese cuerpo normativo a las disposiciones aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 94-2018.
3. Lleva razón la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en el sentido de que, las otras recomendaciones planteadas en el oficio R-013-2021 sobre el “Reglamento de programas de producción de departamentos académicos del ITCR”, no tienen relación con el acuerdo la Asamblea Institucional Representativa, correspondiente a la Sesión Ordinaria 94-2018 y por tanto, deben ser analizadas y dictaminadas de manera independiente a los esfuerzos que realice el Consejo Institucional para dar cabal cumplimiento a lo ordenado por la Asamblea Institucional Representativa.

SE ACUERDA:

- a. Modificar los artículos 18 y 24 del “Reglamento de programas de producción de departamentos académicos del ITCR”, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 18

Para ejecutar sus labores, cada unidad productiva tendrá su propio personal, el cual será nombrado según los planes avalados por el Comité de Producción. El presupuesto de dicho personal será presentado al Consejo Institucional para lo que corresponda, según las normas institucionales.

La Vicerrectoría de Administración, por medio de sus departamentos, realizará todas las labores administrativas que requieran los programas de producción. En el Campus Tecnológico Local San Carlos estas labores las realizará el Departamento Administrativo.

Artículo 24

Del superávit de fondos propios de la Institución se separará el superávit obtenido por el Programa de Producción, el cual deberá ser invertido de la siguiente forma: 80% para la inversión de nuevas unidades productivas o para mantenimiento y desarrollo de las ya existentes, según lo apruebe el Comité de Producción. El otro 20% se usará para llenar otras necesidades del Campus Tecnológico o Centro Académico al que pertenezca el Programa. Para la ejecución de dichos fondos se deberá contar con un presupuesto aprobado por el Consejo Institucional, según la normativa vigente en la Institución.

b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3214.

ARTÍCULO 14. Cronograma alternativo para la etapa de formulación y aprobación interna del Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2022.

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: "Cronograma alternativo para la etapa de formulación y aprobación interna del Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2022."; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las aprobadas en la Sesión No. 88-2015 del 7 de octubre del 2015; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

"2. Se destinarán los recursos presupuestarios necesarios para la planificación, ejecución, control y evaluación exitosa de los programas académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia acorde con los ejes de conocimiento estratégicos.

...

16. Se ejecutarán los recursos asignados a la Institución de manera oportuna, eficiente, racional y transparente y se promoverá la consecución de fondos nacionales e internacionales que favorezcan el desarrollo y el impacto del quehacer de la Institución en la sociedad."

2. El artículo 18, del Estatuto Orgánico, establece dentro de las funciones del Consejo Institucional, la siguiente:

"Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

b. *Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.*

...

3. El "Reglamento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de los Cronogramas Institucionales" establece en el artículo 5, los periodos, fases para las evaluaciones y controles del Plan Anual Operativo y del Presupuesto Ordinario del periodo en ejercicio, así como las actividades para formular el próximo Plan-Presupuesto. Así mismo, este artículo faculta el uso de un calendario alternativo, para la formulación y aprobación interna del Plan-Presupuesto, ante situaciones de fuerza mayor; según se detalla a continuación:

"Artículo 5

...

No obstante, ante la presencia de eventos de fuerza mayor que dificulten o impidan el cumplimiento de las fechas indicadas, el Rector podrá justificar y proponer al Consejo Institucional la aprobación de un calendario alternativo para la formulación y aprobación interna del Plan-Presupuesto que corresponda."

4. La Secretaría del Consejo Institucional, recibió el oficio R-111-2021, con fecha de recibido 15 de febrero de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual, se solicita la aprobación de un cronograma alternativo, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento para la Elaboración y Modificación de los Cronogramas Institucionales, que refiere a la etapa de formulación y aprobación del Plan-Presupuesto, exponiendo una serie de consideraciones respecto al proceso de formulación y aprobación del Plan-Presupuesto, con miras al año 2022.

5. La Comisión de Planificación y Administración, mediante el oficio SCI-232-2021, del 08 de marzo de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, se remitieron observaciones al cronograma alternativo para el proceso Plan-Presupuesto 2022, propuesto en el oficio R-111-2021, indicándose que, en vista de que la solicitud se realizó de forma extemporánea, se agradece que, se proceda a revisar cada uno de los elementos expuestos y se remita a la mayor brevedad la propuesta final, con el fin de dictaminar sobre la conveniencia de la misma y su respectivo trámite ante el Consejo Institucional.

6. En el oficio R-359-2021, con fecha de recibido 20 de abril de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, se remitió entre otros elementos, la propuesta alternativa actualizada, para el cronograma del proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2022.

CONSIDERANDO QUE:

1. En el artículo 5 del Reglamento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de los Cronogramas Institucionales, se detallan los plazos en que deberán encontrarse atendidas las actividades relacionadas a la formulación y aprobación interna del Plan-Presupuesto.

2. Dentro de las disposiciones del artículo 5 del Reglamento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de los Cronogramas Institucionales, se encuentra contemplada la posibilidad de usar fechas alternativas a las normadas, únicamente en casos de fuerza mayor.
3. A través del oficio R-111-2021, la Administración solicitó acogerse a la excepción que establece el artículo 5 del mencionado cuerpo normativo, proponiendo un cronograma alterno, para atender la formulación y aprobación interna del Plan-Presupuesto 2022. Dicho cronograma fue ajustado a solicitud de la Comisión de Planificación y Administración, siendo recibida la propuesta definitiva en el oficio R-359-2021.
4. La “Presentación y análisis de los indicadores de gestión del año que inicia la formulación” refiere a la actividad inicial de la etapa de formulación del Plan-presupuesto, y fue atendida en la Sesión Ordinaria No. 3207 del 03 de marzo de 2021; encontrándose las demás actividades pendientes de atención.
5. Los argumentos expuestos por la Administración, que les impiden o limitan atender en los plazos normados el proceso de formulación y aprobación interna del Plan-Presupuesto 2022, refieren a la siguiente serie de eventos, que son extraídos en síntesis del oficio R-111-2021:
 - a. El archivo sin trámite del Presupuesto Ordinario 2020 por parte de la Contraloría General de la República, y efectos de la COVID-19, ocasionaron la reformulación del PAO y Presupuesto 2020.
 - b. La formulación del Plan-Presupuesto 2021, fue basada en una nueva estructura programática. El proceso, en lo que respecta a los planes, se realizó en forma manual, dado que el sistema diseñado para esto (SiPAO) no era funcional con tal estructura.
 - c. Posterior a la aprobación del Plan-Presupuesto 2021, se enfocaron los esfuerzos en atender la formulación de los Planes Tácticos, cuya primera entrega se realiza al Consejo institucional mediante el oficio R-1283-2020 del 16 de diciembre de 2020.
 - d. La etapa final de la formulación de Planes Tácticos se unió con el proceso de Evaluación del PAO 2021 al 31 de diciembre 2021, dejando sin margen de acción a los entes técnicos, para iniciar la proyección 2022.
 - e. La primera actividad de la formulación y aprobación interna del Plan-Presupuesto, que se detalla en el artículo 5 del Reglamento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de los Cronogramas Institucionales, referida a la presentación y análisis de los indicadores de gestión del año que inicia la formulación, tiene una fecha reglamentada de presentación, siendo octubre. En la práctica usual, esta exposición se hace mediante foro del Consejo Institucional y al menos para el año 2020 (con miras al 2021) dicha presentación se hizo en febrero del 2020.
6. La Comisión de Planificación y Administración analizó en la reunión No. 917, celebrada el 22 de abril de 2021, los elementos citados en el punto anterior, para determinar si los mismos son suficientes para determinar que se está frente a eventos de “fuerza mayor”, que dificultan o impiden el cumplimiento de las fechas normadas, para la elaboración y aprobación del Plan-Presupuesto 2022; encontrando que, son aspectos escasos para justificar lo pretendido.
7. No obstante, los impactos financieros conocidos con ocasión de la atención a la población de primer ingreso; la incertidumbre sobre la aplicación del Decreto Ejecutivo 42798-H en complemento a la aplicación de la Regla Fiscal establecida en el Título IV sobre Responsabilidad Fiscal de la República, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas

y sus reformas, No. 9635, donde se decretan medidas para el control y reducción del gasto público; la imposibilidad material de contar con un Plan Estratégico, encontrándose incluso de forma simultánea en la etapa de su formulación; la limitación del personal, entre otros aspectos, ocasionan imposibilidad de atender el proceso de formulación en las fechas normadas, pudiendo incurrirse en errores sensibles de sujetar el proceso a lo regulado. Por cuanto, la Comisión de Planificación y Administración, dictaminó en la reunión No. 917-2021 que, el escenario descrito amerita modificar las fechas previstas para las actividades pendientes de la etapa de formulación del Plan-Presupuesto 2022, tomándose como base el cronograma propuesto en el oficio R-359-2021, incorporando mayor exactitud en las fechas que refieren a entregables al Consejo Institucional o la Comisión de Planificación y Administración.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar el uso del siguiente cronograma alternativo para las actividades pendientes de la etapa de formulación y aprobación interna del Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2022, en apego a las excepciones fijadas en el artículo 5 del Reglamento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de los Cronogramas Institucionales:

ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	FECHA	RESPONSABLE
II. Taller Estratégico	Taller estratégico de trabajo entre los miembros del Consejo Institucional y el Consejo de Rectoría, sobre evaluación y redireccionamiento del Plan Estratégico	Mayo-Junio	El Rector en su doble condición de presidente del Consejo Institucional y del Consejo de Rectoría
III. Políticas Específicas de formulación Plan-Presupuesto	Propuesta de Políticas Específicas de formulación	Remitir a la Comisión de Planificación y Administración a más tardar 17 de Mayo	Rector
	Revisión, consulta a la Comunidad Institucional y aprobación de las Políticas Específicas de formulación	Mayo-Junio	Consejo Institucional
IV. Análisis comportamiento de gastos e ingresos. Escenarios para el año en curso y el siguiente	El Consejo Institucional analizará y aprobará los límites presupuestarios por medio de los cuales los Departamentos pueden evaluar su situación y revisar sus metas futuras	Mayo-Junio	Consejo Institucional
V. Proceso de análisis, reflexión y líneas de acción futura de los Departamentos	La Oficina de Planificación Institucional y la Vicerrectoría de Administración ofrecerán a las Vicerrectorías y Direcciones de Campus y Centros Académicos, los insumos necesarios, el apoyo y asesoramiento a los directores y responsables en el uso y ejecución de la información formulada.	Mayo - Junio	Oficina de Planificación Institucional y Vicerrectoría de Administración

VI. Sesión de trabajo del Consejo de Rectoría	Definición para cada programa de los objetivos y metas a desarrollar, tomando como base el Taller Estratégico	Junio - a más tardar 13 de Agosto	Rector con la asesoría del Consejo de Rectoría y el apoyo técnico de la Oficina de Planificación Institucional
VII. Taller de formulación de metas	Para todas las personas que requieren hacer el Plan Anual Operativo, la Oficina de Planificación Institucional dictará un taller de formulación de metas.	Junio - a más tardar 13 de Agosto	Oficina de Planificación Institucional
VIII. Formulación preliminar Plan Anual Operativo	Proceso de formulación para cada programa por Campus y Centro.	I quincena de junio a I quincena de agosto	Superior jerárquico de cada instancia que formula
IX. Formulación del pre anteproyecto	La Oficina de Planificación Institucional y los Departamentos de Financiero Contable y Gestión del Talento Humano elaborarán el primer anteproyecto de PAO y presupuesto	I quincena de agosto	Directores de los Departamentos responsables
X. Anteproyecto	Documento Preliminar Plan-presupuesto que presenta las expectativas de todas las instancias revisados por cada los responsables de los programas presupuestarios.	Remitir a la Comisión de Planificación y Administración a más tardar 16 de agosto	Rector
	Revisión por parte de la Comisión de Planificación y Administración	A más tardar 26 de agosto	Comisión de Planificación y Administración
	Replanteamiento del PAO y del presupuesto según observaciones de la Comisión de Planificación y Administración.	I quincena de setiembre	Rector con la asesoría del Consejo de Rectoría y el apoyo técnico de la Oficina de Planificación Institucional.
XI. Revisión final del anteproyecto	De acuerdo al alcance económico cada unidad ejecutora hará los ajustes respectivos cuando corresponda	I quincena de setiembre	Oficina de Planificación Institucional
XII. Formulación final Plan Presupuesto	Proceso de revisión por parte de los responsables de los programas presupuestarios	Remitir a la Comisión de Planificación y Administración a más tardar 13 de setiembre	Rector con la asesoría del Consejo de Rectoría y el apoyo técnico de la Oficina de Planificación Institucional
XIII. Aprobación Plan Presupuesto	Proyecto final del Plan-Presupuesto	A más tardar 29 de setiembre	Consejo Institucional
XIV. Políticas Específicas de	Propuesta de Políticas Específicas de ejecución	Noviembre	Rector

ejecución Plan- Presupuesto	Revisión, consulta a la Comunidad Institucional y aprobación de las Políticas Específicas de ejecución	Noviembre- Diciembre	Consejo Institucional
--------------------------------	---	-------------------------	-----------------------

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3214.

ARTÍCULO 15. Medida preventiva para atender nueva consulta por parte de la Asamblea Legislativa del Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336.

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: “Medida preventiva para atender nueva consulta por parte de la Asamblea Legislativa del Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336.”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las aprobadas en la Sesión No. 88-2015 del 7 de octubre del 2015; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
“1. Se desarrollarán programas académicos en las áreas de ciencia y tecnología en concordancia con los ejes de conocimiento estratégicos, los fines y principios institucionales y con lo establecido en la Ley Orgánica del ITCR.
2. Se destinarán los recursos presupuestarios necesarios para la planificación, ejecución, control y evaluación exitosa de los programas académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia acorde con los ejes de conocimiento estratégicos.
3. Se estimulará la visión global, la cultura de la comunicación, la sostenibilidad ambiental, los procesos de internacionalización y la consolidación del emprendedurismo en los programas académicos.
4. Se planificarán y ejecutarán los procesos académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia orientados a favorecer el impacto positivo sobre la salud integral y el ambiente.
...
6. Se incrementará la formación, capacitación y superación del personal para alcanzar la excelencia desde una perspectiva humanística que contemple el compromiso con la equidad, el ambiente y una cultura de paz
...”
2. La Asamblea Legislativa tiene en trámite de aprobación el proyecto de Ley N.º 21.336 “Ley Marco de Empleo Público”.
3. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.”

4. El Consejo Institucional, con la finalidad de atender oportuna y adecuadamente la consulta recibida por parte de la Asamblea Legislativa, que establece el artículo 88 de la Constitución Política, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18, inciso i, del Estatuto Orgánico, integró, en la Sesión Ordinaria No. 3173, Artículo 18, del 27 de mayo de 2020, una Comisión Especial para el análisis del Proyecto de Ley Marco de Empleo Público.
5. El dictamen de la Comisión indicada en el punto anterior fue conocido y aprobado por el Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3186, Artículo 8, del 19 de agosto de 2020.
6. El “Departamento de estudios, referencias y servicios técnicos” de la Asamblea Legislativa emitió el oficio AL-DEST-CJU-027-2021, titulado “Informe sobre el texto en discusión en el Plenario del Expediente No. 21.336 Ley Marco de Empleo Público: conexidad aspectos de constitucionalidad y de procedimiento”, por solicitud del diputado Dr. Walter Muñoz Céspedes. En ese informe se afirma lo siguiente:

“Publicación

En virtud de que el texto actualizado del 10 de marzo del 2021 contiene cambios sustanciales al texto dictaminado, esta asesoría considera para no vulnerar el principio de publicidad publicar nuevamente el texto del proyecto de ley y previo a que sea aprobado en primer debate se debe consultar obligatoriamente a las siguientes instituciones e instancias dicho texto:

Consultas preceptivas

- Corte Suprema de Justicia (art.167 CP)
- Tribunal Supremo de Elecciones
- Caja Costarricense de Seguro Social (art.190 CP)
- Instituciones autónomas (art.190 CP)
- Consejo Nacional de Rectores (art.1 de la Ley no. 6162)
- **Universidades públicas (art.88 CP)**
- Consejo Superior de Educación (art. 81 CP)
- Municipalidades (art.170 CP)” (El resaltado es proveído)

7. El Consejo Institucional acordó, en la Sesión Ordinaria No. 3212, Artículo 12, del 14 de abril de 2021, el “Pronunciamiento sobre el Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336, el cual presenta vicios constitucionales, graves debilidades técnicas y no garantiza la solución del problema fiscal”. Como parte

“...

d. Requerir de la Asamblea Legislativa la consulta que ordena el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica del Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336, en virtud de que el texto actualizado al 10 de marzo del 2021 contiene cambios sustantivos al texto analizado por este Consejo en ocasión anterior

...”

8. En la Sesión Ordinaria No. 3213 del Consejo Institucional, celebrada el 21 de abril de 2021, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Integrante del Consejo Institucional, presentó la propuesta titulada “Medida preventiva para atender nueva consulta por parte de la Asamblea Legislativa del Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente

Legislativo No. 21.336”, la cual fue trasladada a la Comisión de Planificación y Administración, para análisis y dictamen.

CONSIDERANDO QUE:

1. La nueva consulta del texto del proyecto “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336 que debe realizar la Asamblea Legislativa, según se desprende del informe emitido por el “Departamento de estudios, referencias y servicios técnicos” de la Asamblea Legislativa” en el oficio AL-DEST-CJU-027-2021, debe ser respondido en un plazo muy corto, razón por la que es necesario tomar medidas de previsión para que este Consejo pueda emitir respuesta, en el periodo correspondiente.
2. La Comisión integrada al amparo del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3173, Artículo 18, del 27 de mayo de 2020, realizó un excelente trabajo al preparar el dictamen base que permitió el pronunciamiento del Consejo Institucional y resulta idónea, para desarrollar un nuevo dictamen base que permita el pronunciamiento oportuno de este Consejo.
3. La Dra. Martha Calderón Ferrey, el Dr. Gerardo Meza Cascante, el Ing. Carlos Roberto Acuña, la MBA. Sofía Brenes Meza, el MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, y el MAE. Nelson Ortega Jiménez, integraron la Comisión Especial acordada en la Sesión Ordinaria No. 3173, Artículo 18, del 27 de mayo de 2020 y han manifestado su anuencia en reactivar el trabajo de la Comisión. También integraron la Comisión Especial, la Dra. Grettel Brenes Leiva y la estudiante Nicole Espinoza Espinoza; sin embargo, es necesario confirmar su participación o solicitar nuevamente a las entidades que les designaron, el nombramiento de otra persona que las sustituya.
4. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en la reunión No. 917-2021, celebrada el 22 de abril del 2021, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, autorice a la Presidencia del Consejo Institucional para que, tenga por activada de manera inmediata la comisión, que se integró al amparo del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3173, Artículo 18, del 27 de mayo de 2020, tan pronto se reciba nueva consulta de parte de la Asamblea Legislativa del proyecto “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336.

SE ACUERDA:

- a. Autorizar a la Presidencia del Consejo Institucional, para que tenga por activada de manera inmediata, la comisión que se integró al amparo del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3173, Artículo 18, del 27 de mayo de 2020, tan pronto se reciba una nueva consulta de parte de la Asamblea Legislativa del proyecto “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336 y que en caso de que alguna de las personas que integró la Comisión no se encuentre en posibilidad de atender esta labor, se solicite a las dependencias respectivas su sustitución.
- b. Solicitar a la Presidencia del Consejo Institucional, en su doble condición de Presidente y de Rector, que adopte las medidas necesarias, para que la Comisión indicada en el punto anterior, pueda emitir un nuevo dictamen, en el plazo que permita a este Consejo pronunciarse oportunamente, dentro de los plazos que establezca la legislación correspondiente.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

d. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3214.

ARTÍCULO 16. Modificación del artículo 31 e inclusión de un Transitorio IV en el Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: “Medida preventiva para atender nueva consulta por parte de la Asamblea Legislativa del Proyecto “Modificación del artículo 31 e inclusión de un Transitorio IV en el Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica.”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

...”

2. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las aprobadas en la Sesión No. 88-2015 del 7 de octubre del 2015; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.

16. Se ejecutarán los recursos asignados a la Institución de manera oportuna, eficiente, racional y transparente y se promoverá la consecución de fondos nacionales e internacionales que favorezcan el desarrollo y el impacto del quehacer de la Institución en la sociedad.

17. Se desarrollarán acciones en distintas regiones para ampliar el acceso a la educación superior y contribuir con el desarrollo integral de la población, con atención a necesidades de grupos vulnerables, en condición de desventaja social.”

3. La Ley de Contratación Administrativa, N° 7494, establece en el artículo 2:

“Artículo 2°.-Excepciones

Se excluyen de los procedimientos de concursos establecidos en esta ley las siguientes actividades:

...

e) Las compras realizadas con fondos de caja chica, según se dispondrá reglamentariamente, siempre y cuando no excedan de los límites económicos fijados conforme al inciso anterior.

...”

4. El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, N° 33411, indica en cuanto a las contrataciones con Fondos Caja Chica:

“Artículo 141.-Contrataciones con Fondos Caja Chica. Las compras para gastos menores e indispensables, cuya ejecución es de carácter excepcional que se efectúen con cargo a los fondos de caja chica, se regirán por las disposiciones reglamentarias que al efecto se emitan, las cuales fijaran los supuestos para su utilización, montos máximos, mecanismos de control y funcionarios responsables de su manejo. La Tesorería Nacional establecerá los lineamientos para el funcionamiento de las cajas chicas de conformidad con los alcances de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.”

5. En Sesión Ordinaria No. 3196, artículo 13, del 16 de diciembre de 2020, el Consejo Institucional aprobó la modificación de los artículos 5, 8, 11, 13, 14, 19, 23, 24, 25, 26, 28, 30, 31, 36, 38 y 41 del Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
6. El texto vigente de los artículos 26, 28, 30 y 31 del Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señalan:

“Artículo 26. Fondo de Caja Chica (FCC)

Ámbito de Aplicación:

Fondo de egresos, según la solicitud y aprobación de funcionamiento que lo sustente, utilizado para atender de forma permanente, las adquisiciones por gastos menores que requiera la unidad ejecutora que lo solicita y su pago se tramita por transferencia electrónica. A través de este fondo no se podrán adquirir bienes catalogados como activos.

El valor de este fondo, asignado a los funcionarios encargados de cajas, no debe superar el 5% del monto máximo establecido para la contratación directa de escasa cuantía.

Composición del FCC:

- a. *Contenido de Tarjeta de Débito.*
- b. *Facturas o comprobantes de los pagos realizados que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 38 de este reglamento*
- c. *Solicitudes por anticipo de dinero, que fueron emitidos a un funcionario, pendientes de liquidación.*
- d. *Adelantos de viáticos, emitidos a funcionarios para financiar gastos de viaje y transporte dentro del país, pendientes de liquidación.*
- e. *Reintegros del fondo, pendientes de giro.”*

“Artículo 28. Utilización del Fondo

La suma de dinero asignada a un fondo debe ser utilizada únicamente para realizar compras de bienes y servicios catalogados como gastos menores con carácter de urgencia, que no excedan los límites del monto asignado, de conformidad con el tipo de fondo y las disposiciones de este reglamento, así como su actualización o la normativa que se apruebe posteriormente de acuerdo al clasificador de gastos vigente.”

“Artículo 30. Reconocimiento de gastos

El reconocimiento de gastos puede realizarse de dos formas:

- a. *Un anticipo de dinero*
- b. *Una liquidación de gastos*

El Departamento Financiero ejerce un control previo, cuando se solicita el anticipo de dinero mismo que se realiza por transferencia a la persona funcionaria solicitante, debido a que se garantiza el contenido presupuestario y las autorizaciones correspondientes. El anticipo está sujeto a liquidación, misma que debe ser depositada en las cuentas bancarias a nombre del ITCR.

En el caso de optar por la liquidación de gastos, ésta debe estar previamente autorizada por el encargado de la Unidad Ejecutora, siendo su responsabilidad verificar el contenido presupuestario.”

es necesario que se establezcan las condiciones para ello, lo cual al día de hoy no se tiene, por ejemplo, la apertura de cuentas corrientes asociadas al Campus o Centro Académico, o bien se les autorice el acceso a las del Campus Central de Cartago.

4. En la modificación que se realizó al artículo 30 se establece que las liquidaciones de pago se realizan por dos medios: anticipo de dinero o bien a través de transferencias y la liquidación por medio de depósito en cuentas del ITCR, ejerciendo Financiero Contable un control previo. Acá la primera observación es la centralización, pues surge la duda de como deberá coordinar los Campus y Centros académicos distintos al Central dicho trámite, resta esa centralización agilidad a cualquier proceso.

Por otra parte, en lo correspondiente a que el anticipo se realizará mediante transferencias, tenemos la particular observación que algunos Campus o Centros Académicos no pueden hacer ese tipo de transacciones, dado que, para hacerlo, según disposición del Departamento Financiero-Contable, se requiere de tener una cuenta bancaria asociada al Campus, aspecto que solo cumple el Campus Central y el Campus Local San Carlos, de allí que en los otros Campus y Centros Académicos no se podrían tramitar.

5. Dado que en las modificaciones no se deben a una mejora en la redacción, sino de cambios en el manejo de los fondos de trabajo y de los fondos de caja chica, es necesario que se establezcan las condiciones y los procedimientos necesarios para su ejecución, es fundamental que su entrada en vigencia se realice una vez que se cumpla con los aspectos señalados en todos los Campus y Centros Académicos.
6. En la relación al artículo 28, se agrega la frase “con carácter de urgencia” para poder realizar compras por medio de fondo de trabajo (caja chica). Esto definitivamente es una restricción que nos imponemos en el TEC pues la legislación, en especial la Ley de Contratación Administrativa, faculta a la administración el utilizar los fondos de trabajo para realizar adquisiciones, siempre y cuanto mantengan los principios fundamentales que establece la Ley. Los fines que señala la Ley para los fondos es para casos de escaso monto o urgencia.
7. Revisando las mejores prácticas que se realizan en el ámbito de la administración pública, se tiene el de la Contraloría General de la República, la cual en su reglamento de fondos de Caja Chica establece claramente en el artículo 3 que, son gastos menores como se cita a continuación

Son aquellos que:

- a) No excedan el monto máximo fijado de conformidad con lo indicado en el Artículo 5º del presente Reglamento;
 - b) Se requieran para cubrir una necesidad de manera rápida, cuya solución no puede esperar la dilación en el tiempo que requieren otros procedimientos de compra; y
 - c) Corresponden a la adquisición de bienes y servicios que no se encuentren en el Almacén de la Unidad de Servicios de Proveeduría, ya sea porque no se ha llevado a cabo o está en proceso la correspondiente contratación administrativa o porque su naturaleza impide conservarlos en el Almacén.
8. La Contraloría General de la Republica ha señalado con respecto a los fondos de cajas chicas, en el oficio N°7431- DGCA776-99 1 de julio de 1999; “en el que claramente se determina el tipo de gastos que pueden ser cargados, así como la necesidad de contar con una reglamentación especial previa”.
Sobre este mismo tema el oficio de la CGR 682-DGCA-104-97 del 21 de enero de 1997, hace la siguiente referencia:

Adicionalmente, tenemos que en el artículo 2, inciso e), de la Ley de Contratación Administrativa, se excluyen de los procedimientos de concurso: **"Las compras realizadas con fondos de caja chica, según se dispondrá reglamentariamente, y cuando no excedan los límites económicos fijados conforme al inciso anterior"**.

En igual sentido, el Reglamento General de Contratación Administrativa indica, en lo conducente, dentro de la sección donde se regulan las materias excluidas de los procedimientos ordinarios de contratación:

"Artículo 81.- Exclusión de las contrataciones de caja chica. Las compras que se efectúen con cargo a los fondos de caja chica se regirán por las disposiciones reglamentarias internas adoptadas por el respectivo órgano o institución, en donde se deberá establecer los supuestos para su utilización, los mecanismos de control y los funcionarios responsables de su manejo." (el resaltado es parte del original)

De lo señalado anteriormente pareciera razonable que la Administración no condicione las mismas al carácter de urgencia tal cual se señala en el reglamento en cuestión, y que más bien se habilite los fondos de trabajo como medios para la adquisición de bienes y servicios, siempre bajo los principios y normativa vigente o bien aquella que deba formularse para regularlo, pero no prohibirlo.

9. La modificación en el artículo 31 inciso h se amplía, en relación a las búsquedas de morosidad no solo de la CCSS sino que se incluye el Ministerio de Hacienda, de igual forma se incluye el inciso f donde se indica que debe estar inscrito como proveedor. Es importante señalar, que con relación a la inclusión del inciso h al Artículo 31 se han generado muchos inconvenientes al cumplimiento de los objetivos y metas instituciones relacionadas con regionalización, docencia, investigación y extensión en comunidades rurales, ocasionando en algunos casos las suspensiones de las giras debido a la imposibilidad de encontrar en esas comunidades opciones de hospedaje que se encuentren en condición de no morosidad. A ello debemos sumar la afectación a la gestión de los Campus Locales, Centros Académicos, Departamentos y otras Unidades, en lo que a compras para sus operaciones se refiere.

En este sentido la interpretación se hace en referencia a lo establecido para las contrataciones directas y licitaciones, según lo que establece la Ley de Contratación Administrativa, no obstante, la misma Ley señala que, las compras realizadas por el mecanismo de caja chica son una excepción a los procesos señalados, por tanto, deben ser objeto de creación de una norma por cada organización de acuerdo a la normativa vigente.

La restricción de que las compras por caja chica requieren que el Proveedor este inscrito, no es parte de lo que establece la norma.

De igual forma se tiene que las otras universidades públicas no incluyen en su normativa tales restricciones para las compras por fondo de trabajo.

10. Los aspectos presentados en la reforma anterior y que afectan la gestión de adquisiciones y pagos en la Institución, mismos que requieren ser eliminados o bien mejorados, tal y como se sugiere a continuación:

PROPUESTA DE REFORMA	VIGENTE
-----------------------------	----------------

Artículo 28. Utilización del fondo	Artículo 28. Utilización del Fondo
---	---

<p>La suma de dinero asignada a un fondo debe ser utilizada únicamente para realizar compras de bienes y servicios catalogados como gastos menores requeridos en la gestión así como para casos de urgencia, que no excedan los límites del monto asignado, de conformidad con el tipo de fondo y las disposiciones de este reglamento.</p>	<p>La suma de dinero asignada a un fondo debe ser utilizada únicamente para realizar compras de bienes y servicios catalogados como gastos menores con carácter de urgencia, que no excedan los límites del monto asignado, de conformidad con el tipo de fondo y las disposiciones de este reglamento.</p>
---	---

<p>Artículo 31. Reconocimiento de pago</p> <p>Se reconoce el pago por los siguientes conceptos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Adquisición de bienes y servicios cuya naturaleza no sea continua. Becas para participación en cursos, seminarios y entrenamientos del personal, de corta duración. Gastos de viaje y transporte. El valor monetario total del bien o servicio a adquirir, se debe ajustar al monto vigente autorizado para compras por caja chica o fondos de trabajo. El pago al proveedor se debe realizar por medio de transferencia, por lo que éste debe presentar un número de cuenta bancaria para realizar la transferencia. 	<p>Artículo 31. Reconocimiento de pago</p> <p>Se reconoce el pago por los siguientes conceptos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Adquisición de bienes y servicios cuya naturaleza no sea continua. Becas para participación en cursos, seminarios y entrenamientos del personal, de corta duración. Gastos de viaje y transporte. El valor monetario total del bien o servicio a adquirir, se debe ajustar al monto vigente autorizado para compras por caja chica o fondos de trabajo. El pago al proveedor se debe realizar por medio de transferencia, por lo que éste debe cumplir con lo siguiente: Estar inscrito como proveedor. Presentar un número de cuenta bancaria para realizar la transferencia. No encontrarse en estado moroso ante la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y el Ministerio de Hacienda.
<p>Transitorio IV</p>	
<p>Para los artículos 26 y 30 realizar un transitoria de tal forma que entrar en vigencia en 6 meses, en los cuales el ente técnico en consenso con los centros académicos y Campus tecnológicos Locales establezcan los mecanismo y procedimientos para su implementación.</p>	

11. El Ing. Humberto Villalta S. Ph.D, Vicerrector de Administración, con fecha 16 de abril del 2021, realiza consulta vía correo electrónico al director de la Asesoría Legal del ITCR, Lic Juan Pablo Alcázar, sobre la modificación realizada al artículo. 31 del Reglamento General de Tesorería del TEC. A dicha consulta el Lic. Alcázar responde el mismo día 16 de abril del 2021 a las 14: 58 horas lo siguiente:

“Buenas tardes don Humberto,

En atención a su consulta, debo indicar que las compras por Caja Chica corresponden a un mecanismo por excepción a los procedimientos de contratación administrativa, contemplado en el art. 2 inciso e) de la Ley de

Contratación Administrativa. Dicha norma establece a cada institución pública, la obligación de normar las compras por el mecanismo dicho.

Se trata de una forma ágil y expedita de adquirir bienes y servicios que por su escaso monto o urgencia se necesitan de una manera pronta.

Ahora bien, la verificación del estado del proveedor (persona jurídica o física) con la CCSS o el Ministerio de Hacienda es un requisito que el legislador ordinario previo, dentro de los procedimientos ordinarios de la Contratación Administrativa (Licitación Ordinaria o Abreviada), por tal razón, tal requisito no es pedido para las compras realizadas por Caja Chica.

Así las cosas, la exigencia de que el proveedor este al día con la CCSS o Hacienda corresponde solo a los procedimientos ordinarios de la Contratación Administrativa, siendo como ya se dijo las compras por Caja Chica una excepción a lo anterior.

Dejo rendido el criterio.

Saludos.”

SE PROPONE:

- a. *Aprobar la modificación de los artículos 28 y 31 y la inclusión del Transitorio IV del Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según el siguiente detalle:*

Artículo 28. Utilización del Fondo

La suma de dinero asignada a un fondo debe ser utilizada únicamente para realizar compras de bienes y servicios catalogados como gastos menores requeridos en la gestión, así como para casos de urgencia, que no excedan los límites del monto asignado, de conformidad con el tipo de fondo y las disposiciones de este reglamento.

Artículo 31. Reconocimiento de pago

Se reconoce el pago por los siguientes conceptos:

- a. *Adquisición de bienes y servicios cuya naturaleza no sea continua.*
 - b. *Becas para participación en cursos, seminarios y entrenamientos del personal, de corta duración.*
 - c. *Gastos de viaje y transporte.*
 - d. *El valor monetario total del bien o servicio a adquirir, se debe ajustar al monto vigente autorizado para compras por caja chica o fondos de trabajo.*
 - e. *El pago al proveedor se debe realizar por medio de transferencia, por lo que éste debe presentar un número de cuenta bancaria para realizar la transferencia.*
- b. *Incluir el siguiente transitorio para poder aplicar los alcances de la Reglamentación en los Campus Locales y Centros Académicos que así lo requieran:*

Transitorio IV

Para los artículos 26 y 30 realizar un transitoria de tal forma que entrar en vigencia en 6 meses, en los cuales el ente técnico en consenso con los centros académicos y Campus tecnológicos Locales establezcan los mecanismo y procedimientos para su implementación.

...”

8. *Mediante el oficio Asesoría Legal-200-2021, de fecha 19 de abril de 2021, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, se indicó:*

“Reciba un cordial saludo, procedo de seguido a referirme a la consulta planteada por usted, por medio de correo electrónico el día 15 de abril de 2021, a las 15:41 p.m. en el correo de referencia, pregunta:

“Hola Juan Pablo, necesito que me indique el alcance de “en Caja Costarricense de Seguro Social | Normativa (ccss.sa.cr)-, que en el artículo 74”. Nosotros en el reglamento de Tesorería en el artículo 31 se indica la revisión por parte del funcionario de patrono al día y renta antes de pagar un servicio. Resulta que los investigadores en zonas muy alejadas y hospedaje en la zona de Limón se indica que un alto % de hoteles y sodas están morosas y no se puede pagar el servicio. Me dice la auditoría interna y otras universidades que ellos aplican e interpretan que esto solo se aplica para contratación directa por aprovisionamiento y no para compras menores por caja chica. Ocupamos tu criterio para hacer una propuesta de eliminación del artículo 31 para caja chica. Saludos”

Al respecto, el día 16 de abril del presente año, se procedió a dar respuesta vía correo electrónico, en los siguientes términos:

“Buenas tardes don Humberto,

En atención a su consulta, debo indicar que las compras por Caja Chica corresponden a un mecanismo por excepción a los procedimientos de contratación administrativa, contemplado en el art. 2 inciso e) de la Ley de Contratación Administrativa. Dicha norma establece a cada institución pública, la obligación de normar las compras por el mecanismo dicho.

Se trata de una forma ágil y expedita de adquirir bienes y servicios que por su escaso monto o urgencia se necesitan de una manera pronta.

Ahora bien, la verificación del estado del proveedor (persona jurídica o física) con la CCSS o el Ministerio de Hacienda es un requisito que el legislador ordinario previo, dentro de los procedimientos ordinarios de la Contratación Administrativa (Licitación Ordinaria o Abreviada), por tal razón, tal requisito no es pedido para las compras realizadas por Caja Chica.

Así las cosas, la exigencia de que el proveedor este al día con la CCSS o Hacienda corresponde solo a los procedimientos ordinarios de la Contratación Administrativa, siendo como ya se dijo las compras por Caja Chica una excepción a lo anterior.

Dejo rendido el criterio.

...”

- 9.** El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, en cuanto al trámite de reglamentos generales, indica:

“Artículo 12 Tramitación de Reglamentos Generales

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:

...

- El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.*
- La Oficina de Planificación Institucional, elaborará una propuesta del reglamento que incorpore, las observaciones y los dictámenes respectivos.*
- La Comisión permanente respectiva hará un análisis integral de la solicitud y elaborará una propuesta final, que elevará al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y aprobación.*
- En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional.”*

- 10.** El artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública establece que:

“Artículo 4º.-La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.”

CONSIDERANDO QUE:

1. Los cambios efectuados al Reglamento General de Tesorería, en la Sesión Ordinaria No. 3196, artículo 13, del 16 de diciembre de 2020, tenían como fin atender la disposición 4.7 del Informe DFOE-SOC-IF-000232019, referido a la auditoría de carácter especial, efectuada por la Contraloría General de la República, en el cual, dentro de otras disposiciones, se ordenó a la MAE. Silvia Watson Araya, en su calidad de Directora del Departamento Financiero Contable, elaborar la normativa que regulara el tratamiento presupuestario de las inversiones; para lo cual, tomando en consideración los hallazgos del ente Contralor, observaciones de la Oficina de Planificación Institucional, Auditoría Interna y Oficina de Asesoría Legal, la Administración propuso ajustar el Reglamento General de Tesorería, en los términos vistos en el acuerdo citado.

2. En el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3196, artículo 13, donde fue vista la modificación del Reglamento General de Tesorería, se indicó en el considerando 7 lo siguiente:

“7. Dentro de los aspectos señalados por la Comisión de Planificación y Administración, durante su revisión, se destacan:

- a) La Administración incluye la modificación de los artículos 5, 14, 19, 23, 24, 25, 26, 28, 30, 31, 36, 38 y 41, de forma que se actualiza o mejora la redacción de su contenido.*
- b) La Administración presenta la modificación de los artículos 5, 11 y 13, Definiciones, Aspectos generales y Conformación de la Comisión de Inversiones, en su orden, en el cumplimiento de la disposición 4.7 del Informe DFOE-SOC-IF-00023-2019 de la Contraloría General de la República.*

...

Dejándose así evidencia de que, los cambios propuestos por la Administración, iban más allá del marco de atención de la disposición 4.7 del Informe N° DFOE-SOC-IF-000232019, entrando en modificaciones relacionadas con el manejo de los fondos de trabajo y de los fondos de caja chica.

3. Los cambios que propone la Rectoría en el oficio R-360-2021, fueron analizados por la Comisión de Planificación y Administración, en la reunión No. 917 del 22 de abril de 2021, señalándose lo siguiente:

a. Sobre la modificación del “Artículo 28. Utilización del fondo”, en los términos propuestos:

Texto Vigente	Texto propuesto
La suma de dinero asignada a un fondo debe ser utilizada únicamente para realizar compras de bienes y servicios catalogados como gastos menores con carácter de urgencia , que no excedan los límites del monto asignado, de conformidad con el tipo de fondo y las disposiciones de este reglamento.	La suma de dinero asignada a un fondo debe ser utilizada únicamente para realizar compras de bienes y servicios catalogados como gastos menores requeridos en la gestión así como para casos de urgencia, que no excedan los límites del monto asignado, de conformidad con el tipo de fondo y las disposiciones de este reglamento.

De la revisión integral del Reglamento General de Tesorería, se encuentra que, la “urgencia” está a inmersa en el articulado que regula la utilización de los fondos de trabajo y caja chica (artículo 5, artículo 28 y artículo 31), crucialmente, desde la definición del concepto en el artículo 5. Por cuanto, eliminar la mención de “urgencia” únicamente

en el artículo 28, no satisface el cambio pretendido; siendo conveniente que, la Administración proceda a definir nuevamente el concepto de “gastos menores”, amparado en un criterio de legalidad, y de ser recomendable la eliminación de la “urgencia” en las compras mediante los fondos de trabajo y caja chica, se plasme la propuesta de su aplicación a lo largo del reglamento, procurando así una lectura armoniosa.

b. Sobre la modificación del “Artículo 31. Reconocimiento de pago”, en los términos propuestos:

Texto Vigente	Texto propuesto
<p>Se reconoce el pago por los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Adquisición de bienes y servicios cuya naturaleza no sea continua. b) Becas para participación en cursos, seminarios y entrenamientos del personal, de corta duración. c) Gastos de viaje y transporte. <p>El valor monetario total del bien o servicio a adquirir, se debe ajustar al monto vigente autorizado para compras por caja chica o fondos de trabajo.</p> <p>El pago al proveedor se debe realizar por medio de transferencia, por lo que éste debe cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Estar inscrito como proveedor. b) Presentar un número de cuenta bancaria para realizar la transferencia. c) No encontrarse en estado moroso ante la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y el Ministerio de Hacienda. 	<p>Se reconoce el pago por los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Adquisición de bienes y servicios cuya naturaleza no sea continua. b. Becas para participación en cursos, seminarios y entrenamientos del personal, de corta duración. c. Gastos de viaje y transporte. <p>El valor monetario total del bien o servicio a adquirir, se debe ajustar al monto vigente autorizado para compras por caja chica o fondos de trabajo.</p> <p>El pago al proveedor se debe realizar por medio de transferencia, por lo que éste debe presentar un número de cuenta bancaria para realizar la transferencia.</p>

El criterio rendido por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, sobre la comprobación de la morosidad de los proveedores con la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) o el Ministerio de Hacienda, ampara la eliminación propuesta por la Administración de esta condición, en el trámite de compras mediante fondos caja chica; en tanto, se indicó que, dicha exigencia corresponde solo a los procedimientos ordinarios de la Contratación Administrativa.

Adicionalmente, habiendo indicado el Lic. Alcázar en su criterio que, la Institución se encuentra obligada a autorregular las contrataciones, mediante los fondos de caja chica, de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Contratación Administrativa; el cambio propuesto por la Administración en el artículo 31, se encuentra pertinente, toda vez que, es congruente con las regulaciones vigentes en la materia; sin embargo, la siguiente redacción se encuentra más propicia, de forma que se evita la repetición del medio de pago “transferencia” ya señalado en el artículo 26 y aspectos procedimentales para concretar dicho pago:

Artículo 31

Se reconoce el pago por los siguientes conceptos:

a. Adquisición de bienes y servicios cuya naturaleza no sea continua.

b. Becas para participación en cursos, seminarios y entrenamientos del personal, de corta duración.

c. Gastos de viaje y transporte.

El valor monetario total del bien o servicio a adquirir, se debe ajustar al monto vigente autorizado para compras por caja chica o fondos de trabajo.

- c. Sobre la inclusión de un artículo Transitorio IV, para la atención de los artículos 26 y 30, de forma que entren en vigencia en los próximos seis meses, en los cuales el Departamento de Financiero Contable, en consenso con los Centros Académicos y Campus Tecnológicos Locales, establezcan los mecanismos y procedimientos necesarios para su correcta implementación.

Llaman la atención los argumentos citados en el oficio R-360-2021, específicamente en los considerandos 2, 3, 4 y 5 de los cuales se extrae que, los cambios propuestos por la Administración en el texto de los artículos 26 y 30, relativos al cambio en el mecanismo normado para los anticipos y liquidaciones de dinero, implementando las transferencias electrónicas y depósitos a cuentas bancarias de la Institución, mismos que fueron finalmente aprobados por el Consejo Institucional en diciembre de 2020 (Sesión Ordinaria No. 3196, artículo 13, del 16 de diciembre de 2020).

Los citados considerandos dejan evidencia de que, el ente técnico (Departamento de Financiero Contable) omitió en dicha propuesta, examinar las posibilidades, capacidades y realidades de todos los recintos donde opera el ITCR, lo cual genera un desaprovechamiento de los recursos que invierte la Institución en cada uno de ellos, para agilizar la gestión administrativa.

Por cuanto, con el fin de que la reforma de los artículos 26 y 30 efectuada en la Sesión Ordinaria No. 3196, artículo 13, del 16 de diciembre de 2020, tenga la adecuada implementación en todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, se debe incorporar, tal y como propone la Administración, un artículo Transitorio IV en el Reglamento General de Tesorería, cuyo contenido sea el siguiente:

Los artículos 26 y 30 entrarán en vigencia a partir del 01 de octubre de 2021, con el fin de que el Departamento de Financiero Contable, en consenso con los Centros Académicos y Campus Tecnológicos Locales, establezcan los mecanismos y procedimientos necesarios para su implementación.

4. Existe obligación del Instituto de adoptar medidas, que minimicen el riesgo de que los procesos de anticipo y liquidación de compras de bienes y servicios, por gastos menores, requeridos para la gestión de la docencia, investigación y extensión, no se concreten con la agilidad que la regulación nacional permite y amerita para la Institución.
5. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en la reunión No. 917 del 22 de abril de 2021, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que:
- Modifique el artículo 31 del Reglamento General de Tesorería, en los términos citados en el considerando 3.b de este acuerdo.
 - Agregue un artículo Transitorio IV en el Reglamento General de Tesorería, en los términos citados en el considerando 3.c de este acuerdo.
 - Mantenga la redacción vigente del artículo 28 del Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica, atendiendo las consideraciones expuestas en el considerando 3.a de este acuerdo.
 - Haga un llamado a la Administración para que, considere en las propuestas de elaboración y reforma de normativa institucional, que son sometidas a aprobación del Consejo Institucional, las capacidades y realidades de cada uno de los recintos donde opera el ITCR.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar la modificación del artículo 31 del Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que en adelante se lea:

Artículo 31. Reconocimiento de pago

Se reconoce el pago por los siguientes conceptos:

- a. Adquisición de bienes y servicios cuya naturaleza no sea continua.
b. Becas para participación en cursos, seminarios y entrenamientos del personal, de corta duración.
c. Gastos de viaje y transporte.

El valor monetario total del bien o servicio a adquirir se debe ajustar al monto vigente autorizado para compras por caja chica o fondos de trabajo.

- b. Agregar un artículo Transitorio IV en el Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo el siguiente texto:

Transitorio IV

Los artículos 26 y 30 entrarán en vigencia a partir del 01 de octubre de 2021, con el fin de que el Departamento de Financiero Contable, en consenso con los Centros Académicos y Campus Tecnológicos Locales, establezcan los mecanismos y procedimientos necesarios para su implementación.

- c. Mantener la redacción vigente del artículo 28 del Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica, toda vez que, su reforma requiere que se examine y defina nuevamente, el concepto de “gastos menores”, amparado en criterios de legalidad, y conforme a ello, solicitar a la Administración se propongan los cambios requeridos en el articulado en un plazo no mayor de un mes, de forma que exista claridad en la lectura de todo el Reglamento.
- d. Solicitar a la Administración que, tanto las propuestas de nueva normativa como las modificaciones de los reglamentos institucionales vigentes, que sean sometidas a aprobación de este Consejo Institucional, consideren siempre la verificación de las capacidades instaladas en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, y se adapte el contenido a un proceder institucional bajo las realidades que enfrenta cada recinto.
- e. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- f. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3214.

ARTÍCULO 17. Interpretación auténtica del artículo 40 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

NOTA: El señor Luis Gerardo Meza, se retira de la Sesión, a las 12:05 p.m., mientras se discute este punto, según lo estipulado en el oficio SCI-408-2021, en el que indica que: “*en razón de que su hermana, la Dra. Deyanira Meza Cascante, es persona exbecaria que podría verse afectada o beneficiada por la interpretación que adopte el Consejo Institucional, solicita, muy respetuosamente, con el fin de evitar un posible conflicto de intereses, su*

permiso para no participar en el conocimiento, discusión y eventualmente toma de acuerdos del punto”.

NOTA: El señor Luis Alexander Calvo, se retira de la Sesión, a las 12:05 p.m., mientras que se discute el punto, debido a que él es un becario.

La señora María Estrada presenta la propuesta denominada: “Interpretación auténtica del artículo 40 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su Artículo 18, establece lo siguiente:

“Artículo 18: Son funciones del Consejo Institucional

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional”

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto.”
2. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las aprobadas en la Sesión No. 88-2015 del 7 de octubre del 2015; en lo conducente, interesa las que se indican a continuación:

“5. Se potenciará el desarrollo del profesorado en aspectos pedagógicos y propios de su disciplina para alcanzar la excelencia académica desde una perspectiva humanística y multidisciplinaria.

6. Se incrementará la formación, capacitación y superación del personal para alcanzar la excelencia desde una perspectiva humanística que contemple el compromiso con la equidad, el ambiente y una cultura de paz.”
3. El Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 40 indica que:

“Artículo 40

El beneficiario adquiere un compromiso laboral con la Institución de la siguiente manera:

 - a. Un tiempo igual a la licencia disfrutada, si ésta fuese sin goce de salario y sin auxilio económico, pero con respaldo institucional.*
 - b. El doble del tiempo de la licencia disfrutada, si ésta fue sin goce de salario y con auxilio económico.*
 - c. El doble del tiempo de la licencia disfrutada, si ésta fue con goce de salario.*
 - d. Si el funcionario inicia sus estudios según el punto a) y posteriormente recibe beneficios económicos o permiso con goce de salario, su compromiso laboral será clasificado en el punto b) o c), según corresponda, a partir del momento en que se acoja a los nuevos beneficios.*

En lo referente a la exoneración del pago de derechos de estudio y(o) matrícula para los funcionarios que realizan estudios de posgrado en el propio Instituto, se regirá por lo estipulado en el Artículo 44.

- e. *Aquellos jubilados con compromiso de beca que, por acuerdo del respectivo Consejo, sean designados profesores ad-honorem, de conformidad con la normativa institucional vigente, y cuya participación efectiva sea de al menos un cuarto de tiempo, se considerará que continúan cumpliendo con dicho compromiso de pago por el período que dure la designación.*”
4. El Consejo institucional en la Sesión Ordinaria No. 3051, Artículo 16, del 13 de diciembre de 2017, acordó interpretar el término de “licencia disfrutada”, presente en el Artículo 40 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Publicado en Gaceta No. 495 del 14 de diciembre de 2017), de la siguiente forma:
*“Interpretar el artículo 40, de la siguiente forma:
El término de “licencia disfrutada” debe entenderse como el tiempo calendario que el becario utilizó para cumplir con el compromiso de beca que se le asignó por parte del Comité de Becas.”*
5. La Ley General de la Administración Pública, N° 6227, indica:
“...
Artículo 2º.-
1. *Las reglas de esta ley que regulan la actividad del Estado se aplicarán también a los otros entes públicos, en ausencia de norma especial para éstos.*”

*“Artículo 8º.-El ordenamiento administrativo se entenderá integrado por las normas no escritas necesarias para garantizar un equilibrio entre la eficiencia de la Administración y la dignidad, la libertad y los otros derechos fundamentales del individuo.
...”*
6. La Comisión de Planificación y Administración conoció en el apartado de Correspondencia de la reunión 897-2020, realizada el jueves 29 de octubre de 2020, el oficio PB-433-2020, fechado 22 de setiembre del 2020 y recibido el 15 de octubre del 2020, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Presidenta del Comité de Becas, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Presidente del Consejo Institucional, en el cual solicita atentamente al Consejo Institucional, la interpretación del artículo 40 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
7. El oficio PB-433-2020 indica lo siguiente:
“RESULTANDO QUE:
...
2. *El Comité de Becas ha aprobado estudios a los funcionarios bajo la modalidad a distancia, en la cual el becario realiza sus estudios en el país y se desplaza a otro país solamente para realizar visitas cortas o a la defensa de su tesis doctoral.*
3. *Cuando se presenta el caso de cuantificar el compromiso laboral bajo la modalidad a distancia, el artículo 40 del Reglamento de Becas para funcionarios del ITCR no tiene tipificada dicha modalidad de estudio, por lo que no se cuenta con la claridad requerida respecto a cuál es la forma en que se debe cuantificar el compromiso adquirido por el becario con la Institución.*
Por lo tanto:
Se solicita atentamente al Consejo Institucional la interpretación del artículo 40 del Reglamento de Becas para Funcionarios del ITCR, debido a que se cuenta con un caso que resolver de un becario que se pensiona y presenta la situación descrita. Por lo que, urge contar con dicha interpretación para emitir el acuerdo respectivo.”

CONSIDERANDO QUE:

1. Según se indica en el oficio PB-433-2020, la aplicación del Artículo 40 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es omisa en las situaciones en que los estudios fueron realizados a distancia y el becario estuvo

vinculado a la Institución todo el período de su beca, a excepción de aquellos momentos donde debió atender alguna obligación propia de la beca.

2. Se coincide con el Comité de Becas en la necesidad de una interpretación del Artículo 40, dado que las condiciones de la modalidad de estudios a distancia no se equiparan a una beca para estudiar presencialmente fuera del país; por lo cual se podría desatender el trato justo a todas las personas funcionarias, al aplicar los mismos parámetros de “licencia disfrutada” a casos distantes en sus características, en términos de los principios de eficacia, proporcionalidad y oportunidad.
3. Si el becario requirió ausentarse de la Institución, el tiempo de la licencia disfrutada deberá duplicarse solo si en alguna de las solicitudes efectuadas al Comité de Becas, fueron aprobadas licencias con goce de salario o apoyo económico para desplazarse a realizar las actividades propias del plan de estudios aprobado, como las mencionadas en el oficio PB-433-2020.
4. Es necesario aplicar los incisos del Artículo 40, tomando en cuenta la interpretación realizada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3051, Artículo 16, del 13 de diciembre de 2017, en la que indicó que la “licencia disfrutada” debe entenderse como “el tiempo calendario que el becario utilizó para cumplir con el compromiso de beca que se le asignó por parte del Comité de Becas”; en este caso, el becario adquiere compromiso laboral de tiempo con la Institución según los incisos a, b o c, según corresponda, dependiendo del apoyo acordado por el Comité de Becas; cuantificándose solamente el tiempo calendario que el becario requirió ausentarse de la Institución para atender el o los compromisos académicos propios de la beca aprobada.
5. La Comisión de Planificación y Administración analizó el presente asunto en las reuniones No. 916-2021 y 917-2021, realizadas el 15 y 22 de abril de 2021, respectivamente, dictaminando recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, con el fin de responder los requerimientos del oficio PB-433-2020, se amplíe la interpretación del término “licencia disfrutada”, presente en el Artículo 40 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, propiciando una clara aplicación al entenderse como el tiempo calendario que el becario utilizó con autorización del Comité de Becas para asistir y cumplir con el o los compromisos académicos propios de la beca de estudios aprobada por parte del Comité de Becas. Así mismo, se indique que, el tiempo calendario deberá ser el mismo o el doble que utilizó el becario, según los apoyos institucionales que se le brindaron.

SE ACUERDA:

- a. Interpretar auténticamente el artículo 40 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los siguientes términos:
 - a.1. El término de “licencia disfrutada” debe entenderse como el tiempo calendario que el becario utilizó con autorización del Comité de Becas para asistir y cumplir con el o los compromisos académicos propios de la beca de estudios aprobada por parte del Comité de Becas.
 - a.2. Se entiende entonces que, la determinación del compromiso laboral será la cuantificación del tiempo calendario que utilizó el becario en aquellos apoyos institucionales que se le brindaron.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea

Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3214.

ASUNTOS VARIOS

NOTA: Se conectan nuevamente los señores Luis Gerardo Meza y Luis Alexander Calvo, a las 12:17 p.m.

ARTÍCULO 18. Temas de Asuntos Varios

a. Llamado a cuidarse por la pandemia

El señor Luis Paulino Méndez indica que, en la Institución se sigue atento a la evolución de la pandemia y solicita a la Comunidad Institucional que por favor se cuiden mucho, debido a que está muy complicada esta situación.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3214.

Sin más temas que atender y siendo las doce y dieciocho minutos de la tarde, se levanta la Sesión.

zrc